

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Unidad de Control Externo

## Informe Final Municipalidad de Arica

---



Fecha : 26 de oct. de 2009  
Nº Informe : 46/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 628/2009

REMITE INFORME FINAL N° 46, DE 2009  
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA  
MUNICIPALIDAD DE ARICA \_\_\_\_\_ /

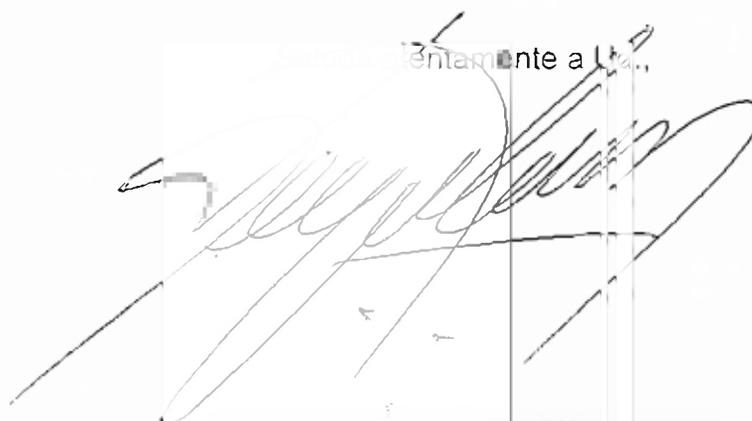
OFICIO N° 002503

ARICA, 26 OCT. 2009

Adjunto, para los fines pertinentes Informe Final N° 46, de 2009, aprobado por el infrascrito, que contiene los resultados de la evaluación a los procedimientos de control interno, un examen selectivo de las cuentas de ingresos y gastos, y un control administrativo en materias de personal entre otros, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Al respecto, cabe señalar que en su calidad de Secretario del Concejo Municipal le asiste la obligación poner dicho informe a disposición del referido órgano colegiado, en la primera sesión que se realice, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Entamante a U.S.,



DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ  
Propósito  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
P R E S E N T E

MUNICIPALIDAD DE ARICA SECRETARIA MUNICIPAL Fecha: 26 OCT. 2009 N°: Hora:
---



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 627/2009

REMITE INFORME FINAL N° 46, DE 2009  
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA  
MUNICIPALIDAD DE ARICA



OFICIO N° 002502

ARICA, 26 OCT. 2009

El Contralor Regional infrascrito cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 46, de 2009, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de este Organismo Superior de Control, en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad comunal disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ  
Abogado  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 46, DE 2009, SOBRE  
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA  
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

---

ARICA, 26 OCT. 2009

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Organización y Atribuciones de este Organismo Superior de Control, y en cumplimiento del plan anual de fiscalización, funcionarios de esta Contraloría Regional se constituyeron en dependencias de la Municipalidad de Arica, para realizar una auditoría a las transacciones realizadas por esa Entidad Edilicia

#### I. OBJETIVO

La revisión tuvo por objeto realizar una evaluación a los procedimientos de control interno, un examen selectivo de las cuentas de ingresos y gastos, y un control administrativo en materias de personal entre otros, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

#### II. METODOLOGÍA

El trabajo se desarrolló conforme con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo de Control, aprobadas por las Resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, de esta Contraloría General de la República, incluyendo, por lo tanto, una evaluación a los procedimientos de control interno en las áreas bajo examen, la realización de pruebas selectivas a los registros contables, revisión de la documentación de respaldo correspondiente y validaciones en terreno, como asimismo, la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimó necesario en las circunstancias.

AL SEÑOR  
DANNY SEPULVEDA RAMIREZ  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
P R E S E N T E  
CMM / JDO / YEP / AAB  
A.T. N° 18/2009





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORIA

En este sentido, es necesario dejar constancia que, a la fecha de cierre de la presente auditoria, permanecían pendientes de entrega, por parte del municipio, los análisis, al 31 de diciembre de 2008, de las cuentas contables 114-03 "Anticipo a Rendir Cuenta", 114-08-07 "Otros Deudores", 114-08-37 "Multas e Intereses", 121-01-02 "Ayuda Asistencial" y 121-06 "Deudores por Rendición de Cuentas", las cuales presentan a dicha fecha saldos por \$276.447.329.-, \$56.476.134.-, \$107.913.146.-, \$30.488.742.- y \$184.856.907.-, respectivamente, de las que sólo fueron proporcionadas las correspondientes cuentas de mayor.

Por otra parte, los análisis de cuentas proporcionados respecto de las cuentas 124-01-01 "Morosos FMAA", 124-01-02 "Morosos Años Anteriores FCM" y 124-01-03 "Otros Morosos Años Anteriores", cuyos saldos acumulados al cierre del período sujeto a revisión ascendieron a \$1.010.685.844.-, \$14.823.635.- y \$5.325.273.-, en cada caso, sólo comprenden un detalle de los deudores, sin especificar el período en el cual éstos se originaron.

De igual forma, esta Contraloría Regional no puede pronunciarse respecto a los comprobantes de egreso N°s 9.754, de 26 de agosto de 1997, 10-9001 de 20 de marzo de 1998, 10-4804 de 25 de noviembre de 1999, 9-1500 de 06 de septiembre de 2002 y 15-6814 de 28 de agosto de 2003, los que suman un total de \$44.479.610.-, correspondientes a Anticipos a Rendir Cuenta, comprendidos bajo la cuenta 114-03, toda vez que ellos no fueron proporcionados por el municipio durante el desarrollo de la presente auditoria.

En su oficio de respuesta, la Municipalidad de Arica no emitió un pronunciamiento al respecto.

Al respecto, corresponde señalar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, letra b), en especial los puntos 3, 4 y 6, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde a la unidad de administración y finanzas asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente visar los decretos de pago; llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto, y efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República.

A mayor abundamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año. En consecuencia, los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a dicha fecha, deberán ser imputados al presupuesto del año 2009.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, mediante oficio CGR N° 59.713, de 17 de diciembre de 2008, este Órgano de Control impartió instrucciones de carácter obligatorio, que en lo que interesa, en su punto 2, Regularizaciones de de Anticipos otorgados a terceros, estableció que, si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas tendientes a regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2008, cuando proceda, lo que no ha sucedido en la especie

Por lo anterior, corresponde mantener la observación mientras no se adopten las medidas correctivas que subsanen lo observado, debiendo, esa autoridad comunal, ordenar tanto a la Dirección de Administración y Finanzas, como a la Dirección de Control Municipal, actuar coordinadamente, a fin de exigir la rendición y realizar los ajustes contables, de los anticipos otorgados pendientes, en un plazo no superior a 90 días, correspondiendo, además, efectuar todas las acciones pertinentes a fin de recuperar los saldos antes indicados, procediendo, otorgar un plazo no superior a 90 días, para informar a esta Contraloría Regional, de las acciones ejecutadas.

Sin perjuicio de ello, el Alcalde deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido un actuar negligente en la rendición de los recursos puestos a su disposición, en contravención a lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General y lo señalado en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República.

#### IV. UNIVERSO Y MUESTRA

Los ingresos percibidos por el municipio durante el año 2008, ascendieron a un total de \$15.166.769.480.-, mientras que los gastos ejecutados en el mismo período totalizaron la suma de \$14.260.336.639.-.

Para efectos de la presente auditoría se consideraron los fondos percibidos y pagados, de las cuentas de ingresos y gastos que a continuación se indican, por los montos y porcentajes señalados en cada caso.

N° de Cuenta	Descripción	Universo \$	Muestra \$	% Revisado
11403	Anticipos a rendir cuenta	\$ 329.770.391 -	\$ 158.533.456 -	48%
531030101	Honorarios a suma alzada - Personas Naturales	\$263.838.116 - (109 Contratos)	\$43.219.433.- (21 Contratos)	16%
53208	Servicios Generales	\$ 1.854.226.847	\$1.414.850.576 -	76%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

El resultado del examen se puso en conocimiento de la autoridad edilicia de la Municipalidad de Arica mediante el Preinforme de Observaciones N° 46, de 2009, el que fue respondido a través del oficio Ord. N° 2150, de 2009, información que ha sido considerada para la emisión del presente documento.

V. EXAMEN DE CUENTAS

5.1 INGRESOS

5.1.1 Arqueos de Cajas

Al respecto, cabe señalar que con fecha 6 de enero de 2008, funcionarios de esta Sede Regional procedieron a efectuar arqueos de fondos a las cajas del municipio que a continuación se detallan, procedimiento que evidenció las observaciones que en cada caso se señalan.

N° de caja	Funcionario Responsable	Monto de los recursos a verificar	Recuento de Fondos	Diferencias Determinadas
Caja Administración y Finanzas	Claudia Vidiella Díaz	\$1.457.752.-	\$1.457.752.-	-
Caja Chica Tesorería	Claudia Vidiella Díaz	\$150.000.-	\$146.790.-	\$3.210.- (En Contra)
Departamento de Tránsito	Sr. Juan Welch Oviedo	\$3.161.358.-	\$3.140.908	\$20.450.- (En Contra)
Servicio Municipal de Salud - Caja	Sr. Eduardo Sanjinez	\$50.900.-	\$51.210.-	\$310.- (En Contra)
Servicio Municipal de Salud - Fondo Fijo	Sr. Eduardo Sanjinez	\$300.000.-	\$275.500.-	\$24.500.- (En Contra)
Servicio Municipal de Educación	Sra. Susana Bastos	\$137.500.-	\$125.000.-	\$12.500.- (En Contra)
Servicio Municipal de Cementerio - Caja N° 1	Sra. Roxana Caballero Astudillo	\$157.228.-	\$154.442.-	\$2.786.- (En Contra)
Servicio Municipal de Cementerio - Caja N° 2	Sra. Silvia Villalobos Blas	\$205.032.-	\$224.646.-	\$19.614.- (A Favor)

5.1.1.1 Caja Administración y Finanzas

Producto del arqueo realizado se detectó la recepción del cheque N° 6712490 del Banco Estado por \$17.543.-, emitido con fecha 6 de enero de 2008, data con la cual el documento ya se encontraba caducado, el cual, luego de ser advertido por esta Contraloría Regional, fue reemplazado por su girador a petición del municipio.

5.1.1.2 Caja destinada a fondos globales para operaciones menores y viático de la Tesorería Municipal





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La diferencia determinada en la caja destinada a fondos globales para operaciones menores y viático, de la tesorería municipal, correspondió a un faltante que fue restituido por la cajera, en presencia de esta Contraloría Regional.

#### 5.1.1.3 Caja de la Dirección de Tránsito

El faltante ascendente a \$20.450.-, determinada en la caja de la Dirección de Tránsito, correspondió a \$20.000.- entregados a la funcionaria, doña Nancy Arias, para sencillar en el Banco, y por una diferencia de \$450.-, que también fue restituida en presencia de esta Contraloría Regional por el responsable de la caja.

Cabe hacer presente que respecto de la entrega de fondos señalada, el cajero no presentó ningún documento de respaldo, al momento de practicar el arqueo.

Sobre el particular, es dable observar que a la fecha del procedimiento, la Tesorería Municipal estaba a cargo de doña Mery Criales Colque, funcionaria grado 10 de la planta municipal, quien se encontraba desempeñando dicha función desde el 7 de enero de 2009, aún cuando oficialmente tenía asignada la función de Jefa de Adquisiciones a contar del día 26 de diciembre de 2008.

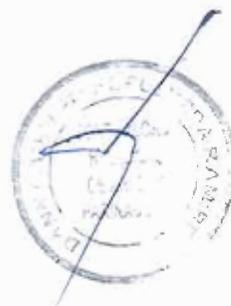
Adicionalmente, se confirmó que a dicha fecha, la señora Criales Colque carecía, según dan cuenta los registros de esta Contraloría General de la República, de la respectiva fianza de fidelidad funcionaria, exigida como resguardo para el manejo de fondos públicos.

#### 5.1.1.4 Caja Servicio Municipal de Salud

No se obtuvo respaldo de los \$24.500 - faltantes en la caja examinada, monto que según lo informado por el responsable de la caja, fue entregado para gastos de movilización a los señores Juan Calderón y Luis Flores, sin quedar respaldo alguno de dicha entrega de fondos.

#### 5.1.1.5 Caja Servicio Municipal de Educación

La diferencia detectada a través del procedimiento aplicado, evidenció un faltante de \$12.500 -, monto que fue justificado, posterior a su detección, por medio de la entrega del cheque N° 7057121 de la correspondiente a la cuenta 105-16150-00, serie 2008AH, por \$12.500.-, emitido abierto al portador, sin cruzar, sin lugar de emisión, y que además, se encontraba fuera de la caja al momento de realizar el arqueo, sin que se obtuvieran mayores antecedentes de la situación detectada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.1.1.6 Caja Servicio Municipal de Cementerio

El faltante determinado tras aplicar el procedimiento a la caja N° 1 del Servicio Municipal de Cementerio, ascendente a \$2.786.-, corresponde principalmente, según lo informado por su responsable, a un error en la emisión, y por ende, en la recepción de un cheque por \$72.228.-, siendo que su valor correcto ascendía a los \$75.228.-, y, por otra parte, al sencillo para cambio existente en la caja.

En cuanto a la diferencia detectada en la caja N° 2 del mismo servicio municipal, ésta no pudo ser aclarada por el responsable de la misma

Finalmente, corresponde señalar que el procedimiento de arqueo de fondos también fue aplicado a las cajas municipales ubicadas en el 1<sup>er</sup>. y 2<sup>do</sup> Juzgados de Policía Local de Arica, los cuales a dicha fecha y hora, no presentaban fondos. toda vez que no habían sido entregados los giros globales correspondientes, como tampoco habían recibido ingresos.

5.1.2 Conciliaciones Bancarias

Producto de la revisión efectuada se constató que el municipio mantenía al 31 de diciembre de 2008, saldos contables de sus cuentas corrientes bancarias por un total de \$973.921.696 -, respecto de lo cual se informa lo siguiente

a) El municipio no proporcionó el correspondiente certificado del banco con el saldo de las cuentas corrientes al cierre del período auditado, señalando que para la confección de las respectivas conciliaciones bancarias, sólo utiliza los saldos verificados a través de Internet.

b) Se determinaron diferencias entre los saldos informados según balance al cierre del período bajo examen y los saldos finales contables presentados en las correspondientes conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 447297-7, 447601-8, 447469-4, 447553-4, 447692-1 y 6234076-2, correspondientes todas al Banco Santander Santiago, tal como se detalla en Anexo N° 1

c) Se verificó que, al 31 de diciembre de 2008, existe un total de \$343.827.-, sin regularizar, correspondientes a partidas incluidas en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes municipales N°s 447297-7, 447692-1 y 447553-4, que corresponden a documentos de pago entregados por terceros (cheques), que no son depositados oportunamente en la cuenta corriente bancaria de esa entidad edilicia, venciendo su plazo legal de cobro, y cuyo detalle se muestra en Anexo N° 2.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Por otra parte, también se detectaron discrepancias entre la numeración y/o montos correspondientes a los últimos cheques girados el año 2008, de acuerdo al corte documentario realizado por esta Contraloría Regional con motivo del cierre del período, y las últimas contabilizaciones constatadas en el correspondiente movimiento de la cuenta de mayor, tal como se detalla en Anexo N° 3.

## 5.2 CUENTAS COMPLEMENTARIAS

### 5.2.1 Anticipos a Rendir Cuenta

En esta oportunidad se procedió a revisar el rubro Anticipos a Rendir cuenta, el cual presentaba, al 31 de diciembre de 2008, un saldo de \$ 276.797.329 -, de los cuales \$199.255.595.- corresponden a fondos otorgados hasta el mes de noviembre de dicho año, lo que no se ajusta a lo dispuesto mediante Resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Por su parte, de los \$199.255.595.-, comprendía un total de \$45.814.871.- pendiente de rendición por parte de funcionarios del municipio; \$16.511.291.-, por otros servicios públicos; \$106.903.679.- correspondía a programas financiados por el municipio y \$30.025.754.- a otros fondos anticipados, tal como se detalla en el Anexo N° 4.

Al respecto, se procedió a analizar el comportamiento de los fondos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2008, que presentaban una antigüedad superior a un año, es decir, saldos provenientes del año 2007 y anteriores, durante el período enero a marzo de 2009, con el fin de determinar si el municipio procedió, durante dicho período, con las correspondientes instancias de cobro

Para tal efecto, se consideró una muestra de 30 partidas, que al 31 de diciembre de 2008 totalizaban \$166 759 200.-, cifra que representó un 84% respecto del total de la cuenta analizada, y que a la fecha de la revisión, ascendían a los \$158.533.456.- (Anexo N° 5).

Ahora bien, del análisis de la muestra seleccionada se desprende que los saldos pendientes de rendición con más de un año de antigüedad al 31 de diciembre de 2008, no presentaron movimiento al 31 de marzo de 2009, comprobándose que no existieron rendiciones por los anticipos otorgados individualizados en el citado Anexo N° 5.

Es del caso agregar que con fecha 24 y 27 de abril de 2009, don Arturo Butrón Choque, Director de Control de la Municipalidad de Arica, envió oficios al personal activo del municipio que presentaba fondos pendientes de rendición por un total de \$21.117 504.-, mediante las cuales solicitó que éstas debían llevarse a cabo con fecha tope 30 de abril de 2009. Las rendiciones solicitadas correspondían tanto a los fondos pendientes del año 2008, como a los fondos otorgados en el período ya citado del año 2009.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe consignar, que al 31 de marzo de 2009, el saldo de los fondos otorgados al personal activo de la municipalidad, pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2008, ascendía a los \$17.924.084.-, mientras que lo adeudado por el mismo concepto, pero otorgado durante el año 2009, sumaban \$7.591.428.-, totalizando de esta forma, a la fecha en que se emitieron los aludidos oficios, un monto de \$25.515.512.-, en circunstancias que sólo se solicitaron las correspondientes rendiciones por un total de \$21.117.504.-. (Anexo N° 6).

Adicionalmente, con el objeto de precisar el concepto por el cual se efectuó la entrega de los fondos analizados en este acápite, se revisó la documentación soportante de las 10 partidas más significativas con saldo pendiente de rendición con antigüedad superior a un año al 31 de diciembre de 2008, las que totalizaron \$124.758.022.-, que se detalla en Anexo N° 7

Como resultado de lo anterior, se advirtieron las siguientes observaciones, cuyo detalle se muestra en el citado Anexo N° 7.

a) Los saldos de las cuentas 1140313 Fondo de Solidaridad e Inversión Social, 1140307068 Bloquetera Municipal, 1140307032 Programa Comunal de Emergencias y 1140305 Fondo Apoyo Mejora Viviendas Sociales, cuyos saldos al 31 de diciembre de 2008, ascienden a los \$28.138.994.-, \$26.089.614.-, \$13.968.616.- y \$6.341.104.-, respectivamente, no presentan movimiento desde el año 2004. Asimismo, las cuentas 1140307066 Programa Mujer Jefas de Hogar y 1140307017 Aporte Proyectos Fondos de Solidaridad e Inversión Social, con saldos a dicha fecha por \$7.792.634.- y \$6.643.270.-, en cada caso, no presentan movimiento desde los años 2001 y 2000, respectivamente.

b) Similar situación ocurre con el saldo de la cuenta 1140308001 Gastos Administrativos, por \$8.272.450.-, la que no presenta movimiento desde el año 2002, y respecto de la cual no fueron proporcionados los comprobantes contables que permitieran identificar claramente el concepto por el cual se otorgaron dichos fondos. Sin embargo, a juicio de esta Contraloría Regional se estaría dando un tratamiento de cuenta contable de activo a los gastos imputados a esta cuenta.

c) De la revisión de la cuenta 1140308002016, a nombre de doña María Catalayud, no presenta movimiento desde el año 2007, determinándose que comprende el financiamiento de programas a través de giros globales, dado lo cual, las imputaciones que fueron registradas debieron realizarse en la cuenta de cada programa y no como un anticipo a rendir cuenta. Producto de la revisión se advirtió que, en al menos un caso, se procedió del modo antes indicado, en consideración a que el ítem donde correspondía ser imputado el gasto, no contaba con suficiente disponibilidad presupuestaria.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es importante destacar, que la Municipalidad de Arica, remitió copia informativa del oficio Ord. N° 2130, de 16 de septiembre de 2009, mediante el cual el Alcalde, solicita a la señora María Calatayud Saavedra, la rendición de cuentas por concepto de fondos por rendir o giro global, correspondiente a los decretos de pago N°s 4537, 1558, 2176 y 2177, de 15 de diciembre de 2006, de 17 de abril de 2007, y de 25 de mayo de 2007, respectivamente, por los montos de \$5.500.000.-, \$90.000.-, \$39.186.- y \$365.000.-, en cada caso, por viaje delegaciones al Congreso Nacional, compra de pintura Plan Cuadrante, reunión juntas vecinales, y colaciones Tour Conociendo mi Ciudad.

d) La cuenta 1140308019008 Servicio Municipal de Educación, presentaba al 31 de diciembre de 2008, un saldo ascendente a los \$40.666.666.-, cifra que comprendía \$14.000.000 - entregados el año 2007, y \$26.666.666.-, entregados con fecha 15 de diciembre de 2008, situación que contraviene lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, toda vez que no se encontraban rendidos los fondos anteriormente entregados.

En consideración a lo anterior, se procedió a confirmar el referido saldo con el Servicio Municipal de Educación, el cual, mediante Oficio N° 1044, de 13 de mayo de 2009, informó que el primer aporte ascendente a los \$14.000.000.- había sido rendidos en su totalidad al 31 de octubre de 2008, lo que no se aviene con lo registrado en la contabilidad del Municipio.

En cuanto al segundo anticipo de fondos, señala que se rindieron \$1.581.637.- con fecha 30 de diciembre de 2008, y \$4.243.937.- con fecha 31 de marzo de 2009, los que no fueron registrados en la contabilidad del municipio, quedando pendientes de rendición un total de \$21.641.092.- incluyendo un nuevo aporte de \$800.000.-, el que no está contabilizado en los anticipos entregados por ese municipio al Servicio Municipal de Educación.

e) En cuanto al saldo de \$7.517.154.-, presentado en la cuenta 1140308006 denominada Anticipo Habilitado, corresponde a anticipos de sueldo y de honorarios, los que al cierre de esta auditoría, no se encontraban rendidos.

f) Finalmente, cabe señalar que dada la fecha de origen de los saldos analizados, provenientes en su mayoría a transacciones anteriores al año 2000, no fue posible su total ubicación y, por lo tanto, su correspondiente análisis.

Al respecto, corresponde reiterar lo dispuesto mediante resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, la cual indica que de conformidad con la ley N° 10.336, todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos del Fisco de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública y de otros Servicios o Entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo debidamente documentado, a requerimiento de este Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la referida resolución indica que los Jefes de Servicio y de las Unidades Operativas serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como también de la oportuna rendición de cuentas.

Todo lo anterior, en atención a lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10 336, Orgánica Constitucional de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General.

En relación a las observaciones contenidas en los numerales 5.1 y 5.2, la autoridad comunal en su informe de respuesta señala que remitió los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas de ese municipio, sin embargo dada su especificidad y el tiempo que requiere para su correcto análisis no la incorporó en su respuesta, comprometiéndose a remitirla a este Organismo Superior de Control, una vez evacuado el informe por la citada Dirección.

Al respecto, tal como se indicara en el numeral III, del presente informe final, corresponde señalar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, letra b), en especial los puntos 3, 4 y 6, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde a la unidad de administración y finanzas asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente visar los decretos de pago, llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto; y efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República.

A mayor abundamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año. En consecuencia, los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a dicha fecha, deberán ser imputados al presupuesto del año 2009.

En tal sentido, mediante oficio CGR N° 59.713, de 17 de diciembre de 2008, este Órgano de Control impartió instrucciones de carácter obligatorio, que en lo que interesa, en su punto 2, Regularizaciones de de Anticipos otorgados a terceros, estableció que, si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas tendientes a regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2008 cuando proceda, lo que no ha sucedido en la especie.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, corresponde mantener la observación mientras no se adopten las medidas correctivas que subsanen lo observado, debiendo, esa autoridad comunal, ordenar tanto a la Dirección de Administración y Finanzas, como a la Dirección de Control Municipal, actuar coordinadamente, a fin de exigir la rendición y realizar los ajustes contables, de los anticipos otorgados pendientes, en un plazo no superior a 90 días, correspondiendo, además, efectuar todas las acciones judiciales y extrajudiciales pertinentes a fin de recuperar los saldos antes indicados, procediendo, otorgar un plazo no superior a 90 días, para informar a esta Contraloría Regional, de las acciones ejecutadas.

Sin perjuicio de ello el Alcalde deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido un actuar negligente en la rendición de los recursos puestos a su disposición, en contravención a lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General y lo señalado en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República.

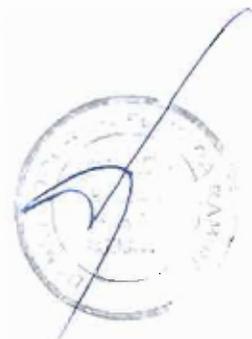
### 5.3. GASTOS

#### 5.3.1 Honorarios

Producto de la revisión efectuada, se determinó que el total devengado por concepto de gastos a honorarios al 31 de marzo de 2009, correspondió al 33,46% del total de gastos en "Personal de Planta", devengados en igual período, excediendo el máximo legal establecido para tal efecto en el inciso primero del artículo 13 de la ley N° 19.280. Cabe indicar que en el caso del personal a contrata, este corresponde al 41,80% del total de gastos en "Personal de Planta", lo que supera el 20% permitido por la normativa legal.

En consideración a lo anterior, y con el objeto de evaluar in situ la situación existente a la fecha de la revisión, se procedió a la revisión selectiva de 21 convenios de honorarios vigentes en el período comprendido entre los meses de enero a abril de 2009, y de sus respectivos decretos de pago, como así también, de toda la documentación histórica incluida en las respectivas carpetas personales (Anexo N° 8).

Sobre la materia, es menester señalar que, mediante acuerdo N° 380, de 12 de diciembre de 2008, el Concejo Municipal de Arica, aprobó por unanimidad y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° de la ley N° 19.280, los objetivos y funciones específicas de las contrataciones a honorarios. No obstante, cabe hacer presente que dicha aprobación no indica las funciones específicas a desarrollar por cada persona contratada a honorarios, sino que hace alusión en forma genérica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, cabe manifestar que conforme al artículo 13, inciso segundo, de la ley N° 19.280, corresponderá al Concejo Municipal, al momento de aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, prestar su acuerdo a los objetivos y funciones específicas que deban servirse mediante la contratación a honorarios.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 25.970 de 2003, ha manifestado que el Concejo puede ejercer la referida facultad en dos oportunidades, a saber, al momento de aprobar el presupuesto municipal, lo que debe ocurrir entre la primera semana de octubre y el 15 de diciembre o cuando se pronuncia en relación con las modificaciones a ese instrumento financiero.

Ahora bien, en el acuerdo N° 380 de 2008, aprobado en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 18 de 12 de diciembre de 2008, tenido a la vista, no se advierte que el citado Concejo Municipal haya dado su aprobación al cometido específico encomendado a cada uno de las personas seleccionadas en la muestra, cuyo detalle se muestra en Anexo N° 8, sino que, por el contrario, en su parte final, se aprueban objetivos y funciones genéricas que dicen relación, entre otros, con las Direcciones y Unidades de ese Municipio, dentro de los cuales podría entenderse aprobado un número ilimitado de labores a cumplirse bajo la modalidad de honorarios, lo que es contrario al tenor de la norma contenida en el ya aludido artículo 13, inciso segundo, de la ley N° 19.280.

En consecuencia, no cabe sino señalar que al no haberse referido el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, de manera específica, al cometido que se le ha encargado a cada una de las personas individualizadas en el Anexo N° 8, no puede entenderse aprobado por dicho órgano, de manera tal que las contrataciones a honorarios de que se tratan no se han ajustado a derecho, debiendo ser dejados sin efecto (aplica dictamen N° 089, de 2009).

Sin perjuicio de lo anterior a continuación se detallan las observaciones advertidas producto de la fiscalización realizada, sobre contratos a honorarios vigentes en la Municipalidad de Arica, durante el período ya señalado

a) Ausencia de Trámite de Registro ante este Organismo Superior de Control

Al respecto, se estableció que los contratos a honorarios vigentes durante el año 2009, suscritos por la Municipalidad de Arica y los respectivos prestadores, no han sido remitidos a este Organismo de Control para su correspondiente trámite de registro, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en contraposición a lo establecido en el oficio circular N° 32.148 de 3 de octubre de 1997, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre Decretos Alcaldicios afectos al Trámite de Registro.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este mismo orden de consideraciones, se determinó que para dos de los casos analizados, éstos son, los señores Cristian Rodríguez Sanhueza y Ceferino Fabres Araneda, no se obtuvo evidencia en cuanto a que los contratos fueran sancionados mediante el respectivo decreto alcaldicio. No obstante, en el primer caso, se constató la existencia de un ejemplar de un decreto, el que no incluye el correspondiente número correlativo, como tampoco las respectivas firmas que lo aprueban.

b) Labores de Carácter Genérico

En la revisión efectuada se advirtió que los convenios a honorarios se pactaron labores a desarrollar sin la precisión dispuesta en el artículo 4, inciso segundo de la ley N° 18.883, precepto de carácter excepcional que ha de interpretarse restrictivamente y que exige que la prestación de servicios se realice para cumplir cometidos específicos. vale decir, tareas puntuales que tienen que individualizarse precisa y determinadamente, circunscribiéndose a un objetivo especial

En efecto, el Acuerdo del Concejo Municipal N° 380, de 12 de diciembre de 2008, consignó algunas funciones tipificadas en forma genérica, como lo son las funciones "Labores administrativas específicas" y "Otros específicos", en el caso de los técnicos, y la función "Asistentes Administrativos" en el caso de los expertos

Lo expuesto precedentemente, constituyó una dificultad al momento de validar el efectivo cumplimiento de las funciones contratadas a honorarios, en virtud del mencionado acuerdo del Concejo Municipal, ya que al ser tan amplia su definición de tareas, prácticamente cualquier función que se contratara estaría cumpliendo lo establecido en el mencionado acuerdo (Anexo N° 9), lo que atenta con el tenor de la norma contenida en el ya aludido artículo 13, inciso segundo, de la ley N° 19.280.

En el mismo orden de ideas, se constató la contratación, bajo la modalidad de honorarios, de funciones no definidas en el ya citado Acuerdo N° 380 del Concejo Municipal (Anexo N° 10), lo cual resulta contrario a derecho.

c) Labores de Supervisión, Inspección y Jefaturas

Producto de la revisión efectuada se constató que en 5 de los 21 casos incluidos en la muestra analizada, el personal contratado realiza funciones de jefaturas, tales como encargado de departamento, jefe de gabinete o director de área, las cuales resultan improcedentes de llevarse a cabo por parte de personal contratado a honorarios, por cuanto, la transitoriedad y naturaleza de sus empleos, se contraponen con la permanencia y habitualidad que caracteriza a las labores de las jefaturas. A ello, se agrega la circunstancia que no poseen la calidad de funcionarios públicos y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 22.135, de 2000, y 7.301 de 2002, de esta Contraloría General de la República) (Anexo N° 11)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Verificación de las labores contratadas

En general, se verificó que se consignó expresamente el horario a cumplir por parte de las personas contratadas a honorarios en sus respectivos contratos, en términos que sean conciliables con las características de las labores encomendadas y que no signifique la imposibilidad de fiscalizar el cumplimiento del servicio contratado (aplica criterio dictamen N° 39.192, de 2005, de esta Contraloría General).

e) Ausencia de Especificidad o Experticia

Se constató que las personas que se individualizan en Anexo N° 12, no acreditaron mediante la documentación pertinente, la calidad de experto bajo la cual se les contrató. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, inciso primero, de la ley N° 18.883 (aplica dictamen N° 60.378, de 2004, de la Contraloría General de la República).

Al respecto, es preciso señalar, que la experticia en determinadas materias, no necesariamente implica poseer títulos profesionales o técnicos de nivel superior, puesto que dicha calidad la posee quien tenga especial conocimiento en una materia, dada la práctica, habilidad o experiencia en la misma, lo que, en todo caso, se acredita mediante documentos fidedignos que la autoridad edilicia deberá solicitar en su oportunidad a las personas que requiera contratar como tal (aplica dictamen N° 2.095, de 1998), lo cual no ha ocurrido en la especie (Anexo N° 12).

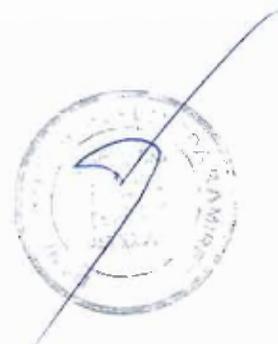
f) Labores Reiteradas

Producto de la información recabada, tanto documental como a través de declaraciones de las personas incluidas en la muestra, se determinó para 9 de los 21 casos analizados, la labor desempeñada no reviste el carácter de accidental, tal como se pormenoriza en Anexo N° 13.

Al respecto, es dable señalar que no se puede desarrollar en forma indefinida labores habituales empleando el servicio de personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, ya que para esos efectos el ordenamiento contempla la existencia de funcionarios de planta y empleos a contrata. (Aplica dictamen N° 20.045, de 2003).

Cabe señalar, que cuando la ley N° 18.883, permite las contrataciones a honorarios, lo hace en el entendido que se trata de labores específicas, puntuales, claramente determinadas en el tiempo, condición que se pierde con la reiteración periódica, dado lo cual la municipalidad debe tomar las medidas necesarias para cumplir la normativa y distinguir entre sus labores propias y habituales, diferenciándolas de aquellas susceptibles de desarrollar por la vía de un contrato a honorarios (aplica dictamen N° 36.610, de 2001).

Sin perjuicio de lo anterior, se determinó que las personas señaladas en el anexo 13, realizan funciones de carácter habitual del municipio, sin que tenga la calidad de accidental o cometido específico, lo que contraviene el citado artículo 4° de la ley N° 18.883.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

g) Ausencia de antecedentes e información en las Carpetas Personales.

Al respecto, en la revisión efectuada a las carpetas de las personas incluidas en la muestra, se constató que en ellas no se incorpora la totalidad de la documentación necesaria para respaldar la contratación, como lo son, el certificado del secretario municipal, en el que conste que los objetivos y funciones específicas contratadas, cuentan con la aprobación del concejo; la declaración de probidad que exige el artículo 55 de la ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; el certificado de antecedentes para el ingreso a la Administración Pública; el contrato de prestación de servicios, en original, firmado por ambas partes; entre otros, tal como se detalla en Anexo N° 14.

h) Pagos por concepto de honorarios realizados en el periodo enero a marzo de 2009.

En el caso de la planilla de honorarios correspondientes al mes de marzo de 2009, se verificaron casos en los que figura consignado que corresponde al mes de marzo de 2008.

Además, respecto de los contratos cuya vigencia no comenzó el primer día del mes, no se encontró respaldo del cálculo del pago proporcional efectuado por los días efectivamente trabajados (Anexo N° 15).

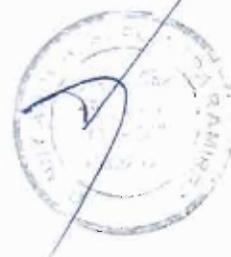
i) Sobre término de las prestaciones de servicios

En esta materia, se acreditó que, mediante la revisión de la información histórica presente en las carpetas del personal a honorarios de la muestra examinada, a través de los decretos N°s 5715, 5731, 5736 y 5746, de 18 de diciembre de 2007 y N° 4814 de 23 de octubre de 2008, se le puso término a los convenios a honorarios de las siguientes personas: don Herman Carvajal Olivares, doña Lorena Aros Toledo, don Luis Veliz Trillo, doña Julia Toledo González y doña Claudia Opazo Ramirez sin embargo, dichos decretos no han sido remitidos para su respectivo trámite de registro, a esta Contraloría Regional, contraviniendo lo dispuesto en el dictamen N° 32.148, de 1997.

Asimismo, cabe señalar que no consta el convenio de término suscrito por ambas partes, antecedente indispensable, para el estudio del decreto de término, toda vez que, las renunciaciones voluntarias no son aplicables a los contratados a honorarios (aplica dictamen N° 31.271, de 1993).

j) Respecto de don Marcos Olivares

En cuanto al caso de don Marcos Olivares, quien mediante decreto N° 368/08, de 09 de enero de 2009, fue contratado con una vigencia del contrato de fecha 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, por \$1.000.000.- mensuales, esta Contraloría Regional procedió a revisar la documentación de respaldo de los decretos de pago correspondientes al periodo de enero a marzo de 2009, y la que se encontró en su carpeta personal. Del examen antes indicado, se observó que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

i.- No acredita la calidad de experto en coordinación de eventos recreativos, culturales y sociales, ni de promoción de relaciones públicas internacionales.

El artículo 4° de la ley N° 18.883, dispone que se pueda contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, mediante decreto del alcalde, lo cual no acontece en la especie, ya que son labores habituales de ese municipio.

ii.- La contratación a honorarios para labores habituales sólo resulta procedente legalmente cuando se trata de cometidos específicos, lo que no concurre en el contrato analizado por cuanto la función contratada es de carácter genérico

Ello, toda vez que no se puede contratar sobre la base de honorarios para "consultoría" o "asesoría de", ya que resulta ser amplio y ambiguo, por cuanto dependiendo de la conducta del consultor o asesor, la consultoría puede abarcar cometidos genéricos o indeterminados, dado que el acto de "asesorar" en sí mismo, no satisface el requisito de especificidad y precisión establecido por el legislador. (dictamen N° 45 711, de 2001)

iii.- No se ha enviado para su trámite de registro a este Organismo de Control, los correspondientes decretos que aprueban su contratación a honorarios.

iv.- No consta en la carpeta de personal los siguientes documentos:

a) Certificado de la Unidad de Administración y Finanzas en que conste que la respectiva contratación no excede los límites de gastos que contempla el artículo 13 de la ley N° 19.280. Dicho límite legal, debe calcularse sobre el gasto que por remuneraciones para los cargos de la planta municipal contemple el presupuesto anual correspondiente, con prescindencia de que en ella existan o no cargos vacantes, cuyo detalle es posible verificar en los dictámenes N°s 30.013 de 1994, 1 882 de 1999, 42.664 de 2001 y 54.950 de 2004.

b) Certificado del Secretario Municipal, en el que conste que los objetivos y funciones específicas contratadas, cuentan con la aprobación del Concejo, para cumplir con esa misma norma. (Artículo 13, inciso 2° de la ley N° 19.280)

c) Declaración de probidad que exige el artículo 55 de la ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en la que la persona indique que no se encuentra afecta a alguna de las causales de inhabilidad descritas en el artículo 54 de ese texto legal.

d) Certificado de Antecedentes para el ingreso a la Administración Pública.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adquieren mayor relevancia éstos dos últimos certificados ya que el señor Olivares Osorio se encuentra inhabilitado para ejercer el cargo en cuestión, toda vez que registran antecedentes penales (dictamen N° 372, de 2006).

v - El señor Olivares Osorio, no ha hecho iniciación de actividades, emitiéndose para su cancelación, las boletas de retención de terceros N°s 7196 y 7259, de 02 de febrero de 2009 y 16 de marzo de 2009, de esa Municipalidad.

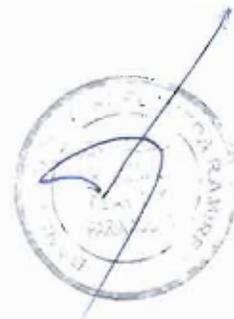
vi.- En cuanto al pago, éste se materializó mediante los decretos de pagos N°s 427 y 1020, de 9 de febrero y 17 de marzo de 2009, respectivamente, por un monto de \$1.000.000.-, cada uno.

Asimismo, se advirtió que en el primer pago, mediante ORD N° 94, de 2009, de 13 de febrero de 2009, doña Silvia Ahumada, Directora de Control (S), lo representó, en consideración al punto 13 del informe definitivo N° 50/2008, de esta Contraloría Regional. Sin embargo, el Alcalde de Arica (S) solicita dar curso al citado acto administrativo en virtud que el señor Olivares Osorio ha prestado efectivamente los servicios contratados en el período, aduciendo que el no pago provocaría un enriquecimiento sin causa de esa corporación (dictamen N° 16.285/08).

vii.- Se constató que el señor Olivares Osorio está desempeñando cargos de jefatura, lo que resulta contrario a derecho atendida su calidad de contratado a honorarios.

Al respecto, el Alcalde de la Municipalidad de Arica remite el oficio Ord. N° 452/2009, de la Jefa de Personal de ese Municipio dirigido al Director (S) de Administración y Finanzas, el que, en síntesis, señala que al 31 de marzo de 2009, la municipalidad se excedió en el límite máximo legal permitido en la contratación de honorarios al igual que al personal a contrata, situación que no sucede en la actualidad, ajustándose a lo ordenado en el artículo 13 de la ley N° 19.280. Asimismo, se agrega en el citado oficio que mediante acuerdo N° 380, de 12 de diciembre de 2008, el Concejo Municipal aprobó por la unanimidad, las contrataciones a honorarios de conformidad a lo dispuesto en la norma legal antes citada, reconociendo que efectivamente en dicha aprobación no se indicaron los objetivos y las funciones específicas de esas contrataciones.

A su turno, en el referido oficio Ord. N° 452/2009, la Jefe de Personal de esa Entidad Edilicia, señala que se ha imposibilitado dar cumplimiento a las instrucciones establecidas en la circular N° 32.148, de 1997, de esta Contraloría General, sobre decretos afectos al trámite de registro, por los retardos existentes en los anteriores períodos, sin embargo ha tomado medidas al respecto, lo que será subsanado a la brevedad posible. Agrega, que las labores nunca se han realizado de carácter genérico, pues cada contrato tiene un objetivo y una función específica para cada contratado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así también, afirma que de los cinco casos en que se detectó que desarrollaban funciones de jefaturas, sólo quedan cuatro, pues uno no se encuentra laborando en ese municipio. Añade, por su parte, que como entidad edilicia han sido categóricos en que se cumplan a cabalidad las normas estipuladas en el contrato. Asimismo, indica que adjunta la certificación de especificidad o experticia de algunas de las personas contratadas a honorarios.

A su vez, la citada Jefe de Personal de ese municipio, señala que, respecto de las labores reiteradas todo contrato a honorarios tiene la función de apoyo en la Dirección a cargo. Por otra parte, manifiesta que han tratado de subsanar la ausencia de antecedentes e información en las carpetas personales. Además, adjunta hojas del sistema computacional de la tesorería municipal donde consta el pago conforme de los contratados a honorarios. Asimismo, indica que no se ha podido entregar la documentación sobre término de las prestaciones de servicios debido a los retardos existentes en períodos anteriores. Finalmente, en cuanto al caso de don Marcos Olivares, señala que se da por subsanado con el decreto alcaldicio N° 2802, de 29 de abril de 2009

Por su parte, mediante certificados N°s 517 y 518, de 16 de septiembre de 2009, el Director (S) de Administración y Finanzas de ese Municipio, señala que los gastos en honorarios y del personal a contrata, a esa fecha, del presupuesto municipal vigente, están dentro del marco presupuestario legal y equivalen al 10% y 20%, respectivamente, del personal de planta, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 19.280.

Asimismo, los certificados N°s 86 a 105, todos de 15 de septiembre de 2009, del Secretario Municipal, que se adjuntan al informe de respuesta remitido por la autoridad comunal, señala que las funciones y objetivos del personal a honorarios de la Municipalidad de Arica por el año 2009, fueron aprobados por acuerdo N° 380/2009, tomado por el Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N° 18, de 12 de diciembre de 2008, en conformidad con el artículo 13, inciso segundo, de la ley N° 19.280 y que la aprobación individualizada se obvia al existir el acuerdo señalado anteriormente.

Al respecto, es dable indicar que las explicaciones otorgadas por la Jefe de Personal de ese Municipio al Director (S) de Administración y Finanzas, y que acompaña en su respuesta el Alcalde de la comuna de Arica, no desvirtúan las observaciones formuladas por esta Contraloría Regional, toda vez, que se comprobó que el total devengado por concepto de gastos a honorarios al 31 de marzo de 2009, correspondió al 33,46%, y el personal a contrata, al 41,80%. del total de gastos en "Personal de Planta", lo que supera los máximos permitidos por la el artículo 13 de la ley N° 19.280, sin que acompañara como respaldo el presupuesto vigente de ese municipio para comprobar lo afirmado por el Director (S) de Administración y Finanzas.





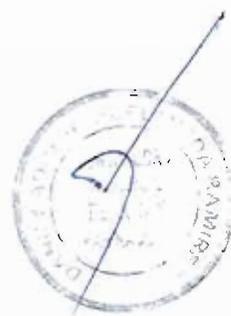
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, como se indicara, no se advirtió que el citado Concejo Municipal haya dado su aprobación al cometido específico encomendado a cada uno de las personas seleccionadas, sino que, por el contrario, en su parte final, se aprueban objetivos y funciones genéricas que dicen relación, entre otros, con las Direcciones y Unidades de ese Municipio, dentro de los cuales podría entenderse aprobado un número ilimitado de labores a cumplirse bajo la modalidad de honorarios, lo que es contrario al tenor de la norma contenida en el ya aludido artículo 13, inciso segundo, de la ley N° 19.280, siendo insuficiente lo certificado por el Secretario Municipal al respecto, ya que no puede entenderse aprobado por el Concejo Municipal, por lo que las contrataciones a honorarios no se han ajustado a derecho, debiendo ser dejados sin efecto (aplica dictamen N° 089, de 2009), situación sobre la cual no se ha pronunciado ese Municipio.

A su vez, ese Municipio ha reconocido que los contratos a honorarios vigentes durante el año 2009, no han sido remitidos a este Organismo de Control para su correspondiente trámite de registro, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo establecido en el oficio circular N° 32.148, de 1997, de esta Contraloría General

Asimismo, consta en 5 casos de la muestra analizada que realizan funciones de jefaturas, suscribiendo oficios, memorándum, entre otros, como encargado de departamento, jefe de gabinete o director de área, las cuales resultan improcedentes de llevarse a cabo por parte de personal contratado a honorarios, por cuanto, la transitoriedad y naturaleza de sus empleos, se contraponen con la permanencia y habitualidad que caracteriza a las labores de las jefaturas. A ello, se agrega la circunstancia que no poseen la calidad de funcionarios públicos y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 22.135, de 2000, y 7.301 de 2002, de esta Contraloría General de la República), razón por la cual, corresponde a esa autoridad comunal dejar sin efecto los mencionados decretos (Anexo N° 11).

A su turno, los antecedentes aportados por la autoridad edilicia para acreditar la experticia, resultan ser insuficientes, ya que la experticia en determinadas materias, en el caso de no poseer títulos profesionales o técnicos de nivel superior, debe sustentarse esa calidad por el especial conocimiento en una materia, dada la práctica, habilidad o experiencia en la misma, lo que, en todo caso, se acredita mediante documentos fidedignos que la autoridad edilicia deberá solicitar en su oportunidad a las personas que requiera contratar como tal (aplica dictamen N° 2.095, de 1998), situación que no se aprecia en los casos de las señoras Lorena Aros y Julia Toledo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la respuesta a las observaciones por labores reiteradas, ausencia de antecedentes e información en las carpetas personales, han sido insatisfactorias, ya que recién se analizarán a partir de lo advertido por este Organismo Superior de Control, haciendo presente que conforme con lo dispuesto en el artículo 54, letra c), de la ley N° 18.575, aplicable a los contratos de la especie, por disposición del artículo 5°, inciso octavo, de la ley N° 19.896, no pueden ingresar a cargos en la Administración del Estado, las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito. En concordancia con dicha norma, el artículo 38, letra e), de la ley N° 10.336, prescribe que esta Entidad no puede registrar ningún decreto o resolución que nombre para un cargo público a personas condenadas por crimen o simple delito de acción pública o que hubiere sido inhabilitada para servir cargos u oficios públicos mediante una sentencia judicial. Ahora bien, el modo que tiene este Organismo para comprobar el cumplimiento de las normas legales citadas, es mediante un certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública, el que debe ser solicitado por el municipio empleador (aplica dictamen N° 24.308, de 2006), en consecuencia, esa municipalidad deberá adjuntar la documentación pertinente al enviar nuevamente a trámite los actos administrativos de que se trata, o, de lo contrario habrá de dejarlos sin efecto (aplica dictamen N° 28.742, de 2008).

Respecto, de los pagos por concepto de honorarios realizados en el periodo enero a marzo de 2009, no resulta aceptable considerar las hojas impresas de la Tesorería Municipal, por cuanto de conformidad al artículo 55 del D.L. 1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado, deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes sobre la materia, lo que no ha acontecido en la especie, ya que las citadas hojas no acreditan la prestación del servicio, requiriéndose para ello, la respectiva boleta de honorarios, y el informe de las actividades realizadas con el visto bueno de la jefatura superior, entre otros..

Por lo expuesto, la autoridad comunal debe adoptar las medidas correctivas correspondientes, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realice este Organismo Superior de Control a esa Entidad Edilicia, sin perjuicio de ello, deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que no velaron por el cumplimiento de las normas legales y de la jurisprudencia administrativa aplicable en la contratación a honorarios





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además de lo anterior, la Municipalidad de Arica en su oficio de respuesta, no remitió el decreto alcaldicio N° 2802, de 29 de abril de 2009, por el cual daría por subsanado el caso de don Marcos Olivares. Además, cabe reiterar que en el informe final N° 50, de 2008, de esta Contraloría Regional se determinó que el señor Olivares Osorio, registraba antecedentes penales, según consta en su respectivo Certificado de Antecedentes, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, lo que le impedía prestar servicios a honorarios, como personas naturales. en una entidad pública, como es la Municipalidad de Arica, no obstante, mediante decreto N° 368/08, de 09 de enero de 2009, fue contratado con una vigencia del contrato de fecha 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, por \$1.000 000.- mensuales, situación que, además de las situaciones observadas, de la cuales la autoridad edilicia deberá determinar las responsabilidades administrativas en el procedimiento disciplinario de rigor citado en el párrafo precedente.

5.3.2.- Gastos del subtítulo 22

a) Contratos suscritos entre la Municipalidad de Arica y don Álvaro Muñoz Sotomayor.

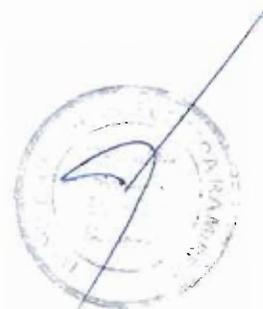
La Municipalidad desarrolla diversos programas artísticos, culturales y sociales, a través de sus distintos departamentos y unidades.

Sobre el particular, según lo indicado por la señora Sonia Varas Ferreira, funcionaria administrativa dependiente de la Unidad de Eventos, la programación y planificación del año 2008, para cada evento, fue realizada con antelación, donde el equipo de trabajo manifestaba las ideas al entonces Alcalde suplente, señor Waldo Sankán Martínez, quien también participaba en la logística de los eventos. Luego, definidos los lineamientos y directrices a seguir en cada actividad, la administración municipal evaluaba la disponibilidad presupuestaria, con lo cual cada programa pasó a ser formalizado, mediante decreto alcaldicio.

Al respecto, cabe señalar que por cada suceso artístico cultural realizado durante el año 2008, el municipio contrató al señor Álvaro Muñoz Sotomayor, RUT N° 10.180.437-2, entre otros, los servicios de amplificación, iluminación completa, equipos de audio, producciones de eventos incluyendo un equipo generador eléctrico y distintas solicitudes menores.

En este mismo orden de consideraciones, se determinó que durante el año 2008, respecto al proveedor antes individualizado, la Municipalidad de Arica contrajo obligaciones por \$80 176.946, devengó un monto de \$79.961.948 - y finalmente pagó la suma de \$72.176.948 -, quedando un saldo pendiente de pago, al 31 de diciembre de 2008.

Conforme a esos antecedentes, para efectos de la presente revisión, se consideró una muestra de \$69.359.950.-, del total pagado durante el año 2008 al señalado proveedor, y que corresponde a un total de 28 contratos (Anexo N° 16)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a los procesos de contratación, se determinó, en primer término que el gasto anual por los servicios señalados ascendieron a 1.940 UTM, y que comprendieron las prestaciones realizadas en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2008, promediando un valor mensual de 215 UTM, respecto de lo cual cabe señalar las observaciones que se expresan a continuación.

a) Se determinó la fragmentación de los contratos, tal como se aprecia en el programa denominado "Noches de Boulevard", por cuanto el decreto alcaldicio N° 1909, de 28 de mayo de 2008, el entonces Alcalde (S), había aprobado un gasto por diez millones de pesos, considerando todo el período en que se harían las prestaciones. Sin embargo, mediante el decreto alcaldicio N° 3274, de 28 de julio de 2008, se dejó sin efecto el citado decreto.

En este contexto, la funcionaria municipal, doña Sonia Varas Ferreira, reconoció que el costo total del programa "Noches de Boulevard" se fragmentó, puesto que ella junto con la asesoría jurídica municipal propusieron al Alcalde suplente, señor Waldo Sankán Martínez, dejar sin efecto el antedicho decreto N° 1909, de 2008 y parcializar cada programa en montos inferiores a 100 UTM

Agrega que la finalidad era evitar la licitación mediante propuesta pública, puesto que el primer evento partía el día jueves 29 de mayo de 2008, razón por la cual no se cumplía con los plazos estipulados para hacer el correspondiente llamado

b) Se comprobó que, para el 50% de los casos, los servicios se adjudicaron al proveedor por trato directo, no publicando la oferta en el Portal Chilecompras o bien publicándolo en un plazo posterior a la ejecución de los programas, siendo esos eventos los siguientes: "Día de la madre", "Celebración mes de Arica", "Año nuevo Aymara", "Jornada de Encuentro Diferentes Sectores", "Celebración día del Padre", "Festival Costumbrista Tradición de Tradiciones", "Noches de Boulevard", "Concierto en Población", "Cena show del adulto mayor", "Noches de Boulevard Misceláneas", y "Actividades recreativas con diferentes clubes infantiles, juveniles y juntas vecinales de la ciudad"

Al respecto, don Luis Véliz Trillo, quien se identificó como Jefe de Relaciones Sociales, Eventos y Relaciones Públicas de la Municipalidad de Arica, estando, como ya se manifestara, contratado a honorarios – situación que, como se indicara resulta contraria a derecho- admitió que otorgó la adjudicación directa, señalando conocer a ese proveedor, quien, a su juicio, era el más competente para las prestaciones de servicios requeridos por el municipio.





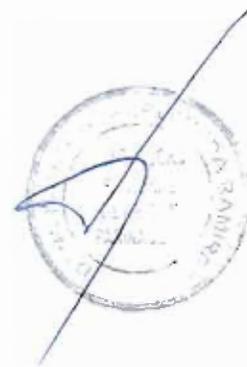
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, don Raúl Arellano Acevedo, Jefe de Fiscalización Interna de la Dirección de Control Municipal, agrega que el válido los pagos del proveedor y advirtió la ilegalidad en el sentido de que la publicación en el Portal Chilecompras fue posterior a ser ejecutado el servicio, pero que no representó esa ilegalidad ante el Alcalde suplente de la época, don Waldo Sankán Martínez, porque, según señala textual, "por lo general el Alcalde instruye una investigación sumaria y dice que se pague de todas formas". Comentó además que si el Alcalde posteriormente, regulariza el contrato y asimismo autoriza el pago, los funcionarios de la Unidad de Control Municipal deben dar cumplimiento a esa instrucción, puesto que, estadísticamente hablando, de diez contratos, siete presentan regularizaciones posteriores".

Ahora bien, en cuanto al tipo de procedimiento, el artículo 8°, letra h), de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que procederá la licitación privada o el trato directo, entre otros casos, cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento, mientras que el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -Reglamento de la ley N° 19.886-, prevé en su artículo 10, N°s 8, y 51, que sólo si las contrataciones son iguales o inferiores a 100 unidades tributarias mensuales, se aplicará el trato directo, debiendo efectuarse las cotizaciones a través del Sistema de información (Portal de Chilecompras).

Así también, los artículos 49 y 50 del citado Reglamento, señalan que esa contratación debe autorizarse por resolución fundada. Además, debe acreditarse por parte del municipio la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una contratación directa, la que debe publicarse en el portal de Chilecompras, especificando el servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución (decreto alcaldicio)

En consecuencia, la contratación directa, sólo es procedente tratándose de contratos cuyos montos no sean superiores a 100 UTM, por lo que, -sin detrimento de que no se ajusta a derecho la parcialización de esa inicial única contratación con el mismo proveedor, en varios contratos de monto menor- se constató que el evento por celebración del "Día de la Madre", se contrató directamente por un monto de 247 unidades tributarias mensuales; los de conmemoraciones del "Mes de Arica", tuvieron un valor de 297 unidades tributarias mensuales; la festividad del "Día del Padre" significó un costo de 190 unidades tributarias mensuales; el "Festival Costumbrista Tradición de Tradiciones", implicó una erogación al municipio de 220,9 unidades tributarias mensuales; las "Noches de Boulevard" tuvieron un costo de 285 unidades tributarias mensuales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, en razón de lo precedentemente señalado, debe indicarse que, de los antecedentes tenidos a la vista, consta que las contrataciones efectuadas desde el mes de mayo y hasta octubre del año 2008, están referidas a la prestación de unos mismos servicios - cuales son de amplificación, iluminación, producción de eventos comprometiendo en cada caso equipos audiovisuales y generador eléctrico -, los que se requirieron ininterrumpidamente en ese período, y que dichas contrataciones tienen, en lo sustancial, características idénticas, por lo que, en principio, no se advierte la existencia de ninguna razón que justifique su contratación de manera parcializada y no por el total de los eventos, cuya realización estaba programada con la debida antelación, debiendo hacerse presente, por una parte, que de los antecedentes anteriormente expuestos, se colige que a través de la modalidad escogida por el municipio se busca evitar la licitación pública, lo que contraviene el artículo 7° de la ley N° 19.886 que prohíbe la fragmentación de contrataciones (aplica dictamen N° 53.491, de 2008)

Por otra parte, corresponde representar el proceder del señor Raúl Arellano Acevedo, Jefe de Fiscalización Interna de la Dirección de Control Municipal, por cuanto omitió dar cuenta oportuna a la autoridad comunal de la situación irregular de la cual habría tomado conocimiento, infringiendo con su actuación los artículos 58, letras c) y k), y el artículo 59 de ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Al respecto, corresponde señalar que conforme a lo indicado en el artículo 29, letra c) de ley N° 18.695, la Unidad Encargada de Control está facultada para representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando al concejo, para lo cual tendrá acceso a toda la información, procedimiento que responsabiliza al Jefe de esa Unidad de inadvertencias en cuanto a la ilegalidad de los actos sometidos a su examen.

Asimismo, la jurisprudencia de este Organismo de Control ha señalado que la facultad de representar los actos municipales que se estime ilegales, debe efectuarla no sólo el Director de Control, sino cualquier funcionario que en ejercicio de su función observe un acto irregular, respondiendo en caso de incumplimiento, de los reparos formulados por el ente fiscalizador, a menos que, adoleciendo de ilegalidad, se constate que los actos fueron representados por escrito (aplica dictamen N° 43.172, de 2001, entre otros).

En cuanto a la formalización de los contratos celebrados entre el Municipio y don Álvaro Muñoz Sotomayor, se constató que en el 25% de los contratos observados, el acto formal que regula la prestación de servicio, es efectuado con fecha posterior a la ejecución del evento, incluso hasta después de nueve meses de retraso, tal como sucedió con el programa "Cena Show del Adulto Mayor", donde el proceso de suscripción del contrato, entre la Municipalidad de Arica y el proveedor se regularizó en julio de 2008, en circunstancias que el evento fue realizado con fecha 31 de octubre de 2007.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, se comprobó que, al menos, en las Presentaciones "Noches de Boulevard" y "Operativos Sociales en diferentes Juntas Vecinales de la Ciudad", no se prestaron los servicios de amplificación e iluminación de acuerdo a lo pactado entre la Municipalidad de Arica y el proveedor Álvaro Muñoz Sotomayor

En efecto, don Christian Villavicencio Cortés, quien desempeñaba el cargo de Director de Televisión en los programas "Noches de Boulevard" del Canal Arica TV, señaló que esos eventos fueron televisados durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2008, añadiendo que los equipos de amplificación y audio eran de propiedad de la Municipalidad de Arica, ya que éstos tenían la respectiva placa identificatoria de la municipalidad, y además por la habitualidad con que los empleados municipales operaban los mismos. Agregó que, para cada requerimiento de amplificación y audio en las televisoraciones de los programas, él se entendía técnicamente con el operador de audio, a cargo de esos equipos, señor Sergio Rojas Cortés, quien es funcionario municipal.

Del mismo modo, el señor Villavicencio Cortés expuso que la iluminación instalada por el proveedor antes individualizado en los citados eventos, no era la suficiente, puesto que personal municipal a cargo de la electricidad, le consultó, en esa oportunidad, en donde se podría ubicar luminaria, puesto que ellos estaban allí para reforzar esa labor, ya que la luz aportada por don Álvaro Muñoz Sotomayor no era suficiente en términos televisivos.

Don Christian Villavicencio Cortés comenta que el proveedor antes mencionado, contaba con seis focos alógenos Par64, junto con cuatro equipos robotizados cabezas móviles. De igual manera, afirma que el equipo Generador Eléctrico comprometido por el proveedor en cuestión, no estuvo presente en ninguno de los eventos que a él le correspondió televisar. Asimismo advierte, que la producción artística presentada en esos eventos, por lo general correspondió a artistas locales.

A su turno, don Sergio Rojas, funcionario municipal, en su calidad de encargado de la unidad de audio de la Municipalidad de Arica, confirmó lo expresado anteriormente por don Christian Villavicencio Cortés, acreditando, mediante su calendarización en planilla Excel, que sin duda, la unidad proporcionó y operó los equipos municipales de amplificación, audio y sonido, en las "Noches de Boulevard" y en los "Operativos Sociales" y que, además, los equipos fueron utilizados, en otros eventos, tales como los efectuados en el Teatro Municipal, Gimnasio Augusto Subiri y Villa Pedro Lagos, Multicanchas de Centros Comunitarios, Salones de Hoteles, y Casa de la Cultura, entre otros

Por otra parte, con todo lo expuesto, resulta inconsistente el hecho de que, con la finalidad de tramitar el pago del proveedor, las funcionarias señoras Ximena Barrios Acevedo, Sonia Varas Ferreira, Patricia Calvo Bustamante, y don Luis Véliz Trillo, mediante certificados de entera satisfacción, acreditaran la realización de servicios de amplificación e iluminación que, en la práctica, no se efectuaron





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, los gastos por los servicios no prestados están incluidos en la facturación emitida por el proveedor, por concepto de "Producción de Eventos", donde los pagos, por cada programa, se detallan según cuadro adjunto.

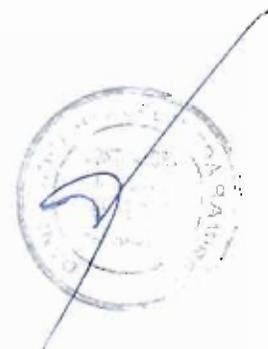
Nombre Programa	del	Factura		Orden de Compra		Decretos de Pagos		
		Fecha	N°	Numero	Fecha	N°	Fecha	Monto
Noches Boulevard	de	04-07-08	183	2585-1129-OC08	02-06-08	2898	22-07-08	880.600
Noches Boulevard	de	04-08-08	192			3129	04-08-08	3.500.000
Noches Boulevard	de	09-09-08	195	2585-12317-SE08	29-08-08	3895	15-09-08	3.500.000
Noches Boulevard	de	01-10-08	201	2585-12570-SE08	24-09-08	4135	01-10-08	3.500.000
Operativos Sociales		01-10-08	199	2585-12513-SE08	15-09-08	4133	01-10-08	3.499.999
Total								14.880.599

Finalmente, es del caso señalar, que los Operativos Sociales, ya habían sido analizados en el Informe Final N° 50, de 2008, en su numeral 1 1, remitido a la Municipalidad de Arica mediante oficio N° 002289 de 27 de octubre de 2008, de esta Contraloría Regional.

En la presente auditoría se advirtió, que el Municipio de Arica, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario junto a otros servicios municipales, inician el primer operativo en el mes de mayo de 2008, sumando, un total de quince operativos al mes de septiembre de 2008.

La ejecución de las actividades de esos operativos, en las distintas poblaciones, según afirma la Directora (S) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, señora Ximena Barrios, obedece a una secuencia ordenada de limpieza y retiro de escombros, cambio de luminarias y fumigación, congregándose, en el último día, en un sector convenido por las Juntas Vecinales, personal de los distintos servicios dependientes del municipio, entre otros, los que en promedio atienden a 750 personas, donde enseguida, al término de la jornada semanal, que siempre se hacía coincidir en un día sábado, se da inicio a un show artístico de clausura.

Conforme a esos antecedentes, se observa que la Directora (S) de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante certificados de entera satisfacción, acreditó para los días 11, 12 y 13 de mayo de 2008, los Servicios de Amplificación, Iluminación y Generador Eléctrico, del proveedor en cuestión, en tanto que, por una parte, el show de clausura es único por cada operativo y, por otra parte, de acuerdo a lo indicado por don Sergio Rojas, él prestaba los servicios de Amplificación con los equipos de la Municipalidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En otro orden de consideraciones, don Eduardo Fernández Sepúlveda, basado en sus conocimientos y experiencia de más de 20 años en distintas unidades y cargos de jefatura en la Municipalidad de Arica, señaló que, a su juicio, existe incongruencia respecto de la contratación externa de los servicios de amplificación e iluminación, puesto que el municipio cuenta con equipos propios suficientes para responder a los requerimientos de la mayoría de esos eventos. Los casos para recurrir a esos servicios son excepcionales como han sido los casos de los grupos Chancho en Piedra, Bandas de Rock, y la Sonora Palacios, y en el caso de los eventos que tuvieron lugar en el Teatro Municipal de Arica, el edificio cuenta con amplificación e iluminación propia y, a veces, cuando es necesario, se ocupan los equipos municipales.

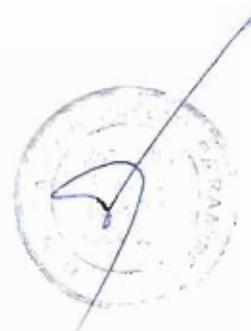
Asimismo, manifestó que el pago, realizado al señor Muñoz Sotomayor, por el programa "Celebración día del Padre", el cual ascendió a los \$6.800.000.-, según consta en decreto de pago N° 2852 del 18 de julio de 2008, resulta, a su parecer, desmesurado, por cuanto en anteriores actividades desarrolladas con los mismos artistas y con mayores beneficios para los asistentes al show, se canceló un valor de \$2.000.000.-.

Del mismo modo, indicó que en el marco del programa "Celebración año nuevo Aymará", mediante decreto de pago N° 2544, del 24 de junio de 2008, se canceló la factura N° 178 por \$3.499.999.- por la Banda de Bronce y Grupo Musical Andino Llajuas, contratación, que a su juicio, siempre se hizo sin la intermediación de terceros y por menor valor.

Finalmente, los decretos de pago N°s 3129, 3895 y 4135, todos por \$3.500.000.-, y N° 2898 por \$880.600.-, relacionados con las Noches de Boulevard, comprendieron el pago por la misma cantidad de días y de artistas locales, en instancias que los artistas locales cobran un valor promedio de \$50.000.- cada uno.

En relación a lo anterior, cabe reiterar que, conforme lo concluido en el numeral 1.1 Operativos, del citado Informe Final N° 50, de 2008, de esta Contraloría Regional, el Alcalde Titular de la época, informó que dicha materia se encontraba en conocimiento del Ministerio de Público y es materia de los procesos sumariales que ha ordenado instruir, los que una vez afinados debía enviar copia de su resultado a este Organismo Superior de Control, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 141, de la ley N° 18.883, lo que no ha sucedido en la especie, debiendo, a la brevedad, dar cumplimiento a lo antes señalad.

Sobre el particular, y ante el hecho que esa Municipalidad no se pronunció sobre esta materia en su oficio de respuesta corresponde mantener en todas sus partes las observaciones formuladas, debiendo la autoridad comunal agilizar el procedimiento disciplinario de rigor que ha ordenó instruir, teniendo en consideración el artículo 141 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Adquisición de 4000 empanadas

En atención a una denuncia formulada en esta sede, se consideró en la presente auditoría la verificación de la adquisición de 4000 empanadas en el mes de septiembre de 2008

Con respecto a este punto, es conveniente precisar que conforme al artículo 21 B de la ley N° 10.336, no compete a esta Contraloría Regional, pronunciarse acerca de la conveniencia o no respecto al hecho de haberse adquirido dichos alimentos a un precio unitario de \$ 588 y no a otro proveedor que las ofreciera a un precio menor, por cuanto ello incide en una decisión de mérito, oportunidad o conveniencia que corresponde exclusivamente a la Administración activa (aplica dictamen N° 11079, del 2009)

No obstante lo anterior, en atención a lo denunciado, referente a que las empanadas habrían sido entregadas al municipio el día 18 de septiembre de 2008, emitiéndose orden de compra con fecha posterior, es decir, el 30 de septiembre de 2008, es dable advertir que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N°s 19.886 y 18.695 al no haberse formalizado en forma previa a su celebración, la contratación por trato directo de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, según lo ya señalado anteriormente.

5.2.4 Concesiones

5.2.4.1. Propuesta Pública N° 81/2005 "Concesión de Servicios de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes en la Comuna de Arica"

Las bases administrativas y técnicas de la propuesta pública N° 81, de 2006, sobre concesión de servicios de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Arica, como su publicación en el portal de Chilecompras, fueron aprobadas mediante decreto alcaldicio N° 4441, de 6 de diciembre de 2005, estableciendo las primeras, en general, que la acción directa del contratista sería mantener y mejorar labores como, riego, tanto en lo que se refiere a los requerimientos de las especies vegetales, como a la mantención, reparación y reposición de los sistemas de riego; aseo del área verde, incluyendo todo el mobiliario urbano; mantenimiento, reposición y renovación de especies vegetales, comprendiendo árboles, arbustos y cubresuelos, que serían entregados por la municipalidad a través de un inventario fotográfico al contratista; mantenimiento y reposición del equipamiento y mobiliario urbano entregado por inventario; manejo del césped, incluyendo corte, orilladura, resiembra o champeo y aireación, y todas las otras labores a que se refieren las bases administrativas y las especificaciones técnicas; como así también los servicios que se solicitaran según éstas últimas

Todo lo anterior, por un periodo de 4 años a partir de la entrega de terreno, y sobre una superficie de 313.502 m2 aproximadamente, que comprendía avenidas, parques, plazas y plazoletas de la ciudad de Arica, divida en las áreas que a continuación se detallan.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Superficie incluida en la Concesión (Avenidas, parques, plazas y plazoletas de la ciudad de Arica)			
Área	Superficie de la Obra		Descripción
N° 1	168.124	m2	Sector Turístico
N° 2	47.068	m2	Plazas con Césped
N° 3	37.899	m2	Plazas sin Césped y Arborizaciones
N° 4	15.671	m2	Avenidas Arborizadas
N° 5	44.740	m2	Bandejones, Rotondas y Otros
	313.502	m2	

A continuación, con fecha 19 de diciembre de 2005, el municipio procedió a la Apertura Electrónica de las 2 ofertas recibidas en el proceso, las cuales correspondieron al señor Manuel Jesús Godoy, Rut 3.991.397-6, la cual fue descartada en el proceso por no presentar los sobres con la propuesta en la Oficina de Partes de la Municipalidad, y al señor Ruperto Ojeda Vildoso, Rut 4.648.445-2, correspondiendo ésta, a la oferta que finalmente fue aceptada por la entidad edilicia.

Posteriormente, en virtud de los acuerdos N°s 5 y 6, tomados en la sesión ordinaria N° 3, del Concejo Municipal de Arica, de 18 de enero de 2006, presidida por don Carlos Valcarce Medina, entonces Alcalde de la ciudad de Arica, se acordó por la mayoría de los Concejales presentes, siendo éstos, la Sras. Elena Díaz H. y Marcela Palza C., y los Sres. Emilio Ulloa V., Jaime Arancibia, José Durana S., Eloy Zapata E. y Waldo Sankán M., en primer término, "Autorizar al Sr. Alcalde a suscribir contrato con el Sr. Ruperto Ojeda Vildoso de la Propuesta Pública N° 81 denominado "Concesión de Servicios de Mantenimientos de Áreas Verdes en la Comuna de Arica", por un período de 4 (cuatro) años, a contar del 1 de abril de 2006", y a continuación "Autorizar la Concesión de la Propuesta Pública N° 81 denominada Concesión de Servicios de Mantenimientos de Áreas Verdes en la Comuna de Arica", por 4 (cuatro) años que exceden el período alcaldicio"

Finalmente, la propuesta en comento fue adjudicada al señor Ojeda Vildoso, mediante decreto alcaldicio N° 378/2006, de 27 de enero de 2006, por un valor ascendente a \$54.688.309.- más IVA, por un período de 4 años, a contar de la fecha de entrega del terreno, procediendo a la firma del respectivo contrato el día 23 de marzo de 2006, y a la efectiva entrega del terreno, el 4 de abril de 2006.

Revisados los antecedentes proporcionados que dicen relación con la propuesta analizada, como así también la documentación que respalda la ejecución del contrato y los pagos realizados en virtud del mismo, cumple esta Contraloría Regional en detallar lo siguiente.

#### 5.2.4.1.1 Observaciones referidas al acto de apertura





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

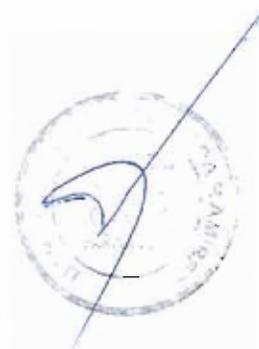
Tanto el acta de apertura como su anexo, correspondieron sólo a la impresión de los respectivos formularios del portal Chilecompra, los cuales fueron firmados por los dos oferentes, Carlos Castillo G., Secretario Municipal, Christian Álvarez M., Jefe de áreas verdes y Luis Sopetti M., Director de Aseo y Ornato. No obstante, en el acta de apertura no se señala el nombre de los oferentes revisados, pero sí dos observaciones. La primera, referida al sobre A, indica que "El Secretario Municipal señala que en el punto 1.9.1 letra f) se solicita el Certificado de experiencia de los profesionales, antecedentes que se vuelve a solicitar en el punto 1.9.2 letra b), situación que se verifica en el sobre B", mientras que la segunda, correspondiente al sobre B, señala que "El Secretario Municipal verificó en el punto 1.9.1 letra b), que en el anexo N° 8, el oferente presentó dos profesionales requeridos en el sobre N° 1 y sobre N° 2."

Al respecto, el municipio no proporcionó documento formal, por medio del cual fuera presentado al Concejo Municipal, el cuadro comparativo de las ofertas y las observaciones consignadas en el anexo del acta de apertura

Por su parte, analizada el acta de la sesión ordinaria N° 3, del Concejo Municipal de Arica, de 18 de enero de 2006, en la cual se tomaron los Acuerdos N°s 5 y 6, ya comentados, se observa que la propuesta al Concejo fue presentada por don Nixon Hip Urzúa, entonces Secretario Comunal de Planificación, quien señaló que "en esta propuesta se presentó solamente un oferente que fue don Ruperto Ojeda, por un valor de \$65.079.087.- IVA incluido, en forma mensual y de acuerdo al informe técnico preparado por la Unidad Técnica propone adjudicar la propuesta ya que por los proyectos que presenta de mejoramiento de las áreas verdes por un valor aproximado de 600 millones de pesos, contribuye notoriamente al mejoramiento de todo lo que es el mejoramiento de los jardines, áreas verdes de interés turístico de la ciudad en la Provincia de Arica".

Adicionalmente, al revisar la intervención realizada en esa ocasión por el encargado de áreas verdes de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Arica de la época, don Christian Álvarez Mancilla, se observa que expuso a los señores concejales los criterios de evaluación argumentando en cada caso lo siguiente.

Respecto de la evaluación de la oferta, criterio al que fue asignado un 30% de la evaluación, argumentó que "por ser el único oferente, tuvimos que evaluarla en función del presupuesto que tenía asignado para el año en el ítem de concesiones", agregando que "hay un error en la presentación que nosotros hicimos, el presupuesto si uno lo divide por la cantidad de meses es de \$65.500.000.- IVA incluido, no \$65.000.000.-" Es del caso agregar que respecto de esta situación, insistieron los concejales en entonces, don Waldo Sankán Martínez y la Sra. Elena Díaz Hevia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto al segundo criterio evaluado, señaló en dicha sesión que “como una manera de poder innovar en las concesiones que realizamos en áreas verdes, otorgamos un 40% de valor a la evaluación final a la presentación de proyectos”, añadiendo “nosotros consideramos que son de un alto valor estratégico para el mejoramiento de las áreas verdes, hay proyectos significativos como la construcción de una catarata en la Lisera, colocar completamente con pasto la extensión de la Avenida Diego Portales que falta”, entre otros

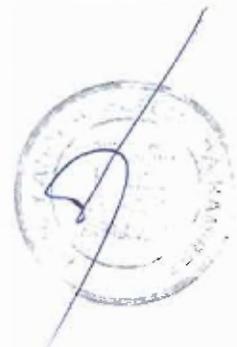
Finalmente, en lo referido al criterio experiencia en el rubro, expuso que “la empresa a través de certificado presentó una experiencia igual a 20 años” y que “por lo tanto, en regla con todos los puntos y los criterios de evaluación que nosotros presentamos con un 100% la evaluación de la propuesta”

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es necesario consignar en una primera instancia, que el Informe Técnico de las ofertas de la propuesta en estudio, fue realizada, según denota en el pie de firma, sólo por don Luis Sopetti Masera, Director de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Arica, pero que sin embargo, no firmó dicho documento incluido como respaldo en la carpeta de la licitación proporcionada para efectos de la presente revisión.

Del mismo modo, cabe hacer presente en este punto, la evaluación con los puntajes máximos otorgados a la oferta del señor Ojeda Vildoso, en los tres ítemes considerados en las bases, con lo cual obtuvo una calificación final del 100%, aún cuando, respecto al precio de la oferta total de los servicios requeridos, el presupuesto estimativo definido ascendía a los \$65.000.000.-, IVA incluido, mientras que la oferta económica realizada por el oferente en el portal fue por \$54.688.309 -, monto que, agregado el IVA, totaliza la suma de \$65.079.087.-, monto que supera el presupuesto estimativo definido.

Además a lo anterior, la observación incluida en el Informe Técnico aludido, la cual aclara “se ha procedido a establecer el criterio de asignar un 100% del puntaje si la empresa presenta una oferta económica igual o inferior al presupuesto estimativo definido por la Municipalidad, para luego ir descontando, cada dos millones de pesos sobre el presupuesto, 10 puntos”, se comprobó que no se aplicó en la especie.

Por otra parte, en cuanto a las consultas planteadas respecto al supuesto error en la presentación del presupuesto estimativo definido, tal como quedó de manifiesto en las intervenciones de los concejales de don Waldo Sankán Martínez y de la doña Elena Díaz Hevia, en la sesión de Concejo Municipal que se acordó adjudicar la concesión, no existe constancia de consultas y/o aclaraciones solicitadas o entregadas de parte del área correspondiente, siendo esta Administración y Finanzas, respecto del monto real de presupuesto asignado a concesiones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del mismo modo, también cabe mencionar que el segundo criterio evaluado, "Presentación de Proyectos", también obtuvo el puntaje máximo, sin embargo, se observó falta de concordancia entre el monto total de los proyectos presentados por el oferente, los cuales según detalle totalizan alrededor de 300 millones de pesos, cifra presentada y detallada en el informe técnico, con lo expuesto al Concejo por el señor Nixon Hip Urzúa, entonces Secretario Comunal de Planificación, suma que indicó alcanzaría los 600 millones de pesos.

Finalmente, se observa que para efectos del análisis y evaluación del tercer criterio "Experiencia en el rubro" el informe técnico indicó que la experiencia ofertada por la empresa es de 20 años.

Es del caso indicar, que la comisión técnica no verifica la validez de los certificados que acreditan la experiencia mínima exigida en las bases administrativas.

#### 5.2.4 1.2 Observaciones referidas a la oferta presentada por el señor Ruperto Ojeda Vildoso

A continuación se enuncian los alcances realizados por esta Contraloría Regional a la documentación contenida en el Sobre N° 1 "Documentos Anexos", de la oferta presentada por el señor Ojeda Vildoso, a la propuesta pública N° 80, de 2006 "Concesión de servicios de mantenimiento y mejoramiento de áreas verdes en la comuna de Arica", de acuerdo a lo establecido en el punto N° 1.9.1 de las Bases Administrativas.

1) En lo que respecta a los formularios presentados por don Ruperto Ojeda Vildoso, RUT 4 648.445-2, de profesión Práctico Agrícola, estos fueron firmados por el oferente en calidad de contratista de áreas verdes, como persona natural, adjuntando además, la orden de ingresos municipales N° 753811, girada el día 11 de julio de 2005, correspondiente al segundo semestre de dicho año y con plazo para cancelar vigente hasta el 31 del mismo mes.

Al respecto, se constató que dicho derecho fue cancelado el día 14 de diciembre de 2005, es decir, dos días antes de la presentación de la oferta.

Adicionalmente, se constató que el código indicado en el citado ingreso municipal, corresponde a la actividad económica del Servicio de Impuesto internos, código 454000, el cual corresponde a obras menores en construcción (contratistas, albañiles, carpinteros), y no a contratista áreas verdes – movimiento de tierras, como lo indicado en el formulario de ingreso municipal, giro que además, no guarda relación con la propuesta pública en comento





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2) Por otra parte, la letra f) del punto N° 1.9.1 de las Bases Administrativas, establecía como requisito la presentación del certificado de experiencia en el rubro, emitido por instituciones públicas o particulares que acrediten la experiencia del oferente de al menos 6 años en mantención de áreas verdes en zonas desérticas o áridas similares a la primera región de Chile. Los profesionales que se desempeñarán como jefe de obras, deberán tener una experiencia mínima de a lo menos 5 años en el rubro, para lo cual deberá adjuntar certificado que lo acredite.

Señala a continuación que "El incumplimiento en la entrega de cualquiera de los documentos señalados en el presente punto, dará motivos para considerar al oferente respectivo "fuera de bases" y para desestimar, en consecuencia, su participación en la propuesta". En tal eventualidad, el sobre N° 2, no será abierto y será devuelto, junto al sobre N° 1, al oferente; devolviéndose, así mismo, la garantía del punto 1.8, endosado por el secretario municipal

En este aspecto, dos de los tres certificados presentados por el oferente adjudicado, certificaban la labor realizada por el señor Ojeda Vildoso, correspondiendo uno de éstos al emitido con fecha el 15 de noviembre de 2005, por don Luis Sopetti Masera, Director de Aseo y Ornato, Subrogante en dicha oportunidad, quien señala "...ha presentado servicios a la Ilustre Municipalidad de Arica relacionados con la construcción, mantenimiento de áreas verdes de la ciudad. Todo a contar del año 2001 y que al día de hoy sigue dando fiel cumplimiento al compromiso adquirido por el Sr. Alcalde a la comunidad toda".

Es del caso indicar que en certificado N° 81 de 25 de agosto de 2009, don Carlos Castillo Galleguillos, Secretario Municipal de la Municipalidad de Arica, indica que antes del año 2004 no existe compromiso con el contratista don Ruperto Ojeda Vildoso, confirmando mediante documentación de respaldo adjunta al mencionado certificado, que la primera prestación de servicios data de fecha 29 de enero de 2004.

En este contexto, el certificado emitido por don Luis Sopetti Masera, en respaldo de los antecedentes que acreditan la experiencia en el rubro del contratista antes individualizado, ya indicado, no se ajusta a lo certificado por el señor Secretario Municipal.

3) Finalmente, se constató que en el acta de apertura, no fueron acompañados en el sobre N° 1, los certificados que acreditaban la experiencia mínima de a lo menos 5 años en el rubro, de los profesionales que se desempeñarían como jefe de obras, situación ante la cual, no procedía la apertura del sobre N° 2 "Propuesta Económica", sino que la devolución de los antecedentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del mismo modo, esta Contraloría Regional advirtió los siguientes alcances a la documentación presentada por el oferente, en el sobre N° 2 "Propuesta Económica", de acuerdo a lo establecido en el punto N° 1.9.2 de las Bases Administrativas.

1) Respecto al Anexo N° 6 Cuadro Dotación de Personal, el oferente presentó una dotación total de 104 personas, detalle de integrantes que presenta por una parte error de suma y, por otra, no especifica nombres ni profesión, especialmente para el caso del personal calificado y profesional, donde presenta 2 y 3 personas, respectivamente

En este punto es necesario agregar que las especificaciones técnicas, en su punto 11 Dotación del Personal, señala que el referido personal debe ser agrupado en personal calificado, semicalificado y no calificado, y en el caso del primero, agrega que debe estar en posesión del título de una casa de estudios acreditada y reconocida por el Ministerio de Educación o bien su curriculum que lo acredite como técnico práctico, todo lo cual no tiene un patrón de revisión toda vez que no existe una especificación del personal incluido en esta clasificación.

2) Similar situación se observó en el documento que rola como Anexo N° 7 de la oferta económica, que comprende el "Cuadro de Equipamientos y Vehículos", en cuyo caso presentó una dotación de camiones, vehículos y maquinarias, con marca y año, pero sin especificar el número de la placa patente única, como tampoco incluye copia de los documentos que acrediten la posesión y vigencia de los referidos vehículos, esto es, patente, permiso de circulación, seguro obligatorio, revisión técnica, entre otros.

Adicionalmente, las respectivas especificaciones técnicas establecían que "La empresa deberá indicar en su propuesta las herramientas, vehículos, maquinarias y otros elementos disponibles que operan durante todo el periodo de vigencia del contrato, acompañado con una declaración de compromiso de usar las maquinarias y los vehículos especificados en la oferta. Todos los elementos antes mencionados, deberán tener una buena presentación y estarán en excelentes condiciones de funcionamiento y deberán permanecer en los recintos de la empresa, para disponer de ellos en caso de emergencia", situaciones que no quedan claramente cubiertas en el anexo presentado, toda vez que no existe tal declaración, ni señal de inspección física de los vehículos, como de su correspondiente documentación.

3) En cuanto al Programa General de Mantenimiento Diaria de Áreas Verdes, Aseo de Aceras, y Calzadas de la ciudad de Arica, programa exigido en las bases, se observó que éste no contempla la mantención de la totalidad de las áreas incluidas en la licitación en comento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4) De igual forma, es pertinente observar que el Programa de Pulverización, Programa de Desinfección, Productos a aplicar y equipos a usar, presentado por el señor Ojeda Vildoso e incluido en su propuesta, la cual fue revisada, aceptada y adjudicada, específicamente en el Programa Fitosanitario – Control de Plagas, nada dice en relación a la exigencia establecida en el punto 6 "Sanidad Vegetal" de las especificaciones técnicas en cuanto al retiro continuo de los nidos de la especie YECOS (*Phalacrocorax Brasilianus*) con el objeto de evitar el retorno de la colonia reproductiva de la especie, como así también las multas y sanciones del Servicio Agrícola y Ganadero, en el marco de la Ley de Caza.

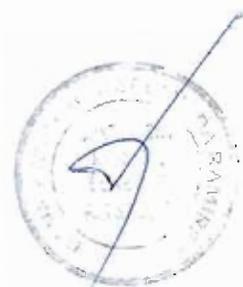
5) En otro aspecto, el Programa de Retiro de Basura de Áreas Verdes presentado por el oferente, contempla que la actividad de retiro de basura, ramas, hojas secas y otros, se realizará en horario de 07:15 a 09:15 horas y de 17:00 a 18:00 horas, horarios que no se condicen con los horarios programados para la mantención diaria de áreas verdes, aseo de aceras, y calzadas de la ciudad de Arica, los cuales se extenderían a continuación de la recolección de basura

6) Finalmente, en cuanto a los turnos de emergencia que la empresa contratista deberá disponer cuando corresponda, se presentó en sobre N° 2 "Oferta Económica", la disposición de una camioneta y un camión aljibe, y 4 aseadores y 1 gáster, dotación que no cumpliría con lo solicitado en el punto 10 de las especificaciones técnicas, siendo esto, "Este personal deberá estar capacitado para solucionar cualquier problema relacionado con árboles, inundaciones de caminos, filtraciones de cañerías u otra emergencia que suceda en el área verde bajo concesión, cualquiera sea la hora y el día en el que se presente".

#### 5.2.4.1.3 Observaciones referidas al Contrato suscrito

1) El contrato suscrito entre la Municipalidad de Arica y don Ruperto Ojeda Vildoso, de 23 de marzo de 2006, corresponde a "Concesión de Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes en la Comuna de Arica", nombre que concuerda con el nombre del contrato autorizado a suscribir por parte del concejo municipal, pero que no corresponde al de la respectiva propuesta

Por otra parte, en su artículo primero, señala que "corresponderá al señor Ojeda la Concesión de Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes en la Comuna de Arica, en los sectores y superficies detallados en las especificaciones técnicas de la Propuesta", sin hacer referencia al mejoramiento de las mismas, servicio que fue claramente establecido en la propuesta adjudicada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2) Las Bases Administrativas contemplaban un plazo de 10 días para la correspondiente suscripción del contrato, situación que no aconteció en la especie, toda vez que la notificación de la adjudicación fue remitida al oferente adjudicado, con fecha 1 de marzo de 2006, y el contrato se firmó el día 23 de marzo de 2006, es decir, 2 meses después de su aprobación por parte del concejo municipal.

#### 5.2.4.1.4 Observaciones referidas a las modificaciones del Contrato

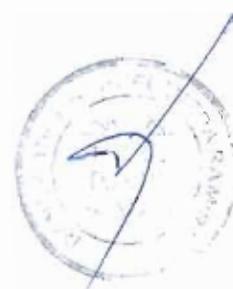
El contrato analizado ha presentado en el periodo transcurrido entre su suscripción y la fecha de corte de la presente revisión dos ampliaciones, dos modificaciones y una rectificación, las cuales se muestran en detalle en el Anexo N° 17, y respecto de las cuales se señala lo siguiente.

1) Por medio del decreto N° 722, de 12 de febrero de 2007, se ordenó la rectificación de los decretos N°s 2512, 3202 y 3468, todos de 2006, los cuales presentaban error en el nombre del contrato al no señalar además del mantenimiento, el "mejoramiento" de las áreas verdes. Lo anterior, a solicitud del Director de Aseo y Ornato (S), don Fernando Vargas Villarroel.

Al respecto, la rectificación señalada fue ordenada sólo para algunos de los documentos que tienen relación con la propuesta, quedando sin la correspondiente corrección el contrato original y sus modificaciones posteriores de fechas 2, 11 y 29 de agosto de 2006, 21 de junio de 2007 y 28 de febrero de 2008, como también los decretos que aprobaron el contrato original como sus modificaciones, correspondiendo estos a los decretos alcaldicios N°s 1349, 3287 y 3667 de 2006, N° 3302 de 2007 y N° 775 de 2008.

2) En cuanto a la segunda ampliación del contrato, realizada con fecha 28 de febrero de 2008 y aprobada por decreto alcaldicio N° 775 de 2008, se debe consignar que ella responde a una solicitud realizada por el propio contratista, don Ruperto Ojeda Vildoso, por medio de Oficio N° 59/2007, de 2 de mayo de 2007, dirigido al Alcalde de la época, don Carlos Valcarce Medina.

Por medio de dicho documento, y haciendo referencia al punto número 1.16.2 de las bases administrativas, que facultaba al municipio para ampliar el contrato hasta en un 40%, y que en el mes de agosto de 2006, ya se había ampliado en un 10,3%, el contratista solicitó autorizar la ampliación faltante para completar el 40% presente en las bases, dado que a la fecha el contrato se había ejecutado sin problema





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adicionalmente, solicitó que las áreas a incluir en la ampliación sean aquellas que hoy en día no forman parte de la concesión, pero que sin embargo, para todos los efectos de control y fiscalización son tomadas en cuenta, sin que exista pago económico alguno por esas áreas que igualmente la empresa debe mantener, refiriéndose a las áreas concesionadas que no tienen pasto tales como los bandejones centrales y plazas en poblaciones en términos mayoritarios. A modo de ejemplo, el contratista citó el bandejón central de la Circunvalación Capitán Ávalos, la cual está concesionada por 2.600 m<sup>2</sup>, lo que significa aproximadamente 2 m<sup>2</sup> por taza, ya sea de palmera u otro arbusto, la cual sin embargo, tiene un total de 17.340 m<sup>2</sup>, área que en la práctica debe mantener en términos de aseo, rastrilleo del lugar, etc.

Argumentó además, que para que esas áreas estén presentables, debe mantener una cantidad de personal extra, la cual alcanza en estos momentos a los 36 trabajadores, y que por esta razón solicita la comprensión de la autoridad comunal a la vez que para ellos sería lamentable dejar de prestar tan importante función.

Al respecto, se debe consignar que la solicitud se basó en el cálculo de los metros cuadrados a atender establecidos en las bases administrativas y los informados por el contratista como atendidos a dicha fecha, cuadro comparativo que presenta errores aritméticos.

Por otra parte, observado los documentos que autorizaron y aprobaron la modificación del contrato, siendo estos, los decretos alcaldicios N°s 277 y 775, ambos de 2008, en ellos no se consignó entre sus respectivos vistos, informe, estudio, visación u otro respaldo del Director de Aseo y Ornato, Jefe de Áreas Verdes, o del Supervisor General o de los Inspectores Técnicos de Obra, que certificara o validara los motivos expuestos por el contratista y que generaron la ampliación del contrato.

En este sentido, se incluyó entre los vistos de las sanciones administrativas señaladas, el oficio Ord N° 88, de fecha 17 de enero de 2008, de alcaldía, dirigido al señor Ruperto Ojeda V, por medio del cual se le comunicó la ampliación de la propuesta.

3) Finalmente, las boletas de garantías en efectivo entregadas por el contratista, con motivo de las ampliaciones del contrato en comento, siendo estas por los montos de \$5.354.944 - y \$10.241.283.-, no hacen referencia al motivo de las mismas, toda vez que ninguna señala corresponder al respaldo del "Fiel Cumplimiento del Contrato" o de la ampliación del mismo, como tampoco indican correctamente el nombre de la concesión, registrando el nombre incompleto como en el primer caso, donde indica respaldar la propuesta pública N° 81/2005 "Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Comuna de Arica", mientras que en el segundo sólo señala "Garantizar aumento de contrato Áreas verdes".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.2.4.1.5 Revisión de pagos efectuados durante el año 2008

En el numeral 17 Forma de Pago, de las bases administrativas, dispone que para obtener el pago de los trabajos contratados, el contratista deberá acreditar a satisfacción de la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones previsionales en relación a los trabajadores que ocupe en ellos, la factura con el visto bueno del Director de Aseo y Ornato, el o los informes del o los inspectores técnicos de obra, y las boletas de pago por el consumo de agua o certificado emitido por la empresa de agua potable.

Al respecto, en esta oportunidad, se procedió a revisar el 100% de los decretos de pago cursados por el municipio durante el año 2008, y que correspondieron a los servicios prestados entre los meses de diciembre de 2007 y noviembre de 2008, los que totalizaron la suma de \$1.117.571.194.- (Anexo N° 18), y de cuyo análisis se desprenden lo siguiente.

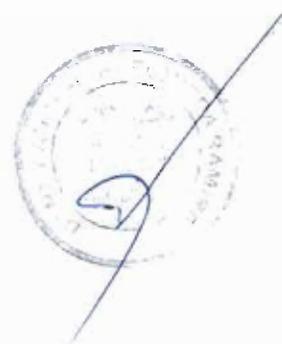
1) No existe evidencia de la revisión realizada por parte del municipio, al certificado de pago o bien a las boletas pagadas, correspondientes al servicio de agua potable del mes en que se prestó el servicio.

2) Se observaron informes evacuados por los inspectores técnicos de obra en los cuales no se verifica la firma del supervisor en razón de revisión y aprobación del mismo, en forma previa a su pago (Anexo N° 19).

Al respecto, cabe indicar que dichos informes correspondientes a cada área contemplada en la propuesta, obedecen a lo estipulado en el punto 1.21 "Evaluaciones y sanciones" de la correspondiente propuesta.

En dicho apartado, específicamente en el punto 1.21.2, referido al Instrumento de Evaluación y Calificación Diaria, se precisan las especificaciones de carácter técnico para el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de la propuesta. Además, se menciona que los informes técnicos deben documentar la evaluación del servicio prestado por el contratista en varios ítemes a tener en consideración, a saber, se incluyen los ítemes de aseo y/o limpieza del área, mantención del césped, mantención de especies vegetales, personal, mantención de mobiliario urbano y aseo y mantención de especies. Este último ítem sólo es aplicable al área N° 4 correspondiente a "Avenidas arborizadas".

De esta misma manera, se indica que el área N° 1 corresponde al denominado "Sector turístico", el área N° 2 corresponde a las "Plazas sin césped", el área N° 3 a las "Plazas sin césped y arborizaciones" y, finalmente, el área N° 5 agrupa los "Bandejones, rotondas y otros".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, resulta oportuno precisar que los informes técnicos antes mencionados, constituyen resúmenes de lo indicado en detalle por el inspector técnico de obra responsable de cada área, en las planillas de control mensual, las cuales a su vez documentan las calificaciones obtenidas por cada área verde en los ítemes antes detallados. Además, cada ítem se califica con una nota, la cual se promedia, si este promedio es inferior a 6 puntos de 7, se debe proceder a multar al contratista. Sobre este punto, es dable consignar que el contratista no verifica multas durante el período analizado.

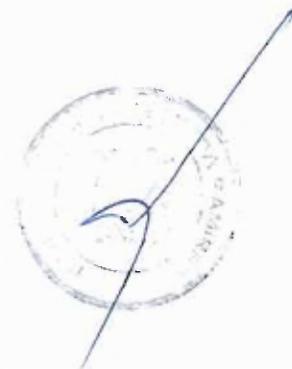
Además, es menester sostener que los daños causados por terceros a las áreas verdes objetos de la propuesta pública N° 81/2005, incluyendo el mobiliario urbano y otras obras como son los muretes, indicados en los informes técnicos revisados por esta Contraloría Regional, deben ser solucionados por el contratista, según se indica en el punto 1 23.2 de las bases, sin perjuicio que éste inicie acciones legales en contra de los causantes de los daños.

En tales condiciones, esta Contraloría Regional observó que hay informes técnicos con información poco detallada que impide la fiscalización de las tareas realizadas; hay sectores que en el informe técnico se indican como con observaciones, las cuales no son indicadas en detalle con posterioridad, o bien, se indica que no las hay, se mencionan sectores sin observaciones para los cuales en las hojas de trabajo de control mensual se indican áreas verdes con ítemes con promedios de puntaje bajo el mínimo de 6 puntos de un total de 7; se indican ítemes de áreas verdes con deficiencias importantes, pero nunca se evalúan en promedio bajo el mínimo de puntaje exigido, de manera similar a la última observación, se verifican áreas con observaciones importantes que están bien evaluadas con puntajes de 6,5 y 7 de un máximo de 7 en el informe antes mencionado.

Efectivamente, se verifican observaciones relativas a reposiciones de muretes y de especies vegetales, las cuales no han sido reparadas por el contratista a pesar que han transcurrido plazos de hasta un año sin llevarse a cabo acción alguna, además, se determinó que se llevaron a cabo reparaciones de muretes con personal del programa de generación de empleo.

En relación con lo anterior, se comprobó que, en el caso que algunos ítemes, son calificados como deficientes por el inspector técnico de obra, los promedios generales del área verde, son mejorados con puntajes de 6,5 a 7 en el ítem relativo al personal del contratista.

Luego, en este contexto es pertinente indicar que en el mencionado ítem relativo al personal, se evalúan la presentación, la conducta y la disciplina, de las cuales, teniendo en consideración que el uniforme del personal está muchas veces en mal estado, no daría lugar a una evaluación sobresaliente en cuanto a la presentación del personal. Lo antes expuesto se constató en visita en terreno a algunas de las áreas verdes objeto de la propuesta pública N° 81/2005, lo que se muestra en Anexo N° 20.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3) Esta Contraloría Regional observó que el decreto de pago N° 1885, de 7 de mayo de 2008, el cual paga la factura N° 83 del contratista don Ruperto Ojeda Vildoso, contiene dentro de sus respaldos los comprobantes de pago de cotizaciones de Administradoras de Fondos de Pensiones, específicamente las correspondientes a AFP Cuprum, AFP Santa María, AFP Planvital, Bansander AFP, AFP Habitat, las cuales fueron todas canceladas con fecha 8 de mayo de 2008, el mismo día en que se pago la factura, y que por lo tanto, se encontraban impagas al momento en que se revisaron los antecedentes para aprobar el pago, ya que el oficio que pide gestionar el pago tiene fecha de 6 de mayo de 2008, es decir, se emitió dos días antes del pago de las cotizaciones previsionales antes mencionadas. Lo anterior contraviene lo indicado en el punto 1.17 referente a la forma de pago de la propuesta pública N° 81/2005.

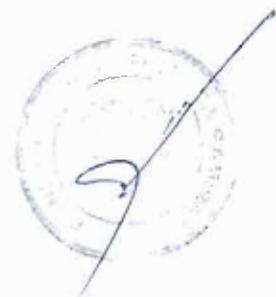
4) En cuanto a la reducción de la superficie de las áreas cubiertas por la propuesta pública N° 81/2005 ocurrida en el mes de junio de 2008, la cual fue reemplazada en el mes de julio por otra de las mismas medidas, esta Contraloría Regional estima que no debió cobrarse la parte proporcional de la reducción antes mencionada en la factura N° 85, de 1 de julio de 2008, ya que según se indica en el oficio N° 202, de 4 de junio de 2008, el área se redujo en dicha fecha según lo establecido en el punto 1.16.2 de las bases y con fecha 9 de julio de 2008 se entregó el nuevo terreno de iguales medidas mediante acta de entrega firmada por el contratista y el Jefe sección áreas verdes y formalizada a través del oficio N° 278, de 10 de julio de 2008.

Atendido lo anterior, se acreditó que en ese mes que el contratista no prestó servicios en la superficie antes individualizada.

En complemento a lo antes expuesto, se determinó que el oficio N° 393, de 17 de julio de 2008, del Director de Control enviada al Director de Administración y Finanzas del municipio mediante la cual se solicita revisar la superficie no mantenida por el contratista por \$428.400.- correspondiente al área indicada en el párrafo anterior

Sin embargo, se observó que el municipio no tuvo en consideración la situación antes determinada, puesto que la factura N° 85 se canceló en su totalidad y por los montos estipulados en la propuesta pública N° 81/2005, sin los debidos ajustes por la ya mencionada reducción de superficie.

5) En otro orden de consideraciones, en lo concerniente a la documentación de respaldo del decreto N° 3542, de 26 de agosto de 2008, que cancela la factura N° 86, de 1 de agosto de 2008, correspondiente al servicio prestado durante el mes de julio de 2008, se verificó que casi todas las cotizaciones de Administradoras de Fondos de Pensiones presentan timbre de pago con fecha 15 de septiembre de 2008, con excepción del pago parcial por un total de 4 trabajadores afiliados a la AFP Habitat, el cual tiene timbre de pago 10 de julio de 2008, por lo que no se debió dar curso al pago de la factura antes individualizada, puesto que no se cumplió con el punto 1.17 Forma de pago de las bases de la propuesta pública N° 81/2005, ya que cuando se autorizó, con fecha 22 de agosto de 2008, el pago de la factura N° 86 del contratista don Ruperto Ojeda Vildoso, no se encontraban pagadas en su totalidad las imposiciones de los trabajadores del mencionado contratista





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, respecto del pago de la factura N° 88, de 2 de octubre de 2008, se observó que las planillas de pagos previsionales de los trabajadores afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones: AFP Capital, AFP Cuprum, AFP Planvital, AFP Provida, AFP Habitat, se encontraban adulteradas. Cabe indicar que esas planillas incluyen como respaldo el detalle de las cotizaciones correspondientes al mes de junio de 2008. La adulteración antes indicada corresponde a la modificación del numeral del campo para efectos de incluir el mes, cuyo número original de "06" se modificó a "08" con lápiz para efectos de cumplir con la exigencia de respaldar el pago de las cotizaciones previsionales de agosto, con el fin de cumplir con el punto 1.17 forma de pago, indicado en las bases de la propuesta pública N° 81/2005.

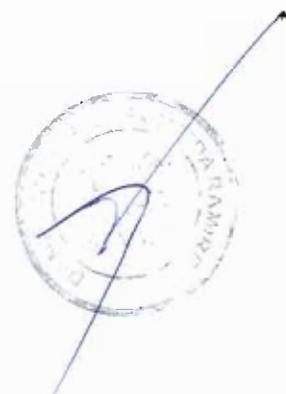
Por consiguiente, se utilizaron planillas de pagos previsionales de los trabajadores pagadas el 15 de septiembre de 2008, correspondientes al mes de junio de 2008, para efectos de cumplir con la exigencia de efectuar dicho pago respecto del mes de agosto de 2008. También se indica que las planillas antes mencionadas están visadas mediante firma del fiscalizador don Raúl Arellano en página inicial y tickets en hojas siguientes, al estar incluidas dentro del respaldo completo del pago de cotizaciones previsionales

A su vez, cabe indicar que el artículo 22, letra e) de la ley N° 17.322 indica que los empleadores que no pagaren las cotizaciones respectivas no pueden percibir recursos de las instituciones públicas sin acreditar que están al día en el pago de dichas cotizaciones, por lo que procedería objetar el pago de las facturas del contratista don Ruperto Ojeda Vildoso de septiembre a la fecha, por no estar al día en el trámite antes expuesto.

Además, el no pago de leyes sociales es causal de término del contrato punto 1 22.1 letra f) de las bases junto con proceder al cobro de las garantías

Finalmente, esta Contraloría Regional verificó en la carpeta con la documentación de respaldo del pago efectuado por este municipio al contratista don Ruperto Ojeda Vildoso, correspondiente al mes de diciembre de 2007, la presencia de una fotocopia legalizada ante notario, correspondiente a la factura N° 75 del contratista don Ruperto Ojeda Vildoso, con fecha 05 de octubre de 2007, por concepto de los servicios correspondientes al mes de diciembre de 2007, prestados por el citado contratista en el marco de la concesión que aquí interesa.

Al respecto, es dable indicar que en este caso, no sólo se está facturando en el mes de octubre de 2007, un servicio que aún el municipio no ha recibido de parte del contratista don Ruperto Ojeda Vildoso, ya que este será prestado en 2 meses más, es decir, en el mes de diciembre de 2007, sino que, además, el servicio correspondiente a diciembre de 2007, se facturó a su vez a través de la factura 78 emitida por el contratista con fecha 02 de enero de 2008.





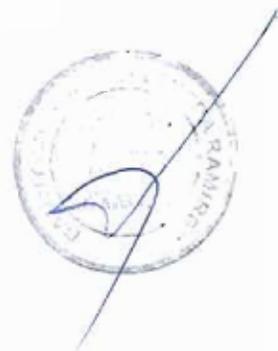
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo antes mencionado, esta Contraloría Regional verificó carta del notario suplente, doña Patricia Vega Montecinos, con fecha 10 de octubre de 2007, dirigida al representante legal de la Municipalidad de Arica, en la que certifica que los créditos de propiedad de don Ruperto Ojeda Vildoso, que emanan de la mencionada factura N° 75, por \$98.960.995 - con fecha de vencimiento 10 de enero de 2008, ha sido cedida a Factorline S.A., empresa a la cual debe efectuar el pago, el cual fue hecho efectivo por el municipio, lo cual fue confirmado por la mencionada empresa Factorline S.A.

En relación a los puntos a.1) al a.5) del Preinforme de Observaciones N° 46, de 2009, de esta Contraloría Regional, la autoridad edilicia, en su informe de respuesta, señala que solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica de esa Municipalidad evacuar un informe respecto de los efectos de los incumplimientos descritos y la procedencia de hacer efectiva la facultad invalidatoria de los actos administrativos en que hallan incidido tales incumplimientos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880. Así también, solicitó a dicha Unidad un pronunciamiento sobre la aplicación de la cláusula exorbitante contenida en el artículo décimo tercero del contrato, suscrito el día 23 de marzo de 2006 entre ese Municipio y el referido contratista don Ruperto Ojeda Vildoso, que permitiría a esa Entidad Edilicia poner término administrativamente, en forma unilateral y anticipado a dicho contrato, por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Agrega en su respuesta el Alcalde de Arica, que solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica evaluar las circunstancias relativas a la adulteración de planillas de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores del contratista, correspondientes al mes de junio de 2008, para los efectos de resolver sobre la denuncia de tales hechos a la Justicia Ordinaria. Sin perjuicio de lo anterior, expresa la citada autoridad comunal, que a fin de recabar la totalidad de antecedentes para resolver sobre la materia y adoptar las medidas que en derecho corresponda, requirió a don Ruperto Ojeda Vildoso informar a esa municipalidad respecto de las observaciones contenidas en el referido Preinforme de Observaciones N° 46, de 2009, de esta Contraloría Regional.

Añade en su respuesta el Edil de Arica, que respecto a los pagos realizados al contratista durante el año 2008, referente a omisiones o inconsistencias en la revisión y verificación antecedentes que deben sustentar dichos pagos, como también en los informes evacuados por los inspectores técnicos, dispuso, mediante Decreto Alcaldicio N° 5050, de 15 de septiembre de 2009, la instrucción de una investigación sumaria a fin de determinar la existencia de responsabilidad administrativa en la unidad a cargo de la fiscalización de los servicios correspondientes a la propuesta pública en comento y demás unidades que participaron en los procesos de pago, especialmente en lo pertinente al cumplimiento del pago de las obligaciones previsionales de los trabajadores del contratista, conforme lo establecido en el punto 1.17 de las bases de dicha licitación, comprometiéndose a adoptar las medidas tendientes a resolver definitivamente las observaciones formuladas, inmediatamente que se reciban los antecedentes e informes requeridos por esa Entidad Edilicia, los que serán informadas a la brevedad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando todo lo expresado, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas, toda vez que la autoridad comunal recién ha solicitado informes y antecedentes, sin adoptar ninguna medida correctiva, salvo la instrucción de una investigación sumaria, por lo que, una vez afinado el correspondiente proceso disciplinario que ha ordenado instruir, envíe copia de su resultado a este Organismo Superior de Control, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 141, de la ley N° 18.883

Asimismo, corresponde señalar que de acuerdo a lo señalado en el oficio reservado N° 2137, de 2009, de esta Contraloría Regional, se hizo presente a esa autoridad comunal que, por tratarse de un Preinforme, su contenido tiene el carácter de confidencial, tanto para este Organismo de Control, como para los funcionarios que deban preparar su respuesta, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos, lo que no aconteció en la especie.

En efecto, cabe indicar que, conforme las instrucciones vigentes sobre procesos de fiscalización que ejecuta este Organismo de Control, al término de una visita debe emitirse un Preinforme de Observaciones, conteniendo los principales hallazgos de la auditoría efectuada, que se remite únicamente al jefe de servicio respectivo. en este caso, al Alcalde, con el objeto de que dé respuesta fundada dentro del plazo que se le fije. Vencido dicho término, y analizada la respuesta que se evacue al efecto, este Organismo de Control emite el correspondiente Informe Final, que contiene el resultado de la auditoría practicada. De este modo, el Preinforme de Observaciones constituye un documento intermedio, relativo a una fiscalización inconclusa y, por lo mismo, no corresponde a la opinión final de la Contraloría General de la República ni a un acto administrativo terminal, lo cual explica su naturaleza confidencial, correspondiendo privativamente al alcalde determinar a qué funcionarios da conocimiento del mismo, fundamentalmente para efectos de preparar su respuesta, por lo que no ha procedido que el Alcalde, a fin de recabar la totalidad de antecedentes para resolver sobre la materia y adoptar las medidas que en derecho corresponda, haya puesto en conocimiento del contratista don Ruperto Ojeda Vildoso las observaciones contenidas en el referido Preinforme de Observaciones N° 46, de 2009, de esta Contraloría Regional (aplica criterio contenido en dictamen N° 18.474, de 2009).

Lo expresado, es sin desmedro de las responsabilidades penales que, en su caso, eventualmente pudieren afectar a los involucrados.

#### 5.2.4.2 Propuesta Pública N° 20/2004 "Contratación de Servicio de Limpieza, Sanitización y Desodorización de 4.200 Contenedores de Basura Domiciliaria"

El servicio de limpieza, sanitización y desodoración de 4.200 contenedores de basura domiciliaria, corresponde a la propuesta pública N° 20/2004, que fue adjudicada y contratada con la empresa Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda., RUT, 76 001.630-6, con fecha 29 de julio de 2004, acto administrativo que fue formalizado a través del Decreto Alcaldicio N° 3.147, de 3 de agosto de 2004. La vigencia de este convenio fue de 36 meses, con un costo total ascendente a \$586.680.000 - por el periodo contratado, presentando un desembolso mensual de \$16.362 000 -





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguidamente, el mencionado convenio fue renovado el 27 de julio de 2007, de cuyo texto se desprende que la contratación se renueva en los mismos términos establecidos en las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública N° 20/2004, y que es complementaria al contrato original en su actual redacción, por lo tanto, se mantiene vigente en todas sus partes no modificadas, por un período de 3 años contados desde el 30 de julio de 2007 hasta el 30 de julio de 2010, con una oferta económica de \$586.680.000.-.

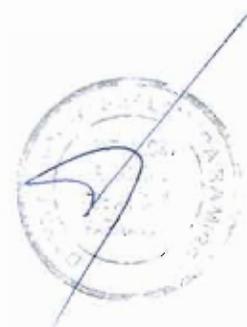
Al respecto, esta Contraloría Regional, mediante el Informe Definitivo N° 17 y el Informe de Seguimiento N° 57, ambos de 2008, remitido a esa Entidad Edilicia a través de los oficios N°s 886 y 887, de 27 de mayo, y 2550 y 2551, de 21 de noviembre, todos de 2008, comunicó deficiencias relacionadas al control, fiscalización y pago de los servicios en comento, lo que derivó en vulneraciones a las normas legales vigentes, en especial en lo relativo al principio de probidad administrativa, transparencia, eficiencia y eficacia, entre otros.

Sin perjuicio de ello, en la presente auditoría se advirtieron las siguientes situaciones.

5.2.4.2.1 Sobre representación del Director de Control Interno Municipal del Decreto de Pago N° 1054, de 18 de marzo de 2009

Mediante oficio N° 888, de 30 de abril de 2009, el Alcalde de la Municipalidad de Arica señaló que, a través del oficio ordinario N° 199, de 24 de marzo de 2009, el Director de Control de esa Entidad Edilicia, procedió a representar el decreto de pago N° 1054, de 2009, correspondiente al pago de los servicios contratados mediante la propuesta pública N° 20/2004, denominada "Contratación de Servicios de Limpieza, Sanitización y Desodorización de 4.200 contenedores de basura domiciliaria", a nombre de la Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda., por la suma de \$112 443.386 -.

Añade la citada autoridad comunal, que el día 14 de abril de 2009, por medio de Ordinario N° 083/2009, el Administrador Municipal, don Arnaldo Salas Valladares, procedió a insistir respecto del decreto de pago N° 1054, de 18 de marzo de 2009, dando respuesta a las causales de representación. Luego, agrega esa autoridad edilicia, que a través de oficio Ordinario N° 284/2009, de 23 de abril del año en curso, la Dirección de Control Municipal ha señalado la improcedencia de la insistencia antes descrita, sin cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 18. de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Contraloría General, en cuanto esta norma previene que en caso de representarse determinados actos por el Contralor, no podrá su jefe insistir en su tramitación sin que este Organismo Superior de Control haya previamente emitido un pronunciamiento favorable respecto del acto representado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

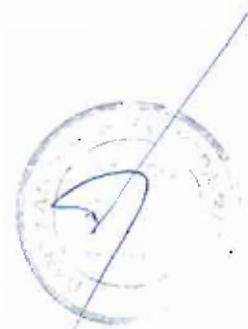
A su turno, hace presente el Alcalde de la comuna de Arica, que mediante decreto alcaldicio N° 2043/2009, de 14 de abril del presente año, se puso término al contrato correspondiente a la propuesta pública N° 20/2004, antes referida, sin que se haya dado cumplimiento al pago de los servicios contratados mediante ella, desde el mes de febrero de 2008 a la fecha, razón por la cual en el mismo decreto se dispuso que la Unidad Técnica de Fiscalización y la Dirección de Control Municipal procedieran a la liquidación del mismo, puesto que de lo contrario podría configurarse un enriquecimiento sin causa para ese Municipio, acompañando a su oficio de consulta, el referido decreto de pago N° 1054, el comprobante de movimientos contables de 20 de abril de 2009, el anexo del decreto de pago N° 1054, el oficio Ordinario N° 83/2009, del Administrador Municipal al Director de Control Municipal, el oficio Ordinario N° 199/2009, del Director de Control Municipal al Alcalde de Arica, y el oficio N° 284/2009, de 24 de abril de 2009.

En atención a lo expuesto, esta Contraloría Regional, mediante oficio N° 1684, de 21 de julio de 2009, transcrito al Alcalde de la comuna de Arica, al Secretario Municipal para que lo diera a conocer en el Concejo Municipal y al Director de Control Municipal, se pronunció sobre los hechos señalados por esa autoridad comunal, concluyendo que le corresponde al Director de Control Interno Municipal o al funcionario que cumple esa tarea, entre otras funciones, la de representar al alcalde la ilegalidad de que adolecen determinados actos sometidos a su consideración, de acuerdo al artículo 29, letra c), de la ley N° 18.695.

Ahora bien, al tenor de lo latamente expuesto, cabe señalar que de los antecedentes proporcionados en esta oportunidad por la entidad edilicia, analizados objetiva y ponderadamente, no es posible concluir que se haya superado las observaciones referidas en los informes de fiscalización señalados precedentemente.

De la misma manera, es pertinente señalar que dicha Entidad Edilicia debe proceder de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y en el contrato, toda vez que se han advertido situaciones irregulares y graves incumplimientos contractuales, verificándose en las fiscalizaciones efectuadas que los controles implementados por el municipio son insuficientes para evitar el riesgo de una sobrefacturación de ese servicio.

Así, corresponde acotar que si bien el municipio debe pagar por los servicios que se le presten en virtud de los contratos que hubiere celebrado, dichos pagos deben corresponder a lo efectivamente ejecutado, sin que conste, además, que la entidad edilicia hubiera efectuado la liquidación del contrato, descontando los emolumentos que sean de cargo del contratista.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ello, sin desmedro de lo manifestado en orden a que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, atendido que en su calidad de abogado don Arnaldo Salas Valladares, en la causa penal RUC 0800614349-1, era defensor privado de don Rodrigo Ortiz, representante legal de la empresa Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda., en el ejercicio de las funciones de Administrador Municipal el Sr. Salas Valladares debió abstenerse de intervenir en los pagos analizados.

En mérito de todo lo anterior, deberá concluirse que la representación de cursar el decreto de pago N° 1054, de 18 de marzo de 2009, por parte del Director de Control, se ha ajustado a derecho, debiendo el municipio arbitrar las medidas para ajustar sus actuaciones a lo señalado en el presente oficio.

A su turno el Secretario Municipal y Ministro de Fe, de la Municipalidad de Arica, Carlos Castillo Galleguillos, mediante certificado N° 80 de fecha 24 de agosto de 2009, certifica que el municipio no ha efectuado la liquidación del contrato y el que decreto de pago N° 1054/2009, de la propuesta pública N° 20/2004, se encuentra devengado y obligado de acuerdo al Certificado N° 488, de fecha 24 de agosto de 2009, del Director de Administración y Finanzas (s) Rubén Vélez Chovan, que al tenor de la letra versa "Que revisada la cuenta presupuestaria 22.08.001.003 "Limpieza de Contenedores de Basura" del presupuesto municipal vigente, en ella existe registro de obligación y del devengado del decreto de pago N° 1.054, del año 2009, emitido a nombre de la Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda. Rut N° 76.001.630-6, por la suma de \$112.443.386 -.

No obstante lo resuelto por esta Contraloría Regional, se determinaron las siguientes observaciones:

#### 5.2.4.2.2 Sobre el Catastro de los Contenedores

Reiterando lo señalado en los informes antes individualizados de este Órgano de Control, se determinó que en relación al contrato de servicios suscrito con la empresa SOVINCA Ltda, se estableció que el valor total del convenio ascendería a \$589.680.000.-, es decir el precio por cada contenedor lavado se fijó en \$1.950.- Dicha prestación debía ser realizada con una frecuencia de dos (2) veces al mes, por lo tanto, el valor mensual por cada contenedor lavado y desodorizado ascendería a \$3 900.-.

Cabe reiterar que lo únicamente convenido formalmente entre las partes, era lavar 4 200 contenedores con una frecuencia de dos (2) veces al mes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es dable señalar, que de acuerdo al catastro de ubicación de contenedores de la ciudad de Arica, elaborado por don Eric Barrios Zuñiga, a la sazón encargado de la fiscalización del aseo de la ciudad, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad, el que se entregó a la empresa SOVINCA Ltda., con fecha 13 de octubre de 2004, se establece un total de 4 200 contenedores, advirtiéndose que en dicho registro se incluye el número de serie y si presenta alguna característica como sin amarra, sin ruedas y otros. En este último se consideran los rayados, con plomo, con tapa quemada y deteriorados, según el siguiente desglose.

N° de contenedores sin amarra	N° de contenedores sin rueda	N° de contenedores rayados	N° de contenedores con plomo	N° de contenedores deteriorados	N° de contenedores con tapa quemada
1.274	90	37	28	7	1

Por lo anterior, los efectivamente defectuosos que se entregaron a la empresa SOVINCA Ltda. alcanzaron a 163 contenedores.

Al respecto, considerando la respuesta remitida por esa Entidad Edilicia, mediante oficio N° 766/2008, de 5 de mayo de 2008, en cuyo anexo N° 1, se consigna expresamente que, a esa data, existe un total de 1.578 contenedores, cuyo desglose es el siguiente:

Sector	Cantidad de Contenedores	Estado Completos	Estado Incompletos
1	243	47	496
2	588	65	499
3	276	47	229
4	232	32	200
Azapa	152	41	111
Lluta	87	41	46
TOTAL	1578	273	1281

Sobre el particular, cabe precisar, en primer término, que el cuadro presentado anteriormente, remitido como se dijo por la Municipalidad de Arica, presenta errores aritméticos en las sumas, y en segundo término, a esa fecha, sólo estaban operativos 273 contenedores, en tanto, 1.281 se encontraban incompletos.

Al respecto, conforme el artículo sexto, N° 4, del respectivo contrato, correspondía y era de responsabilidad de la empresa contratista la pérdida, daño, deterioro y gastos adicionales producidos en los contenedores durante la ejecución del contrato, y toda vez que según el acta de entrega y recepción conforme, de fecha 14 de octubre de 2004, recibieron 4.200 contenedores, era esa cantidad de elementos los que de acuerdo al contrato debían asear con máquinas y con la frecuencia requerida.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así las cosas, era de responsabilidad de la empresa encargada de prestar el servicio la mantención de los 4 200 contenedores, los que sin embargo, disminuyeron ostensiblemente sin que se hiciera efectiva la responsabilidad del contratista, a la cantidad de 1 578 al día 5 de mayo de 2008, de los cuales, solo 273 se ajustaban a las la condiciones físicas entregadas por el Municipio, por lo cual, la empresa contratista debía reponer la cantidad de 3.764 contenedores. descontados los 163 receptáculos que entregó en malas condiciones la Municipalidad al contratista al momento del acta de entrega y recepción conforme, es decir, el 14 de octubre de 2004

En mérito de lo anterior, cabe indicar que, esa Entidad Edilicia, debe requerir la reposición de los 3 764 contenedores faltantes, al día 5 de mayo de 2008, estimándose que actualizado el valor de esos bienes, la empresa contratista SOVINCA Ltda adeudaría al Municipio la suma de \$343.042.139.-, cuyo detalle se analiza en el cuadro siguiente.

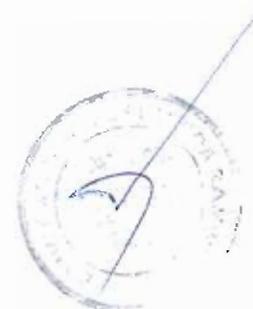
Valor inicial por contenedor en \$	IPC Agosto de 2004 a Abril de 2009	Valor contenedor actualizado	Total Contenedores Actualizados (3 764 * \$71 661*1,219)
\$ 58 787.-	21,9%	\$ 71 661.-	\$ 328 803 313.-

Por otro lado, considerando valores de mercado de contenedores de 240 lts., de similares características, arrojaría el siguiente monto estimado:

Valor por contenedor en \$	Total Contenedores Actualizados (3 764 * \$46 990)
\$ 46.990.-(*)	\$ 176 870 360 -
*Precio según pagina Web EASY S A	

Por su parte, es menester agregar, que los días 24 y 27 de abril de 2009, funcionarios de esta Contraloría Regional y de la Dirección de Control Municipal de Arica, realizaron un inventario conjunto de los contenedores, cuyo resultado arrojó que sólo 14 estaban en buenas condiciones y 732 estaban defectuosos, por lo que, al aplicar lo contenido en la cláusula sexta del convenio, la empresa contratista debe cancelar la reposición de 4.023 contenedores, equivalente a la suma de \$351 428.196 -

Sin desmedro de lo anterior, a través del oficio Ord. N° 448/2008, de 14 de agosto de 2008 de la Dirección de Control al Administrador Municipal, se procedió a efectuar un inventario de los contenedores según consta en "Acta de catastro de contenedores" la cual certifica que, al 11 de agosto de 2008, se dio por finalizado el catastro de contenedores existentes en la ciudad de Arica, tanto en el radio urbano como en los valles de Lluta y Azapa, efectuados entre los días 25 de julio a 8 de agosto de 2008, por los funcionarios, señores Manuel Terrazas Vásquez y Raúl Arellano Acevedo, este último fiscalizador de la Dirección de Control Municipal, obteniendo una cantidad de 2.900 tachos, lo cual no guarda relación con lo informado por la propia entidad edilicia, a través de la unidad de fiscalización, ni tampoco, según certificado del Director de Administración y Finanzas de ese Municipio, quien señala que no se han adquirido más contenedores desde el día 5 de mayo de 2008 a la fecha





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contenedores	Total
Radio urbano	2.702
Fuera radio urbano	183
Subtotal	2.885
Otros	15
	2.900

Cabe añadir que en ese informe también se indica que casi la totalidad de los contenedores ubicados fuera del radio urbano no eran retirados para ser lavados y sanitizados de acuerdo a la propuesta pública N° 20/2004, y, que parte de los consignados como "otros" se encontraban en condominios y/o edificios, los que eran guardados inmediatamente de retirada la basura de esos lugares por los camiones recolectores. En tal sentido, se denotó nuevamente una conducta que va en desmedro del municipio, ya que, por una parte se aumentó informalmente la frecuencia de lavado, y, por otro, se sugiere la adquisición de contenedores a fin de reducir el número de frecuencias de lavados.

#### 5.2.4.2.3 Sobre frecuencia de lavados

Otro incumplimiento por parte de la empresa contratista consistió en la modificación autorizada informalmente por parte de la Unidad de Fiscalización de la propuesta en comento al sistema de trabajo ofrecido por la empresa contratista, -autorizando lavar menos cantidad de contenedores y con otra frecuencia, y a mano-, aspectos que se efectuaron tácitamente sin regularizar, denotando un evidente incumplimiento de las respectivas bases administrativas y del contrato respectivo, tanto por parte de la empresa contratista, cuanto por la unidad de fiscalización respectiva.

Ahora bien, se determinó que invariablemente desde el mes de marzo de 2008 al mes de marzo de 2009, la Unidad Técnica de Fiscalización del contrato, conformado por los señores Fernando Robledo Bertolotto, Fernando Vargas Villarroel y Luis Cañipa Ponce, en calidad de Directores (S) de Aseo y Ornato; los señores Rodolfo Hernández Morales y Luis Sopetti Massera, como encargados del Medio Ambiente, y don Manuel Terrazas Vásquez, como Inspector Fiscal de la Obra (ITO), han consignado que la empresa contratista ejecutó 8 400 frecuencias de lavados, situación que no se condice con la cantidad de contenedores disponibles, que como se indicara al 5 de mayo de 2009, considerando la totalidad de ellos, es decir en buenas condiciones y defectuosos, a 1.578 receptáculos. hecho que correspondía a 3 156 lavados, toda vez, que la referida unidad de fiscalización no acompaña antecedentes fidedignos e irrefutables que lleven a una convicción total y razonada que se realizaron mayores frecuencias de lavado.

En tal sentido, a partir del día 5 de mayo de 2008, la Municipalidad de Arica debió pagar aproximadamente por concepto de frecuencias de lavados, lo siguiente, sin considerar la pérdida, daño o hurto de los contenedores desde esa fecha.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Mes	Nº de Frecuencias de lavados por Contenedor	Precio por cada Frecuencia	Valor Mensual para cada Contenedor, según las frecuencias ofrecidas	Valor Mensual Total del Contrato (Valor Unitario * Cantidad Contenedores 1 578)	Valor mensual indicado por el contratista según factura	Diferencia
May/08	2	\$ 1.950.-	\$ 3.900.-	6.154.200.-	17.532.264	11.378.064
Jun/08	2	\$ 1.950.-	\$ 3.900.-	6.154.200.-	17.532.264	11.378.064
Jul/08	2	\$ 1.950.-	\$ 3.900.-	6.154.200.-	17.532.264	11.378.064
Ago/08	2	\$ 1.950.-	\$ 3.900.-	6.154.200.-	17.532.264	11.378.064
Septi/08	2	\$ 1.950.-	\$ 3.900.-	6.154.200.-	17.532.264	11.378.064
Oct/08*	2	\$ 1.950.-	\$ 3.900.-	6.154.200.-	17.532.264	11.378.064
Nov/08*	2	\$ 1.950.-	\$ 3.900.-	6.154.200.-	17.532.264	11.378.064
Dic/08**	2	\$ 1.950.-	\$ 3.900.-	6.154.200.-	17.532.264	11.378.064
Ene/09	2	\$ 1.950.-	\$ 3.900.-	6.154.200.-	17.532.264	11.378.064
Feb/09	2	\$ 1.950.-	\$ 3.900.-	6.154.200.-	17.532.264	11.378.064
Mar/09	2	\$ 1.950.-	\$ 3.900.-	6.154.200.-	17.532.264	11.378.064
<b>TOTAL SOBRE FACTURADO CONSIDERANDO EL INVENTARIO PROPORCIONADO AL 30.04.08 POR LA MUNICIPALIDAD DE ARICA</b>						<b>125.158.704</b>
Mar/08	2	\$ 1.950.-	\$ 3.900.-	6.154.200.-	17.532.264	11.378.064
Abr/08	2	\$ 1.950.-	\$ 3.900.-	6.154.200.-	17.532.264	11.378.064
<b>TOTAL SOBRE FACTURADO CONSIDERANDO QUE EL INVENTARIO PROPORCIONADO AL 30.04.08 POR LA MUNICIPALIDAD DE ARICA SE HUBIERE REALIZADO EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2008</b>						<b>147.914.832</b>

\* El programa mensual de trabajo de rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura domiciliaria propuesta pública N°20/2004 para los meses de octubre y noviembre de 2008 registra como nota que ese programa está sujeto a modificaciones de acuerdo al último CATASTRO de contenedores. Sin embargo, igual consigna una frecuencia de lavados de 8.400 contenedores.

\*\* El programa mensual de trabajo de rotación de limpieza, sanitización y desodorización de contenedores de basura domiciliaria propuesta pública N°20/2004 para el mes de diciembre de 2008 y los meses de enero, febrero y marzo de 2009, no registra la nota que ese programa está sujeto a modificaciones de acuerdo al último CATASTRO de contenedores. Sin embargo, igual consigna una frecuencia de lavados de 8.400 contenedores.

A mayor abundamiento, durante la fiscalización realizada no se proporcionaron antecedentes que acrediten que el municipio verificó la existencia de 4.200 contenedores al inicio del nuevo convenio de servicio, suscrito con la empresa SOVINCA Ltda. el día 27 de julio de 2008, como tampoco que el Inspector Técnico, don Manuel Terrazas, realizara en forma periódica un inventario físico de los mismos, o la existencia de un catastro de la ubicación física en la ciudad de los mencionados contenedores con el objeto de verificar su existencia.

Por lo expresado, queda de manifiesto que los controles implementados por el municipio eran insuficientes para evitar el riesgo de una sobrefacturación de ese servicio, como ha acontecido en la especie, por cuanto el convenio es taxativo en señalar que los contenedores serían lavados con una frecuencia de 2 veces al mes, la cual no fue modificada como se establece en el punto 1.14, de las bases administrativas de esta propuesta, que señala textualmente "Aumento Extraordinario del Objeto del Contrato: el presente contrato, previo informe de la Unidad Técnica de Fiscalización, a solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica o del adjudicado, la cual deberá ser ingresada en este último caso a la Oficina de Partes de la IMA ubicada en Sotomayor N° 415, con 30 días corridos de anticipación, podrá ampliarse hasta en un 50% el objeto del mismo...", y, "El valor del contrato será sobre la base de precio fijo, calculado en razón a la frecuencia ofrecida para cada contenedor, conforme lo certificara el Secretario Municipal don Carlos Castillo Galleguillos mediante certificado N° 48 de fecha 27 de mayo de 2009, quien manifestara que el costo asignado a cada contenedor de la propuesta pública N° 20 al momento del acta de entrega es de \$70.654 -, asociado a los 4.200 contenedores





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre esta materia, el Alcalde de Arica, en su informe de respuesta, señala que se puso término a dicho contrato, disponiéndose en el mismo decreto su liquidación, a fin de resolver respecto de la procedencia del pago de los servicios ejecutados y no pagados hasta esa fecha, además, en concordancia con ello, mediante decreto alcaldicio N° 4887, de 4 de septiembre de 2009, nombró a una comisión para que se hiciera cargo de la liquidación del contrato, remitiendo los antecedentes contenidos en el Preinforme de Observaciones N° 46, de 2009, de esta Contraloría Regional, a fin de que se tengan presente al momento de efectuarse dicha liquidación.

Agrega la citada autoridad edilicia, que para los efectos de la liquidación de dicho contrato, la municipalidad dispuso la confección de un catastro oficial de los contenedores existentes en la ciudad, el que fue evacuado por los funcionarios municipales, señores Manuel Terrazas y Raúl Arellano.

Añade el Edil de Arica en su respuesta que, en relación a la obligación de la empresa contratista de reponer los contenedores de basura, hace presente que el objeto de los servicios contratados dice relación con la limpieza, sanitización y desodorización de los contenedores de basura domiciliaria ya existentes y no con su custodia y/o resguardo en el lugar en que éstos se encontraban emplazados, imponiendo las bases de dicha propuesta a la empresa adjudicada, sólo la obligación de reponer los contenedores que sufran pérdida o deterioro, cuando ésta se produzca en el trayecto que va desde su retiro desde el lugar en que se encuentran, hasta su reposición, por cuanto durante dicho proceso efectivamente quedan bajo su custodia, agregando que la exigencia genérica posteriormente incorporada en el contrato respectivo no se compadece con las bases de licitación, ni con la naturaleza del servicio contratado a través de ella.

Por otra parte, manifiesta en su respuesta la autoridad comunal, que atendida la circunstancia que la representación del decreto de pago N° 1054, de 18 de marzo de 2009, efectuada por el Director de Control Municipal se ha ajustado a derecho, mediante decreto alcaldicio N° 5082, de 17 de septiembre de 2009, dispuso el inicio del procedimiento de invalidación del mismo, confiriéndose traslado a la empresa Sociedad de Servicios y Comercialización Ltda

Por último, señala en su respuesta la autoridad edilicia, que a través de decreto alcaldicio N° 5082, de 17 de septiembre de 2009, ordenó la instrucción de un sumario administrativo para determinar la existencia de responsabilidades de los funcionarios a cargo de la fiscalización de la ejecución de los servicios contratados mediante la referida propuesta pública, denunciándose además esos hechos a la Justicia Ordinaria ante el eventual delito de falsificación ideológica de instrumento que pudiera desprenderse de informes contradictorios respecto de la cantidad de contenedores que se lavaban, frecuencia de lavados y modificación informal de las condiciones en que se ejecutaba dicho contrato. Finalmente, indica el Alcalde, que actualmente el contrato en cuestión se encuentra terminado y se informará inmediatamente a esta Contraloría Regional respecto de la liquidación que se efectúe del mismo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde hacer presente que la Municipalidad de Arica no ha acreditado la efectividad de haber efectuado denuncia en razón de los antecedentes mencionados

Por otro lado, cumple señalar en relación a la determinación del sentido y alcance de las bases respectivas y lo convenido en el referido contrato, que tal como lo ha sostenido la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 59.891, de 2004, la interpretación de los contratos -dentro de los que se entienden incorporadas las bases administrativas pertinentes, constituye un asunto litigioso.

En este contexto, y atendido que en virtud del inciso tercero del artículo 6° de la ley N° 10.336, esta Entidad Fiscalizadora no puede intervenir ni informar en relación con asuntos de esa naturaleza, corresponde que la situación planteada sea resuelta de común acuerdo entre los contratantes o bien sea sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia, razón por la cual corresponde dejar sin efecto la observación contenida en el punto 5.2.4.2.2 referida a la responsabilidad del contratista por la mantención del número de contenedores

En cuanto a la liquidación del contrato, cumple consignar que, lo expresado por la autoridad comunal implica, jurídicamente, una contradicción, en cuanto manifiesta que mediante Decreto Alcaldicio N° 2043, se ha ordenado la invalidación contemplada en el artículo 53 de la ley N° 19880, y se puso término a del contrato, por cuanto, acorde con lo sostenido tanto por la doctrina como por la jurisprudencia administrativa son las razones de ilegalidad la que permiten dejar sin efecto los actos administrativos, lo que se denomina invalidación. Esto es, cuando se trata de actos contrarios a derecho, procede esta figura, vía mediante la cual se tiende a regularizar el orden jurídico quebrantando, dejando sin efecto el acto ilegal retroactivamente, a fin de restablecer la plena aplicación de la ley vulnerada

Lo anterior constituye una figura jurídica distinta de la terminación anticipada de un contrato (aplica criterio de dictamen N° 60.642, de 2008) la que supone un acto jurídico bilateral cuyos efectos se prolongan en el tiempo y que por causales legales o el acuerdo de las partes se le pone término en una data anterior a la cual había sido pactado.

La terminación anticipada del contrato se encuentra regulada en el punto 1.16, de las Bases Administrativas, conforme el cual ante el incumplimiento de las cláusulas del contrato, la Municipalidad tiene derecho a hacer exigir lo establecido en el, que expresa "si el adjudicado no da cabal cumplimiento a lo ofertado y exigido en las presentes bases y estipulado en el contrato, la I.M.A. está facultada en cualquier tiempo para poner término anticipado, en forma administrativa y sin forma de juicio al contrato, mediante la sola dictación del decreto alcaldicio que así lo declare, haciendo efectivas las garantías, por el cual, el adjudicado con el solo hecho de firmar el contrato acepta lo contemplado en este párrafo"





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, no se han proporcionado antecedentes que permitan verificar el correcto cumplimiento de la normativa regulatoria del contrato en conformidad a lo antes señalado.

Por otro lado, el Alcalde de la Municipalidad de Arica, afirma en su informe de respuesta, que mediante decreto alcaldicio N° 4887, de 4 de septiembre de 2009, nombró una comisión a cargo de la liquidación del contrato, aspecto en el cual cabe consignar que, en general, la liquidación de un contrato es fundamentalmente una operación técnico-contable destinada a establecer la situación en que se encuentra un contratista con respecto a la entidad de la Administración del Estado, desde el punto de vista del cumplimiento del contrato, una vez terminado éste

De esta forma, la liquidación está destinada a establecer la relación entre las obras ejecutadas o los servicios prestados y el monto de los pagos, como también la situación existente con respecto a retenciones y garantías, cumplimiento del plazo, aplicación de multas y otros montos que de acuerdo a los términos del contrato y las bases administrativas sean de cargo del contratista.

En mérito de lo anterior, corresponde mantener parcialmente la observación, en tanto no se practique la liquidación del contrato en los términos antes señalados, y se determine la responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados de la supervisión del contrato en el sumario administrativo que para tal efecto la autoridad comunal ha ordenado instruir, debiendo considerar lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883. Al respecto, esta Contraloría Regional procederá a revisar el resultado de éste en las próximas visitas de fiscalización que realice a esa entidad edilicia.

Lo anterior, sin desmedro de las responsabilidades penales que, en su caso, pudieren corresponder en razón de los hechos analizados.

## VI. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE CONTROL INTERNO

En relación con esta materia, debe señalarse que durante el desarrollo del trabajo, fue posible observar importantes debilidades de control interno, entre las cuales se exponen las siguientes:

### 6.1 Registros Contables

En el transcurso de la auditoría se verificaron descuadres entre el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2008 y las respectivas cuenta de mayor incluidas en las conciliaciones bancarias, tal como se señalara anteriormente, en el punto referido a las mismas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su informe de respuesta, el Alcalde señala que se han enviados los informes al mes de julio del año 2009, debidamente cuadrados entre el Balance de Comprobación y de Saldos y el Movimiento de las Conciliaciones Bancarias, mediante oficio Ord. N° 1901, de 19 de agosto de 2009.

Al respecto, es pertinente señalar que, los informes contables, al 31 de diciembre de 2008, presentaban descuadres, entre lo consignado en el Balance de Comprobación y de Saldos y los libros mayores analíticos de las cuentas contables objeto de examen, sobre las cuales ese municipio no se ha pronunciado, por lo que corresponde mantener íntegramente la observación.

Asimismo, si bien se ha dado cumplimiento en la entrega de los informes contables, cabe señalar que éstos no han sido oportunos, por lo que esa autoridad comunal, debe ordenar que se de cabal cumplimiento a lo instruido por este Organismo Superior de Control, en cuanto a la entrega de la información contable y presupuestaria.

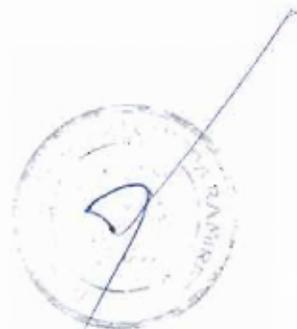
## 6.2 Control de entrega de formularios de Permisos de Circulación

Con motivo de la auditoría efectuada a la Municipalidad de Arica, se evaluó el Sistema de Control Interno relacionado con la custodia, cálculo y percepción de los ingresos obtenidos por permisos de circulación, como también se procedió verificar la existencia, y vigencia de las pólizas de fidelidad funcionaria de los cajeros asignados a la recaudación del ingreso correspondiente, determinándose lo siguiente.

1. En el período sujeto a examen la unidad de control interno no ha realizado, entre otras, auditorías operativas internas con el objeto de fiscalizar la legalidad de las actuaciones relacionadas con la emisión de permisos de circulación y el correcto cálculo, percepción y contabilización de esos recursos, tal como lo dispone el artículo N° 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, omisión que impidió detectar las operaciones que al margen de la legalidad vigente, realizó el Departamento de Tránsito y Transporte Público y que se señalan a continuación.

2. Se comprobó que la municipalidad de Arica emite formularios por permisos de circulación sin que el contribuyente concurra a la Entidad Edificia a efectuar los trámites del caso, formularios que son timbrados anticipadamente con la leyenda "cancelado" sin validar que los fondos hayan sido enterados en las arcas municipales.

Por su parte, en los casos en que se otorga dicho permiso a través de Internet, cabe señalar que la Municipalidad de Arica no cuenta con la seguridad informática mínima necesaria para operar de esta manera con los ingresos de fondos por este concepto, conforme se expresa en el presente informe bajo el punto de tecnologías de la información.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Se determinó que las especies valoradas de permisos de circulación para el año en curso emitidos por el Departamento de Tránsito y Transporte Público se mantienen en custodia en el Departamento de Tesorería, y que al momento de realizada la visita éstos se encontraban en una bodega de exclusiva responsabilidad del tesorero municipal, quien no se encontraba. De igual forma tampoco se encontraba la persona que lo reemplaza, don Eric Manton Valdivia, por lo que el funcionario Luis Díaz Fuentes, que cuenta con póliza de fidelidad N° 296548 mantiene la custodia de dichas especies. Dicho funcionario agrega que de igual forma que el año 2008 las especies valoradas se mantienen en la misma oficina de tesorería donde laboran normalmente los funcionarios y que al final del día se guardan en la oficina del tesorero municipal, situación que ocurrió entre el 13 y 31 de marzo del 2008 por ser una jornada de alta recaudación

Es necesario consignar que el funcionario señor Eric Manton Valdivia, quien mantiene en su poder las llaves de la bodega antes citada por orden del tesorero municipal, no posee póliza de fidelidad funcionaria, pese a estar a cargo de las especies valoradas, de igual forma la funcionaria doña Nancy Aros Montecinos tiene acceso a las llaves de la bodega, por lo que el uso restringido de las especies valoradas no es el más óptimo en el municipio.

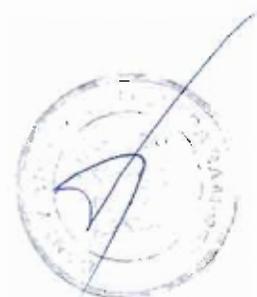
A lo anterior suma el hecho que en algunos casos la custodia de los permisos otorgados por parte del Departamento de Tránsito se mantiene en forma desordenada, toda vez que no se adjunta en algunos casos la Revisión Técnica, Seguro Obligatorio y comprobante de pago del permiso anterior.

4. Ante la ausencia de un manual de procedimientos, no se aprecia la implementación de un procedimiento sistemático e integral que controle la correcta emisión de Permisos de Circulación, su percepción, rendición de cuentas y depósito en arcas municipales

5. En relación a la recaudación y emisión de los Permisos de Circulación, se determinó lo siguiente

a) En el punto de recaudación ubicado en Home Center Sodimac, se advirtió que la cajera auxiliar doña Ximena Vásquez Monsalves, no tiene póliza de fidelidad funcionaria

b) Se constató que, si bien el municipio ha establecido un procedimiento de control en cuanto a la entrega de los formularios de permisos de circulación, este no resulta ser eficiente, toda vez que el mismo adolece de prácticas básicas como lo son las correspondientes firmas de recepción y/o devolución que realizan los cajeros, como tampoco existe constancia de la revisión o supervisión sobre el mismo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la autoridad edilicia, en su oficio de respuesta, señala que ha impartido instrucciones para que todos los funcionarios que trabajan en Tesorería Municipal cuenten con póliza de fidelidad funcionaria, sean ellos recaudadores o funcionarios administrativos, ordenando, además, que en aquellos procesos de renovación de permisos de circulación demande una cantidad mayor de recaudadores también tengan la póliza de fidelidad funcionaria para el manejo de recursos financieros. Asimismo, expresa que la custodia de las especies valoradas será responsabilidad del Tesorero Municipal, y el que le siga en jerarquía será el responsable en ausencia de éste.

A su vez, informa el Alcalde que ha notificado a la Dirección de Tránsito para que sean respaldados los giros correspondientes a la renovación de los permisos de circulación, de manera que en lo sucesivo no ocurra lo observado por este Órgano de Control

A su turno, manifiesta el Edil que sobre la entrega de los formularios para la renovación de los permisos de circulación, se revisará el procedimiento establecido y se harán las correcciones a él, de manera que se cumpla con las mínimas normas de control interno y a la vez se dispondrán supervisiones

Respecto a la emisión masiva de los formularios de permisos de circulación sin que el contribuyente concurra al Municipio a efectuar el trámite de renovación, indica en su respuesta la autoridad comunal, que los boletines girados solo se emiten una vez que el contribuyente ha pagado en caja el monto que le corresponde pagar y que previo a su pago el funcionario girador recepciona la revisión técnica, el seguro y el pago de circulación anterior, agregando que, en todo caso, revisará todos los procesos a fin de evaluarlos y detectar las fallas de control que se puedan estar generando.

Considerando lo anterior, si bien la autoridad comunal ha comprometido esfuerzos tendientes a regularizar lo observado por este Órgano de Control, corresponde mantener las observaciones, mientras no se verifique la materialización de las mejoras de control interno en los procesos de renovación de permisos de circulación y la obtención de las pólizas de fidelidad funcionaria, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia

### 6.3 Comprobantes de Egreso

a) Se determinó que algunos de los Decretos de Pago adjuntos a los comprobantes de egreso no contaban con la totalidad de las firmas exigidas, esto es, la del Director de Administración y Finanzas, la del Secretario Municipal, la del Alcalde, del Jefe del Departamento de Contabilidad, del Interesado, y del Tesorero Municipal.

b) En general, el municipio no inutiliza las facturas o boletas que adjunta como respaldo en los comprobantes de egreso, impidiendo de esta forma su reutilización en forma posterior.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Se observó que, en general, en los decretos de pago observados, correspondientes al pago por los servicios concesionados por el municipio, no existe evidencia de la recepción conforme del mismo, por parte del contratista.

Al respecto, la autoridad comunal manifiesta en su respuesta, que ha impartido instrucciones a fin de que las unidades que intervienen en los procesos se controlen unas a otras, y que los documentos que no tengan todas las firmas correspondientes sean devueltos a la unidad de origen y sólo pueda continuar con el trámite una vez que todos los funcionarios, que intervienen en el proceso, hayan estampado la firma correspondiente. Además, dispuso la confección de timbres que permitan inutilizar los documentos que han sido procesados y serán la Tesorería Municipal y la Dirección de Control, las unidades que estampen dichos timbres en los documentos respectivos.

En virtud de lo anterior, considerando que la autoridad comunal ha comprometido acciones concretas, corresponde levantar las situaciones observadas, sin perjuicio de que éstas sean verificadas en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a ese Municipio.

## VII. TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Con el objeto de verificar la existencia y efectividad de los controles establecidos por el municipio, en lo concerniente al procesamiento de datos, mantenimiento de la plataforma, utilización del hardware y servicios automáticos, como también de los controles tendientes a garantizar la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información, se procedió a constatar en terreno, las medidas adoptadas por el municipio.

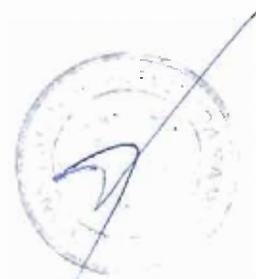
Al respecto, el Alcalde de la Municipalidad de Arica remite el informe suscrito por la Jefe (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, el que se analiza en específico en cada uno de aspectos observados.

### 7.1 Seguridad física y del ambiente

#### 7.1.1 Áreas seguras

En lo referido a la prevención del acceso no autorizado, daño e interferencia a las instalaciones y a la información, se determinó lo siguiente

a) La sala de servidores no cumple con las condiciones necesarias para resguardar la información, toda vez que la infraestructura observada es deficiente, no cuenta con medidas contra incendios, no posee sistemas de alertas tales como sensores de humo y de movimiento, como tampoco posee protecciones externas en sus puertas y ventanas, las cuales son de vidrio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la documentación del municipio (decretos de pagos, memorándum, oficios, entre otros) se encuentra almacenado en cajas de cartón, expuesto a amenazas de pérdida o siniestro y, además, están apilados en un lugar de acceso público.

En su respuesta, la Jefe (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, señala que en conjunto con la Unidad de Soporte Técnico determinaron realizar una reunión con la Administración Municipal para requerir autorización y/o reparación en la sala de máquinas de ese Departamento, considerando la adquisición de extintor contra incendios y su respectiva instalación, limpieza, ordenamiento de equipamiento y cableados, validación del sistema eléctrico y entrega de equipamiento en desuso a la unidad de bienes e inventario

Al respecto, si bien existe la voluntad para regularizar lo observado por este Órgano de Control, corresponde mantener las observaciones, mientras no se verifique la materialización de los mejoras señaladas por la jefatura de ese departamento municipal, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia.

b) Se advirtió la presencia de personas ajenas a la entidad edilicia en la oficina de la Unidad de Soporte Computacional, sin la supervisión de un representante de la Unidad.

En su respuesta, la Jefa (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, manifiesta que no ingresa personal no autorizado, pues para la atención de público en general existe una oficina habilitada

Sobre el particular, las explicaciones vertidas por esa jefatura no desvirtúan la observación verificada, debiendo controlar el acceso de personas no autoridades a dicha unidad municipal

c) Se determinó que las salas de soporte computacional y la Unidad de Computación tienen riesgos eléctricos producto de su sobrecarga de alargadores, al no poseer la cantidad de enchufes adecuados para sus equipamientos. A esto, se agrega que la distribución de cables eléctricos se encuentra por los sectores de tránsito del personal interfiriendo con las vías de escape.

Al respecto, la Jefe (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, señala que solicitará asistencia a la Unidad de Soporte Técnico con el fin de validar las conexiones eléctricas y de cableado existentes en la sala de máquinas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En mérito de lo anterior, corresponde mantener la observación, mientras no se verifique las mejoras señaladas sobre conexiones y cableado eléctrico, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia.

d) La mayoría de los equipos computacionales no cuenta con sistemas de protección eléctrica tales como sistemas de suministro interrumpido de energía eléctrica (UPS), o sistemas anti-chispa.

En su respuesta la Jefe (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, manifiesta que sí cuenta con un sistema de suministro interrumpido de energía eléctrica (USO) para el servidor de datos, sin embargo, solicitará la adquisición de una batería necesaria para su correcto funcionamiento en casos de cortes de suministro eléctrico.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación, mientras no se materialice la adquisición de la batería indicada precedentemente, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia

e) Con respecto a los equipamientos de redes computacionales tampoco se encuentran protegidos del ambiente ya que son de fácil acceso físico, advirtiéndose, además, que no tienen sistemas de ventilación independientes para mantener la temperatura adecuada al equipamiento

En su respuesta, la Jefa (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, indica que la sala de máquinas cuenta con un sistema de refrigeración el cual requiere un plan de mantención anual.

En consideración a lo expresado, corresponde mantener la observación, mientras no se regularice el plan anual de mantención del sistema de refrigeración, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia

f) En relación al mantenimiento de los equipos se constató que no cuentan con bitácoras de los acontecimientos de las fallas detectadas y mantenimientos correctivos y preventivos, y los respaldos de éstos.

En su respuesta, la Jefa (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, señala que la labor de mantenimiento de los equipos corresponde a la Unidad de Soporte Computacional, así también el registro en bitácoras de los acontecimientos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo la autoridad comunal instruir a la unidad competente llevar el mantenimiento de los equipos y el registro en bitácoras de los acontecimientos, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia.

g) Se advirtió que en la unidad de soporte computacional existe una cantidad de equipos en desuso sin un respectivo inventario tales como teléfonos, armazones de equipos, placas madres e impresoras.

Al respecto, la Jefa (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, señala que considera oportuno realizar una revisión del equipamiento para dar de baja aquellos que se encuentran en desuso.

En consideración a lo expresado, corresponde mantener la observación, mientras no se concrete la revisión y la autorización para dar de baja los bienes en desuso que se mantienen en ese departamento municipal, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia.

#### 7.2. Gestión de Operaciones y de las comunicaciones.

a) No se observan planificaciones de las tareas tanto de la unidad de Computación como de la Unidad de Soporte Computacional

Al respecto, la Jefe (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, no emitió comentarios en su informe de respuesta, por lo que corresponde mantener íntegramente lo observado, debiendo realizar las planificaciones de las tareas realizadas por esas unidades municipales, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia.

b) No existe información actualizada de los equipos, inventarios, sus respectivas cuentas y contraseñas de administrador, usuarios por equipo y software instalados en cada uno de ellos.

En su respuesta, la Jefa (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, señala que la labor de mantenimiento de los equipos corresponde a la Unidad de Soporte Computacional, así también el registro de usuarios

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo la autoridad comunal instruir a la unidad competente llevar el mantenimiento de los equipos y el registro de los usuarios, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Se constató que los requerimientos de los usuarios finales no se encuentran registrados, como asimismo los permisos para la manipulación de sus equipos, dejando en evidencia que no existe documentación para el control de la administración del cambio

En su respuesta, la Jefe (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, manifiesta que con fecha 26 de junio del año en curso se informó la necesidad de contar con un sistema de registro de atenciones de soporte técnico on – line, con el fin de facilitar un procedimiento formal, adecuado y normalizado para el registro de atenciones a nivel técnico y de sistemas al interior del municipio y enlazado a los actuales sistemas de gestión municipal, el cual según consta en registros del sistema de gestión documental (oficina de partes) fue derivado a la Secretaría Comunal de Planificación sin obtener a la fecha resultados.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación, debiendo la autoridad comunal mejorar los sistemas de registro de atenciones de usuarios, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia

d) Se determinó que en los equipamientos de redes computacionales no se encuentran etiquetados los puntos de red en ninguno de sus extremos para dar una oportuna identificación y soporte.

Al respecto, la Jefa (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, indica que el etiquetado de los equipos corresponde a una labor de la Unidad de Soporte Computacional, así también el registro de usuarios.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo la autoridad comunal instruir a la unidad competente llevar el etiquetado de los equipos y el registro de los usuarios, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia.

e) Se verificó que el sistema de remuneraciones no tiene asignada a una única persona con el perfil de administrador, ya que todos comparten el mismo perfil de usuario y su contraseña. Además, no dejan registro de su uso, permitiendo la oportunidad de cambiarlo sin un previo aviso a esta

En su respuesta, la Jefa (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, señala que se diseñó un perfil a cada funcionario, de acuerdo a los requerimientos de la Jefe de la Unidad de Remuneraciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la observación, mientras no se verifique que efectivamente la existencia de un perfil determinado para cada uno de los actores en las distintas etapas del proceso de remuneraciones, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia

f) Cabe señalar, que al cierre de esta auditoría el Jefe de la Unidad de Computación se encuentra ejerciendo la subrogancia del cargo de Director de Administración y Finanzas hace más de 5 meses, contando con conocimiento y la posibilidad de hacer cambios directos en los datos de las tablas de la base de datos del Municipio, sin dejar registro de estos cambios en alguna bitácora, lo que se ajusta a los controles mínimos por oposición, en contraposición a la resolución exenta N° 1485, sobre control interno, de esta Contraloría General.

En su respuesta, la Jefe (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, señala que es un tema de nivel de jefaturas y de la administración municipal, razón por la cual corresponde mantener íntegramente la observación, debiendo la autoridad edilicia adoptar las medidas correctivas que subsanen lo observado, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia

### 7.3. Políticas de Gestión de Red

a) Se determinó que la Municipalidad de Arica carece de medidas de gestión y procedimientos de seguridad ya que no tiene registro de acceso externo e interno.

En la actualidad, mantiene un contrato de mantención del sistema de remuneraciones y utiliza medios de acceso remoto a través de una IP pública sin dejar registro cuando accede. Junto con ello la red no tiene ningún servicio de Firewall, Logs o Históricos de acceso y/o servicios de conexión segura.

En su respuesta, la Jefa (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, manifiesta que dentro de las medidas de gestión y procedimientos de seguridad se encuentran firewall, logs de acceso y servicio de conexión segura.

Por lo expuesto, corresponde mantener parcialmente la observación en lo concerniente a registros de acceso externo, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia.

b) Se constató que la municipalidad no administra sistemas de autenticación en los equipos computacionales con políticas de seguridad tales como contraseñas duras –personalizadas-, cambios periódicos de contraseñas, bloqueos temporales de contraseñas tras una cantidad de veces de autenticación fallida. Además, se determinó el uso de cuentas de usuarios compartidas, y la ausencia de perfiles de computadores para cada necesidad de usuario.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la Jefa (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, indica que en conjunto con la Unidad de Soporte Computacional se instruirá a los funcionarios municipales en la necesidad de renovar periódicamente la contraseña utilizada, el manejo de contraseñas en forma segura, y la creación de contraseñas seguras.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la observación, mientras no se verifique efectivamente el instructivo para los funcionarios municipales en relación a sus contraseñas para operar los distintos sistemas computacionales que mantiene ese municipio, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia.

c) Asimismo, no cumple con las políticas de control y de acceso producto que no se deshabilitan y/o eliminan de forma oportuna, de las cuentas y contraseñas en los diferentes equipos y sistemas tras permisos de feriado legal, administrativo, licencias medicas o la desvinculación de la persona con la institución.

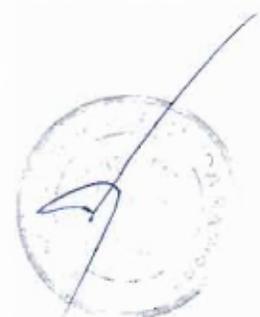
La Jefe (S) del Departamento de Computación de ese Municipio, en su informe de respuesta manifiesta que para aplicar en forma oportuna las políticas de control y acceso del producto se requiere que los permisos y feriados tomados por los funcionarios sean oportunamente informados, por vía formal, al Departamento de Computación, así también el traslado de funcionarios y cambios en las labores realizadas

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo la autoridad comunal instruir a cada Dirección, Departamento y/o unidad que informe sobre los feriados, licencias y permisos de los funcionarios de su dependencia al Departamento de Computación para deshabilitar y/o eliminar de forma oportuna, las cuentas y contraseñas en los diferentes equipos y sistemas, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad Edilicia.

#### VIII. OTRAS MATERIAS.

##### 8.1 Remuneraciones del ex Administrador Municipal

Al respecto, esta Contraloría Regional, mediante oficio N° 940, de 24 de abril de 2009, emitió un pronunciamiento jurídico respecto de la inhabilidad de ingreso para ejercer cargo público del señor Arnaldo Salas Valladares, el que se reproduce íntegramente en anexo N° 21 concluyéndose que el cargo de Administrador Municipal lo asumió siendo abogado patrocinante de los demandantes, en los autos ordinarios por indemnización de perjuicios, caratulados "Saavedra Chambilla, Manuel y Otros con I. Municipalidad de Arica y Otra", Rol N° 1735-2007, tramitada ante el Cuarto Juzgado de Letras de Arica. La circunstancia señalada no se ve alterada por el hecho de que con fecha 17 de diciembre pasado, el requirente haya delegado poder en la causa a otro funcionario estatal, Carlos Córdova Garrido –actual Secretario del Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota-. En este sentido, no existe constancia que el interesado haya renunciado al patrocinio que le fuera conferido.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se comprobó que el señor Salas Valladares era abogado patrocinante en un reclamo de ilegalidad municipal interpuesto por el señor Jorge Frías Esquivel, en representación de la sociedad Asevertrans Limitada, en contra la Municipalidad de Arica respecto de la obligatoriedad de permisos de circulación de los vehículos que operan en faenas de limpieza en el vertedero municipal de Arica

Ahora bien, mediante decreto alcaldicio N° 888, de 17 de marzo de 2009, se dispuso nuevamente el nombramiento del recurrente en el referido cargo de Administrador Municipal, en circunstancias que mantiene la calidad de abogado patrocinante en la causa Rol N° 1735-2007, antes indicada.

Sobre el particular, conforme al inciso primero del artículo 1° de la ley N° 18.120, sobre Comparecencia en Juicio, la primera presentación de cada parte en asuntos contenciosos ante cualquier Tribunal de la República, deberá ser patrocinada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, y a su turno, la misma norma en su inciso tercero dispone que el abogado conservará este patrocinio y su responsabilidad mientras en el proceso no haya testimonio de la cesación de dicho patrocinio, pudiendo tomar la representación de su patrocinado en cualquiera de las actuaciones, gestiones o trámites de las diversas instancias del juicio o asunto, debiendo, en tales circunstancias, concluirse que por expresa disposición legal, mientras no se renuncie al patrocinio, el referido profesional puede siempre actuar en dichos autos.

Precisado lo anterior, corresponde señalar que la letra f) del artículo 10 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dispone que para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir, entre otros, con el requisito de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos. Este precepto debe relacionarse con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, el cual dispone, en lo que interesa, que, sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta e tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Es importante destacar que esta normativa se basa en el principio de probidad administrativa, consagrado en la actualidad en el artículo 8° de la Constitución Política de la República, como principio en las propias bases de la institucionalidad del Estado chileno, lo cual se ve ratificado por el hecho que el aludido artículo 54 se encuentra ubicado en el Título III de la ley orgánica constitucional aludida, denominado precisamente "De la probidad administrativa", el cual es aplicable a todos los órganos de la Administración del Estado, entre los cuales se comprende a las municipalidades





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En concordancia con lo anteriormente expresado, el artículo 55 de la misma ley N° 18.575, establece que para los efectos de su artículo 54, los postulantes a un cargo público deberán prestar una declaración jurada que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las causales de inhabilidad previstas en ese artículo.

Ahora bien, en este contexto cabe destacar que respecto del señor Salas Valladares se configura una inhabilidad de ingreso atendida su condición de abogado patrocinante, al no haber renunciado a su patrocinio en las demandas civiles interpuestas en contra del propio organismo de la Administración del Estado al que ingresó a cumplir el cargo de Administrador Municipal.

En efecto, se configura una causal de inhabilidad que impide el ingreso a un cargo público respecto de quienes, como en el caso del recurrente, se encuentren en el supuesto de la letra a) del inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 18.575 –es decir, quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, inhabilidad que debe entenderse, sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, en este caso, conforme al referido artículo 10°, letra f) de la ley N° 18.883

De esta manera, el señor Salas Valladares se encontraba afectado por una inhabilidad para ingresar a esa entidad edilicia, atendido que se trata de litigios en contra del propio municipio al que ingresa a ejercer un cargo público, y que no obstante la consulta formal efectuada a este Órgano de Control, no esperó la respuesta a su consulta y tampoco renunció al patrocinio de las causas respectivas, sin que tampoco exista constancia de que haya dado cumplimiento a la obligación de presentar la declaración jurada prevista en el artículo 55, antes aludido.

Ahora bien, en el contexto del marco normativo antes relacionado, no puede dejar de añadirse que el artículo 61 de la ley N° 18.575 –ubicado en el Párrafo 4°, “De la responsabilidad y de las sanciones”, del Título III antes mencionado–, señala, en lo que interesa, que las reparticiones encargadas del control interno en los órganos u organismos de la Administración del Estado tendrán la obligación de velar por la observancia de las normas de este Título, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República. Agrega la citada disposición que la infracción a las conductas exigibles prescritas en este Título hará incurrir en responsabilidad y traerá consigo las sanciones que determine la ley

Concordante con lo anterior, es menester señalar que conforme el artículo 63 de la misma ley N° 18.575, la designación de una persona inhábil será nula. Agrega a continuación que la invalidación no obligará a la restitución de las remuneraciones percibidas por el inhábil, siempre que la inadvertencia de la inhabilidad no le sea imputable, materia que deberá analizarse por esa Entidad Edilicia en el caso concreto del interesado y teniendo en cuenta, el marco normativo a que se hace referencia en este pronunciamiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, es importante destacar que la referida norma concluye señalando que incurrirá en responsabilidad administrativa todo funcionario que hubiere intervenido en la tramitación de un nombramiento irregular y que por negligencia inexcusable omitiere advertir el vicio que lo invalidaba.

En este orden de consideraciones, cabe hacer presente que, en concordancia con lo anterior, el artículo 61 de la ley N° 18.883, dispone que serán obligaciones especiales del alcalde y jefes de unidades, entre otras, ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En este contexto, se determinó que el señor Salas Valladares, según certificado N° 012/2009, del Director de Administración y Finanzas (S), percibió remuneraciones en los meses de diciembre de 2008, enero de 2009, marzo de 2009, abril de 2009 y junio de 2009, por las sumas de \$588.883.-, \$1 794 554 - \$945 830.-, \$1 650 990 - y \$52 493.-, mediante los decretos de pago N°s 59, 162, 1032, 1590 2189, 2725 y 3255, de 9 y 16 de enero, 18 de febrero, 17 de marzo, 17 de abril, 18 de mayo, 17 de junio y 15 de julio, todos de 2009, respectivamente, que pagan los sueldos liquidados de la planilla suplementaria y de la planilla del personal de planta y a contrata de la Municipalidad de Arica, de los meses de diciembre de 2008, y de enero a junio de 2009, sin que ninguna autoridad comunal exigiera la devolución de esos emolumentos, considerando que desde su ingreso, al señor Salas Valladares, esta inhabilitado para ejercer cargo público.

A mayor abundamiento, se advirtió que en el mes de abril de 2009, al señor Salas Valladares se le pagó indebidamente la suma de \$502.475 -, por concepto del pago de la totalidad de dicho período no habiendo prestado servicios, monto que, a la fecha, no se adoptado las acciones para requerir la devolución de esos recursos

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal señala que, mediante oficio N° 940, de 24 de abril de 2009, esta Contraloría Regional se pronunció respecto de la situación de don Arnaldo Salas Valladares, en el sentido de la inhabilidad que le afectaba para ingresar a la Administración Pública por lo tanto, habiendo requerido información a la Unidad de Asesoría Jurídica, fue informado que habiendo sido resuelto en primera instancia, el reclamo de ilegalidad, fue elevado en casación a la Excelentísima Corte Suprema, causa rol N° 4331/2008





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, manifiesta la autoridad edilicia que mediante presentación en dicha causa, de 14 de agosto de 2008, el señor Salas Valladares, renunció a su patrocinio y acompañando una escritura pública de 26 de julio de 2008, renunciaba al patrocinio de todas las causas que patrocinaba y representaba a la empresa ASEVERTRANS Ltda., aceptándose la renuncia por el representante legal de esa empresa. De esa forma, expresa el Alcalde, se estableció que, al momento de asumir el señor Salas Valladares como Administrador Municipal y durante su ejercicio no patrocinó ni representó a la empresa ASEVERTRANS Ltda. en los autos sobre reclamo de ilegalidad que se señalan.

Sin perjuicio de lo anterior, agrega el Edil de Arica, y atendido el pronunciamiento de este Organismo Superior de Control, dictó el decreto alcaldicio N° 3501, de 22 de junio de 2009, mediante el cual se inicia el procedimiento de invalidación de los actos administrativos vigentes que dieron lugar al nombramiento de don Arnaldo Salas como Administrador Municipal, en los términos del artículo 53 de la ley N° 19 880, respecto de los decretos alcaldicios N°s 5503 y 5914, ambos de 23 de diciembre de 2008, y 452, de 19 de enero de 2009, habiéndose notificado válidamente el procedimiento de invalidación al interesado, con fecha 22 de junio de 2009, dictó el decreto alcaldicio N° 3741/2009, que invalidó los decretos alcaldicios antes señalados, y a su vez, ordenó iniciar los procedimientos administrativos y judiciales necesarios para obtener la restitución de las remuneraciones percibidas por el señor Salas Valladares en el ejercicio del cargo de Administrador Municipal, instruyendo a la Unidad de Asesoría Jurídica iniciar las acciones legales pertinentes, a fin de lograr la restitución de esos dineros, cuyo estado de tramitación será informado a esta Contraloría Regional.

Por su parte, corresponde señalar, que el señor Salas Valladares, ha solicitado a este Organismo Superior de Control, que en virtud de lo establecido en el artículo 67, de la ley N° 10 336, Orgánica Constitucional sobre Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, se le condone toda o parcialmente la deuda contraída con ese Municipio, como consecuencia de la invalidación de sus nombramientos en calidad de Administrador Municipal, correspondientes a las remuneraciones del mes de diciembre de 2008, y de los meses de enero, marzo y abril de 2009, que según esa entidad edilicia ascienden a \$4.744.707.-.

En este orden de consideraciones, esta Contraloría Regional requirió mediante oficio N° 2444, de 15 octubre de 2009, a la Municipalidad de Arica, un informe fundado de las deudas, con el objeto de practicar el estudio correspondiente y emitir un pronunciamiento sobre la materia, indicándole a esa autoridad comunal que mientras no se dictamine en definitiva al respecto, es improcedente exigir el reintegro de lo adeudado.

Por lo expuesto, si bien la autoridad comunal ha realizado esfuerzos tendientes a regularizar las situaciones observadas, corresponde mantener entretanto la observación, sin desmedro del ejercicio de las atribuciones que legalmente competen a esta Entidad Superior de Control en la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## IX. CONCLUSIONES

En atención a lo expuesto, cabe concluir que esta Contraloría Regional verificará las medidas adoptadas por la autoridad comunal de Arica para subsanar las observaciones indicadas en el presente informe, en la parte VI.- Consideraciones Generales sobre Control Interno, y VII.- Tecnologías de la Información, disponiendo que en la próxima visita a esa entidad edilicia se evalúe la aplicación y vigencia de dichas medidas, mediante las acciones de seguimiento correspondientes.

Respecto de las materias señaladas a continuación, el Alcalde deberá adoptar las medidas conducentes a corregir las observaciones planteadas en el cuerpo del informe, las que deberán contemplar, al menos, las siguientes acciones.

1. Ordenar al Director de Administración y Finanzas y al Director de Control Municipal, para que en un plazo no superior a 90 días, exijan las rendiciones pendientes que según la contabilidad de ese municipio, al 31 de diciembre de 2008, se registran en las cuentas denominadas 114-03 "Anticipo a Rendir Cuenta", 114-08-07 "Otros Deudores", 114-08-37 "Multas e Intereses", 121-01-02 "Ayuda Asistencial" y 121-06 "Deudores por Rendición de Cuentas", 124-01-01 "Morosos FMAA", 124-01-02 "Morosos Años Anteriores FCM" y 124-01-03 "Otros Morosos Años Anteriores", las cuales presentan, a dicha fecha, saldos por \$276.447.329.-, \$56.476.134.-, \$107.913.146.-, \$30.488.742.-, \$184.856.907.-, \$1.010.685.844.-, \$14.823.635.- y \$5.325.273.-, en cada caso. Todo ello, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, letra b) y 29, letras a) y b) de la ley N° 18.695, y lo señalado en el Oficio CGR N° 59.713, de 2008, de esta Contraloría General.

Ello, sin desmedro que esa autoridad comunal efectúe todas las acciones pertinentes a fin de regularizar los saldos pendientes de rendición.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Alcalde deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que han tenido un actuar negligente en la rendición de los recursos puestos a su disposición, en contravención a lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General y lo señalado en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República.

En mérito de lo señalado, de no restituirse los fondos puestos a disposición de los funcionarios en los plazos consignados corresponde que, en su oportunidad, este Organismo Superior de Control, pondere formular el correspondiente reparo por las sumas antes indicadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice los ajustes contables de los anticipos otorgados, a fin de regularizar los saldos de las cuentas señalados en el punto anterior, una vez materializadas las respectivas rendiciones de cuentas.

3. En materia de conciliaciones bancarias e informes contables, corresponde que la autoridad comunal instruya a la Dirección de Administración y Finanzas para que exija el correspondiente certificado del banco con el saldo de las cuentas corrientes al cierre del periodo auditado, como asimismo, informe a esa autoridad y al Concejo Municipal de las diferencias entre los saldos informados según balance al cierre del periodo bajo examen y los saldos finales contables presentados en las correspondientes conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N<sup>os</sup> 447297-7, 447601-8, 447469-4, 447553-4, 447692-1 y 6234076-2, correspondientes todas al Banco Santander Santiago.

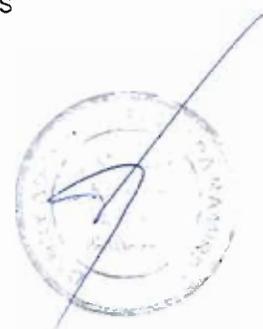
De la misma manera, esa autoridad edilicia deberá informara esta Contraloria Regional en un plazo no superior a 30 días, los ajustes efectuados.

4 Esa autoridad comuna deberá dejar sin efecto y poner término a los contratos a honorarios de las personas que realizan funciones de jefaturas.

Asimismo, el Alcalde deberá exigir que se acredite fehacientemente la experticia en determinadas materias, de lo contrario corresponde poner término a los contratos a honorarios examinados, así como respecto de quienes realizan labores reiteradas.

Por su parte, la autoridad comunal deberá exigir a las personas contratadas a horarios el cabal cumplimiento de la obligación de acompañar todos los antecedentes e información suficiente para incorporarse en las carpetas personales.

Además, deberá incoar un procedimiento disciplinario, a fin de esclarecer los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del no cumplimiento de los máximos permitidos por la el artículo 13 de la ley N° 19 280, en relación a la contratación a honorarios y personal a contrata, de la no remisión de los decretos alcaldicios que aprueban las contrataciones a este Organismo de Control para su correspondiente trámite de registro, según lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo establecido en el oficio circular N° 32.148, de 1997, de esta Contraloría General; por la aceptación de la autoridades superiores de ese municipio de aceptar que personas a honorarios realicen funciones de jefaturas, las cuales resultan improcedentes de llevarse a cabo por parte de personal contratado a honorarios, por cuanto, la transitoriedad y naturaleza de sus empleos, se contraponen con la permanencia y habitualidad que caracteriza a las labores de las jefaturas; la ausencia de acreditación de la experticia en determinadas materias, de las labores reiteradas; y de la ausencia de de antecedentes e información en las carpetas personales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Los Acuerdos que adopte el Concejo Municipal en materia de contratación a honorarios deben ajustarse a lo señalado en artículo 13, inciso segundo, de la ley N° 19.280, por lo tanto las contrataciones a honorarios que no se han ajustado a derecho, corresponde sean dejadas sin efecto.

6. Respecto, de los pagos por concepto de honorarios realizados en el período enero a marzo de 2009, no resulta aceptable considerar las hojas impresas de la Tesorería Municipal, por cuanto de conformidad al artículo 55 del D.L. 1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, expresa que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado, deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes sobre la materia, lo que no ha acontecido en la especie, ya que las citadas hojas no acreditan la prestación del servicio, requiriéndose para ello, la respectiva boleta de honorarios, el informe de las actividades realizadas con el visto bueno de la jefatura superior, entre otros.

7. Mediante los decretos de pagos N°s 427 y 1020, de 9 de febrero y 17 de marzo de 2009, por un total de \$2.000.000.-, se pagaron los honorarios al señor Olivares Osorio, quien registraba antecedentes penales, según consta en su respectivo Certificado de Antecedente, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, lo que le impedía prestar servicios a honorarios, como personas naturales, en una entidad pública, como es la Municipalidad de Arica., debiéndola autoridad edilicia determinar las responsabilidades administrativas en el procedimiento disciplinario de rigor.

8. Incoar un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la fragmentación de los contratos suscritos con el proveedor don Álvaro Muñoz Sotomayor, por la suma de \$79.961.948 -, producto de los servicios de amplificación, iluminación completa, equipos de audio, producciones de eventos incluyendo un equipo generador eléctrico y distintas solicitudes menores; por los servicios adjudicados al proveedor por trato directo, no publicando la oferta en el Portal Chilecompras o bien publicándolo en un plazo posterior a la ejecución de los programas; por la extemporaneidad en la formalización de los contratos celebrados; por la confección de certificados de entera satisfacción sin que los servicios hubieran sido prestados, por la no representación de ilegalidad de los actos administrativos, infringiendo con su actuación los artículos 58, letras c) y k), y el artículo 59 de ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y lo dispuesto el artículo 29, letra c) de ley N° 18.695

Lo anterior por cuanto la contratación de los servicios, en lo sustancial, tienen características idénticas, por lo que, en principio, no se advierte la existencia de ninguna razón que justifique su contratación de manera parcializada y no por el total de los eventos, cuya realización estaba programada con la debida antelación, debiendo hacerse presente, por una parte, que de los antecedentes anteriormente expuesto, se colige que a través de la modalidad escogida por el municipio se busca evitar la licitación pública, lo que contraviene el artículo 7° de la ley N° 19.886 que prohíbe la fragmentación de contrataciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9 Se verificó que, al menos, en las presentaciones "Noches de Boulevard" y "Operativos Sociales en diferentes Juntas Vecinales de la Ciudad", no se prestaron los servicios de amplificación e iluminación de acuerdo a lo pactado entre la Municipalidad de Arica y el proveedor Álvaro Muñoz Sotomayor, por lo que corresponde objetar el monto de \$14.880.599.-, lo cual deberá determinarse en el procedimiento disciplinario que para tal efecto debe instruir la referida autoridad edilicia

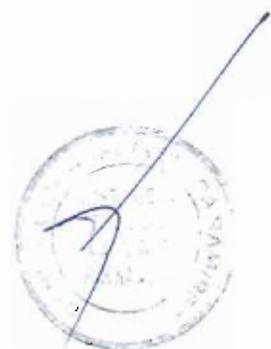
10. Instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a esclarecer los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivar en la no aplicación de los criterios de evaluación de las ofertas establecidos en las bases administrativas para la adjudicación de la propuesta pública N° 81/2005 "Concesión de Servicios de Mantenimiento y Mejoramiento de Areas Verdes en la Comuna de Arica; en la ausencia de control respecto del no cumplimiento por parte del contratista en las citadas bases y en el contrato de concesión; en la falta de exigencia de documentos fidedignos para el pago de los servicios prestados; en el pago de la facturación anticipada del contratista.

11. Instruir un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no observaron que en los antecedentes de respaldo para el pago de la factura N° 88, de 2 de octubre de 2008, de don Ruperto Ojeda Vildoso, por los servicios prestados en el mes de agosto de 2008, se incluyeron las planillas de pagos previsionales de los trabajadores afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones: AFP Capital, AFP Cuprum, AFP Planvital, AFP Provida, AFP Habitat, se encontraban adulteradas, por cuanto el detalle de las cotizaciones correspondían al mes de junio de 2008, situación que configuraría una adulteración del numeral del campo para efectos de incluir el mes, cuyo número original de "06" se modificó a "08" con lápiz para efectos de cumplir con la exigencia de respaldar el pago de las cotizaciones previsionales de agosto, con el fin de cumplir con el punto 1.17 Forma de pago, indicado en las bases de la propuesta pública N° 81/2005.

Por consiguiente, se utilizaron planillas de pagos previsionales de los trabajadores pagadas el 15 de septiembre de 2008, correspondientes al mes de junio de 2008, para efectos de cumplir con la exigencia de efectuar dicho pago respecto del mes de agosto de 2008.

A su vez, cabe indicar que el artículo 22, letra e) de la ley N° 17.322 indica que los empleadores que no pagaren las cotizaciones respectivas no pueden percibir recursos de las instituciones públicas sin acreditar que están al día en el pago de dichas cotizaciones, por lo que procedería objetar el pago de las facturas del contratista don Ruperto Ojeda Vildoso de septiembre a la fecha, por no estar al día en el trámite antes expuesto.

Además, el no pago de leyes sociales es causal de término del contrato punto 1.22 1 letra f) de las bases, junto con proceder al cobro de las garantías.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Conforme las instrucciones vigentes sobre procesos de fiscalización que ejecuta este Organismo de Control, al término de una visita debe emitirse un Preinforme de Observaciones, conteniendo los principales hallazgos de la auditoría efectuada, que se remite únicamente al jefe de servicio respectivo, en este caso, al Alcalde, con el objeto de que dé respuesta fundada dentro del plazo que se le fije. Vencido dicho término, y analizada la respuesta que se evacue al efecto, este Organismo de Control emite el correspondiente Informe Final, que contiene el resultado de la auditoría practicada. De este modo, el Preinforme de Observaciones constituye un documento intermedio, relativo a una fiscalización inconclusa y, por lo mismo, no corresponde a la opinión final de la Contraloría General de la República ni a un acto administrativo terminal, lo cual explica su naturaleza confidencial, correspondiendo privativamente al alcalde determinar a qué funcionarios da conocimiento del mismo, fundamentalmente para efectos de preparar su respuesta, por lo que no ha procedido que el Alcalde, a fin de recabar la totalidad de antecedentes para resolver sobre la materia y adoptar las medidas que en derecho corresponda, haya puesto en conocimiento del contratista don Ruperto Ojeda Vildoso las observaciones contenidas en el referido Preinforme de Observaciones N° 46, de 2009, de esta Contraloría Regional.

13. Agilizar el procedimiento disciplinario instruido por esa autoridad, a fin de esclarecer los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la fiscalización de la ejecución del servicio de limpieza, sanitización y desodorización de 4.200 contenedores de basura; en las frecuencias de lavados; en la elaboración informes contradictorios respecto de la cantidad de contenedores que se lavaban, y modificación informal de las condiciones en que se ejecutaba, debiendo considerar lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883

14. Efectuar a la brevedad la liquidación de contrato por la prestación de servicios de limpieza, sanitización y desodorización de 4.200 contenedores de basura.

15. Finalmente, la autoridad comunal deberá aplicar lo previsto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, según el cual, vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando afinado, el alcalde deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal. Asimismo, el decreto que ponga término a los procesos disciplinarios deberá someterse a trámite de registro ante este Organismo de Control, conforme lo previsto por el artículo 53 de la ley N° 18.695, de resultar ello procedente.

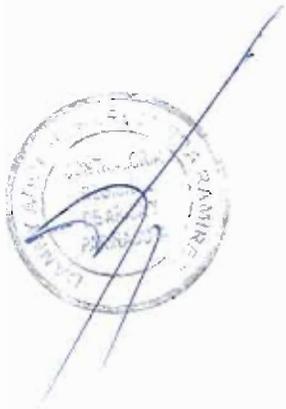




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La efectividad de dichas medidas, será verificada en las próximas visitas que se realicen en ese Municipio, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO SAN MARTIN JARA  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Arica y Parinacota

## INDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
- Diferencias entre saldo según Contabilidad en conciliación bancaria y saldo según Balance.	1
- Items conciliatorios sin regularizar.	2
- Discrepancias en numeración y/o montos cheques girados 2008.	3
- Detalle anticipos a rendir cuenta pendientes de rendición al 31.12.2008.	4
- Detalle muestra seleccionada con saldos pendientes de rendición por más de un año al 31.12.2008.	5
- Detalle saldos no indicados en oficios de solicitud de rendición personal activo.	6
- Detalle conceptos entrega de anticipos a rendir cuenta más materiales.	7
- Detalle decretos de pago de honorarios de la muestra de personal seleccionada, periodo de enero a marzo de 2009.	8
- Detalle personal a honorarios en las categorías definidas genéricamente en Acuerdo N° 380 del Concejo Municipal.	9
- Detalle personal a honorarios cuya función no se especificó en Acuerdo N° 380 del Concejo Municipal.	10
- Detalle personal a honorarios encargados de departamento, jefes, o directores de Area.	11
- Detalle personal a honorarios en calidad de experto que no ha documentado dicha condición.	12
- Detalle de personas que realizan a honorarios funciones no accidentales y habituales.	13
- Detalle documentación faltante en carpetas y otras observaciones producto de la revisión de documentos.	14
- Detalle examen decretos de pago de honorarios periodo de enero a marzo de 2009.	15
- Detalle contratos 2008 con el proveedor Alvaro Muñoz Sotomayor.	16

MATERIA	N°
- Resumen modificaciones contrato Areas Verdes con contratista Ruperto Ojeda Vildoso.	17
- Detalle Decretos de Pago relacionados con contrato Areas Verdes.	18
- Detalle observaciones relativas a los decretos relacionados con contrato Areas Verdes.	19
- Detalle de observaciones en planillas de control mensual.	20



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 1**

## ANEXO N° 1

Diferencias detectadas entre los saldos presentados en balance al 31 de diciembre de 2008 y los saldos finales contables según

Cuenta Contable	Cuenta Corriente	Saldo Contable al 31.12.08		
		Segun Conciliación Bancaria	Segun Balance de Comprobación y de Saldo	Diferencia
1110341	447297-7	93.221.486	119.034.698	25.813.212
1110342	447611-5	890.787	890.787	
1110343	447617-4	37.814	37.814	
1110344	447601-8	3.193.821	6.739.836	3.546.015
1110345	447593-3	1.287.720	1.287.720	
1110346	447958-0	599	599	
1110349	447469-4	373.852.643	372.125.405	-1.727.238
1110348	447852-5	17.071.150	17.071.150	
1110350	447858-4	10.599	10.599	
1110347	447866-5	3.637.835	3.637.835	
1110356	447606-9	15.133.961	15.133.961	
*	448091-0	0		
1110358	447983-1	2.004	2.004	
1110357	447869-0	117.114.293	117.114.293	
1110361	447553-4	7.996.418	8.774.920	778.502
1110353	553006-7	5.772.577	5.772.577	
1110354	553009-1	9.567.813	9.567.813	
1110360	589718-1	186.700.000	186.700.000	
1110362	6223675-2	55.411.572	55.411.572	
1110363	6234076-2	41.555.379	38.009.364	-3.546.015
1110352	447692-1	16.806.046	16.598.749	-207.297
		<b>949.264.517</b>	<b>973.921.696</b>	<b>24.657.179</b>

\* Cuenta Corriente no presentado en balance de comprobación y de saldos



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 2**

## ANEXO N° 2

Cheques Caducados presentados en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2008

Cuenta Corriente	Cheque		
	N°	Fecha	Monto \$
447297-7	22506	20.08.08	17.359
447297-7	22504	20.08.08	40.588
447692-1	22781	11.09.08	500
447692-1	22800	11.09.08	500
447692-1	22788	11.09.08	1.000
447692-1	22816	11.09.08	2.000
447692-1	22822	11.09.08	4.500
447692-1	22821	11.09.08	12.070
447692-1	22906	15.09.08	16.291
447692-1	22770	11.09.08	16.780
447692-1	22754	11.09.08	17.470
447692-1	22815	11.09.08	28.800
447692-1	22773	11.09.08	32.000
447692-1	22948	22.09.08	34.226
447692-1	22933	22.09.08	49.366
447692-1	22937	22.09.08	54.851
447553-4	84	26.08.08	15.526
			<b>343.827</b>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 3**

## ANEXO N° 3

c) Discrepancias entre la numeración y/o montos correspondientes a los últimos cheques girados

Cuenta Corriente	Ultimo cheque emitido el 2008					
	Según Corte Documentario realizado			Ultima contabilización según cuenta		
	N°	Fecha	Monto \$	N°	Fecha	Monto \$
447297-7	24597	31.12.08	23.586	24.597	31 12 08	6 684
447692-1	24834	31.12.08	17.963	24.831	31.12 08	200 000



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 4**

ANEXO N° 4

DETALLE DE LOS ANTIQIPOS A RENDIR CUENTA PENDIENTES DE RENDICION AL 31 12 2008

CODIGO	DENOMINACION	CLASIFICACION	SALDO PENDIENTE		COMPOSICION	SALDO PENDIENTE	
			31 12 2008	\$		RENDICION	31 12 2008
1140304	ANTICIPO DE VIATICO	OTROS	1.369.602		SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL POR \$1.742.575. SE OTORGARON \$427.027 A "FERNANDEZ" EL 23.07.2008 MEDIANTE COMPROBANTE 13.2613 QUE NO SE HAN RENDIDO	1.369.602	
1140305004	ANTICIPO REMUNERACIONES ART. 47 LEY	OTROS	1.086.298		SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	1.086.298	
114030761002	FONDOS A RENDIR	OTROS	152.000		SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	152.000	
1140307024001	CURSOS	OTROS	1.000.000		SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	1.000.000	
1140307051	ASESORIA TECNICA	OTROS	129.760		SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	129.760	
1140308001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	OTROS	8.272.450		SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	8.272.450	
1140308006	ANTICIPO HABILITADO	OTROS	17.544.562		SALDO FINAL PROVIENE DE \$7.517.164 DEL SALDO INICIAL Y \$10.027.428 OTORGADOS ENTRE ENERO Y NOVIEMBRE DE 2008. UN TOTAL NETO DE \$41.156.675. SE OTORGO EN DICIEMBRE DE 2008	17.544.562	
1140308009	FONDOS A RENDIR ALCALDE	OTROS	123.062		SALDO FINAL PROVIENE DE \$123.062 - OTORGADOS EL 29.09.2008 Y \$30.035 - EL 26.12.2008	123.062	
11404	GARANTIAS OTORGADAS	OTROS	350.000		SALDO FINAL PROVIENE DE 12.05.2008	350.000	
TOTAL			71.720.464		TOTAL OTROS	80.026.754	

CODIGO	CENOMINACION	CLASIFICACION	SALDO PENDIENTE 31.12.2008	COMPOSICION SALDO	SALDO PENDIENTE RENDICION 31.12.2008
1140301001	LIDIDE ARAYA VASQUEZ	PERSONAL	50	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	50
1140301002	SILVANA CORTES VIACAVA	PERSONAL	4.758	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	4.758
1140301003	ROSA SANDOVAL BOLIDOS	PERSONAL	40.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	40.000
1140301004	BENJAMIN COLOQUE ARAYA	PERSONAL	32.000	SALDO FINAL SE OTORGO EL 11.12.2008	0
1140301005	JULIO PASTERES PEREZ	PERSONAL	475	DIFERENCIA GENERADA ENTRE ENERO Y MAYO DE 2008	475
1140301007	EMMA BUCH	PERSONAL	214.000	SALDO FINAL SE OTORGO EL 30.01.2008	214.000
1140301008	FERNANDO VARGAS VILLARNOEL	PERSONAL	66.540	PARTE DEL SALDO FINAL CORRESPONDE A DIFERENCIAS EN RENDICIONES POR \$540. LOS \$65.000 FUERON OTORGADOS EN 20.03.2008	66.540
1140301009	ESTERAN VALDERRAMA GANDOLFO	PERSONAL	91.000	SALDO FINAL SE OTORGO EL 15.12.2008	0
1140301011	JULIO ALMANZA	PERSONAL	21.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	21.000
1140301012	PATRICIA CALVO JUSTAMENTIS	PERSONAL	32.951	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL POR \$20.000 Y \$12.951 EN DIFERENCIA EN RENDICION	32.951
1140301013	ANA CODOCER SARATA	PERSONAL	30.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	30.000
1140301015	BENIGNO COLINA Z	PERSONAL	33.500	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	33.500
1140301016	PILAR GOMEZ LASTA	PERSONAL	113.545	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL POR \$45 Y \$115.000 OTORGADOS EL 15.12.2008	45
1140301017	BELINDA GAGERES MOSCA	PERSONAL	392.723	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL \$25.000 Y \$2.723 EN DIFERENCIA EN RENDICION EL RESTO POR \$265.000 FUE OTORGADO EL 30.12.2008	392.723
1140301020	DIANTE NOCE MARTINEZ	PERSONAL	115.575	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	115.575
1140301023	RUTH FLORES CHAZON	PERSONAL	342	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	342
1140301025	LUIS CANIPA PONCE	PERSONAL	16.135	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL \$135 EL RESTO POR \$16.000 FUE OTORGADO EL 15.12.2008	135
1140301030	LILIANA QUINTEROS TAGLE	PERSONAL	24.400	SALDO FINAL SE OTORGO EL 11.12.2008	0
1140301031	EDUARDO URRUTIA	PERSONAL	115.229	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL \$229 DIFERENCIA EN RENDICION \$30 Y \$114.970 OTORGADOS EL 15.12.2008	229
1140301032	ELIZABETH MCLEAN	PERSONAL	156.889	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	156.889
1140301034	OCTAVIO TAQUIAS LASTARRIA	PERSONAL	27.070	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL \$13.770 Y \$13.300 EN RENDICION DEL 23.05.2008	27.070
1140301037	VIVIANA LASTRA AGUIRTO	PERSONAL	91.888	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL \$88.542 DE DIFERENCIA DE RENDICION Y \$3.346 OTORGADOS EL 15.12.2008	930
1140301038	RAFAEL LEIVA A	PERSONAL	305	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	305
1140301039	CESAR NAVARRO	PERSONAL	536	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	536
1140301041	ANA ARAVENA BARRAZA	PERSONAL	732.890	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL \$111.890 \$3.773 DE DIFERENCIA DE RENDICION Y \$115.227 OTORGADOS EL 15.12.2008	115.667
1140301042	VICTOR MANUELA	PERSONAL	10.300	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	10.300
1140301045	ANIELA FLORES GUISEP	PERSONAL	194.077	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	194.077
1140301046	MANUEL MORENO	PERSONAL	124.500	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	124.500
1140301047	JULIS SOZA MOLINA	PERSONAL	80.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	80.000
1140301050	GLORIA ALEGRE ARAYA	PERSONAL	561.353	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL \$124.353 \$73.056 DE DIFERENCIA DE RENDICION Y \$363.945 OTORGADOS EL 15.12.2008	197.408
1140301053	BERNARDA ADASME MUNOZ	PERSONAL	28.040	SALDO FINAL PROVIENE DE DIFERENCIA EN RENDICION POR \$28.040 DEL 30.06.2008	28.040
1140301055	LUCY RODRIGUEZ MOLLO	PERSONAL	85.000	SALDO FINAL SE OTORGO EL 30.12.2008	0
1140301057	ANTONIO MALAGA DIAZ	PERSONAL	200	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	200
1140301058	MARIO VALDENEGRO D	PERSONAL	20.500	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	20.500
		SUBTOTAL	2.863.355	SUBTOTAL PERSONAL	1.589.655

CODIGO	DESIGNACION	CLASIFICACION	SALDO PENDIENTE 31.12.2008	COMPOSICION SALDO	SALDO PENDIENTE RENTACION 31.12.2008
1140301064	NANCY TAPIA SALLES	PERSONAL	76.466	SALDO FINAL SE OTORGO EL 11.12.2008 RAZONABLE	0
1140301065	SONIA FERREIRA VARAS	PERSONAL	134.469	SALDO FINAL SE OTORGO EL 16.12.2008	0
1140301068	LUIS DIAZ FUENTES	PERSONAL	2.660	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	2.660
1140301068	EDUARDO FERNANDEZ	PERSONAL	55	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	55
1140301070	EDITH ROJAS JIMENEZ	PERSONAL	16.000	SALDO FINAL SE OTORGO EL 22.12.2008	0
1140301075	CHRISTIAN ALVAREZ GONZALEZ	PERSONAL	10.990	SALDO FINAL SE OTORGO EL 18.12.2008	0
1140301077	DIANA SEGURA CONOSO	PERSONAL	75.000	SALDO FINAL SE OTORGO EL 18.12.2008	0
1140301080	NORMA OUISPE GUERQUECANA	PERSONAL	220.000	SALDO FINAL SE OTORGO EL 15.12.2008	0
1140301082	RINA MAMANI CASTRO	PERSONAL	250.000	SALDO FINAL SE OTORGO EL 18.12.2008	0
1140301083	GARDOLINA TABILO FLORES	PERSONAL	66.920	SALDO FINAL SE OTORGO EL 15.12.2008	0
1140308002002	GLORIA ALEGRE ARAYA	PERSONAL	1.042.000	SALDO FINAL EN PARTE DE FONDOS OTORGADOS EL 07.10.2008 POR \$542.000 Y \$500.000 OTORGADOS EL 17.12.2008	542.000
1140308002003	ENZO ALVARADO	PERSONAL	265.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	265.000
1140308002004	MARIA ARACENA	PERSONAL	564.998	SALDO FINAL PROVIENE DE FONDOS OTORGADOS EL 31.07.2008 POR \$478.000 Y \$89.998 OTORGADOS EL 15.10.2008	564.998
1140308002005	CORALI ARAYENA	PERSONAL	155.249	SALDO FINAL SE OTORGO EL 05.12.2008	0
1140308002006	JAVIER ARAYA CORTES	PERSONAL	139.448	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	139.448
1140308002007	NANCY AROS MONTECinos	PERSONAL	63.436	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	63.436
1140308002008	JORGE BACKIT	PERSONAL	169.168	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	169.168
1140308002009	GASTON BAEZA	PERSONAL	12.876	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	12.876
1140308002011	SANTIAGO ACEVEDO MEIRA	PERSONAL	520.000	SALDO FINAL PROVIENE DE FONDO OTORGADO EL 27.06.2008	520.000
1140308002012	FRANCISCO BERTO OTTO	PERSONAL	70.000	SALDO FINAL SE OTORGO EL 26.12.2008	0
1140308002013	PATRICIA BREMER	PERSONAL	65.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	65.000
1140308002016	MARIA CATALAYUD	PERSONAL	5.294.186	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	5.294.186
1140308002017	BALDOMERO CAMPOS	PERSONAL	15.374	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	15.374
1140308002018	LUIS CANIPA PONCE	PERSONAL	40.000	SALDO FINAL SE OTORGO EL 18.12.2008	0
1140308002019	VALERIO CANIPA	PERSONAL	70.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	70.000
1140308002021	NEIL CASTILLO LILLO	PERSONAL	80.000	SALDO FINAL PROVIENE DE FONDOS OTORGADOS ENTRE EL 12 Y EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008	80.000
1140308002022	ANIBAL CELEDON	PERSONAL	10.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	10.000
1140308002026	MAGDALENA CHOQUE	PERSONAL	30.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	30.000
1140308002027	CLEMENTE WANDA	PERSONAL	260.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	260.000
1140308002028	BENEDICTO COLINA A	PERSONAL	656.147	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL POR \$450.000 Y \$206.147 OTORGADOS ENTRE EL 21 DE JULIO Y EL 15 DE OCTUBRE DE 2008	656.147
1140308002032	CHRISTIAN ALVAREZ MANCILLA	PERSONAL	250.000	SALDO FINAL FUE OTORGADO EL 04.12.2008	0
1140308002034	JULIANO DINAMARCA	PERSONAL	31.492	SALDO FINAL FUE OTORGADO EL 26.12.2008	0
1140308002035	HECTOR DOMINGOS	PERSONAL	110.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	110.000
1140308002037	MANUEL FLORES	PERSONAL	25.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	25.000
1140308002038	RUTH FLORES CHACON	PERSONAL	294.002	SALDO FINAL PROVIENE DE \$181.419 DE 10.10.2008, \$102.589 DE 13.11.2008 Y \$72.994 DE 24.12.2008. SOLO ESTE ULTIMO ES RAZONABLE QUE ESTE PENDIENTE	294.002
1140308002041	JUAN GALVEZ	PERSONAL	10.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	10.000
1140308002042	ENRIQUE GODOY MOLINA	PERSONAL	66.441	SALDO FINAL PROVIENE DE \$5.000 DEL SALDO INICIAL Y \$61.441 OTORGADO EL 26.09.2008	66.441
1140308002046	HIP PENNY	PERSONAL	19.799	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	19.799
1140308002048	RAUL ITURRIAGA	PERSONAL	40.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	40.000
1140308002049	HERNAN LAGO	PERSONAL	10.500	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	10.500
1140308002050	HELENA MALDONADO	PERSONAL	930.572	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	930.572
1140308002054	MIRNA MIRANDA	PERSONAL	35.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	35.000
1140308002055	MANUEL MORENO	PERSONAL	200.318	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	200.318
		SUBTOTAL	12.262.446	SUBTOTAL PERSONAL	11.262.031

CODIGO	DENOMINACION	CLASIFICACION	SALDO PENDIENTE 31.12.2008	COMPOSICION SALDO	SALDO PENDIENTE 31.12.2008
1140308002056	GUIDO MOSCOSO	PERSONAL	108.177	SALDO FINAL PROVIENE DE 08.05.2008	108.177
1140308002057	JOSHE NUBEN DARY	PERSONAL	216.177	SALDO FINAL PROVIENE DE 28.03.2008	216.177
1140308002058	DIANTE NOCE MARTINEZ	PERSONAL	17.561	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	17.561
1140308002059	LUIS NORONHA ENCOM	PERSONAL	100.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	100.000
1140308002060	LUCIA OVANDO	PERSONAL	10.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	10.000
1140308002063	ENRIQUE PACHECO	PERSONAL	22.200	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	22.200
1140308002064	VIVIANNE RAMPALONI MELIZ	PERSONAL	1.515.686	SALDO FINAL PROVIENE DE \$1.515.686 DEL SALDO INICIAL Y \$151.413 OTORGADO EL 01.12.2008	1.515.686
1140308002065	LUIS PAREDES	PERSONAL	216.500	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	216.500
1140308002068	JUAN POLI	PERSONAL	1.543.460	SALDO FINAL PROVIENE DE OFAL 25.12.2008	1.543.460
1140308002068	LILIANA QUINTEROS TAGLE	PERSONAL	1.027.038	SALDO FINAL PROVIENE DE 25.10.2008	1.027.038
1140308002070	MARCELO RAZON	PERSONAL	160	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	160
1140308002071	MANUEL FIORELME	PERSONAL	51.600	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	51.600
1140308002072	XIRILHEMILDE HIVERDES	PERSONAL	63.216	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	63.216
1140308002074	SERGIO ROJAS CORTES	PERSONAL	600.001	SALDO FINAL PROVIENE DE \$1 DEL SALDO INICIAL Y \$300.000 OTORGADO EL 17.12.2008	1
1140308002075	VINKA ROJAS	PERSONAL	40.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	40.000
1140308002076	LAURA RUIZ	PERSONAL	249.916	SALDO FINAL PROVIENE DE \$162.683 DE 10.10.2008, \$87.027 DE 13.11.2008 Y \$60.000 OTORGADO EL 24.12.2008	249.916
1140308002076	MARLE SAN MARTIN	PERSONAL	30.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	30.000
1140308002080	HOJA SANDOVAL BOLADOS	PERSONAL	372.968	SALDO FINAL PROVIENE DE \$146.000 DEL SALDO INICIAL Y \$110.000 OTORGADOS EL 22.08.2008, MAS \$222.968 OTORGADOS EL 08.02.2008	372.968
1140308002083	CLAUDIO TORO	PERSONAL	10.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	10.000
1140308002084	ANTHONY TORRES	PERSONAL	12.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	12.000
1140308002085	CARLOS TORRES	PERSONAL	310.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	310.000
1140308002087	MARIO VALENLEGGRO	PERSONAL	1.052.827	SALDO FINAL PROVIENE DE \$345.233 DEL SALDO INICIAL Y \$112.589 OTORGADOS EL 14.05.2008	1.052.827
1140308002088	SONIA VARAS	PERSONAL	1.505.854	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	1.505.854
1140308002088	FERNANDO VARAS VILLARROEL	PERSONAL	2.560.246	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	2.560.246
1140308002084	FRANCISCO ZULETA	PERSONAL	304.501	SALDO FINAL PROVIENE DE \$304.501 DE 05.11.2008	304.501
1140308002101	LORETO AZUA FLORES	PERSONAL	609.602	SALDO FINAL PROVIENE DE \$108.000 DEL SALDO INICIAL \$64.258 OTORGADOS EL 03.09.2008 Y \$46.176 EL 24.09.2008	609.602
1140308002105	CRISTIAN DIAZ	PERSONAL	10.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	10.000
1140308002108	LUIS LEBLANC	PERSONAL	7.985	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	7.985
1140308002108	OCTAVIO TAQUIAS LASTARRIA	PERSONAL	520.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 03.12.2008	520.000
1140308002109	RIINA MAMANI CASTRO	PERSONAL	216.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 06.10.2008	216.000
1140308002112	MARTA BARBOZA BARRIOS	PERSONAL	200.000	SALDO FINAL PROVIENE DE \$200.000 OTORGADOS EL 04.11.2008 Y \$200.000 EL 29.12.2008	200.000
1140308002114	ENRIQUE RAMOS	PERSONAL	587.850	SALDO FINAL PROVIENE DE \$66.000 DEL SALDO INICIAL Y \$221.857 OTORGADOS EL 20.05.2008	587.850
1140308002115	LIDICE ARAYA VASQUEZ	PERSONAL	57.600	SALDO FINAL PROVIENE DE 11.12.2008	57.600
1140308002118	ALBERTO VERA	PERSONAL	1.250.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	1.250.000
1140308002119	EMMA RUCM	PERSONAL	72.465	SALDO FINAL PROVIENE DE \$72.451 OTORGADOS EL 31.07.2008 Y \$145.555 EL 29.12.2008	72.465
1140308002120	ABEL GUERRERO	PERSONAL	548.716	SALDO FINAL PROVIENE DE 17.09.2008	548.716
1140308002120	FREDY MARTINEZ	PERSONAL	60.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 23.10.2008	60.000
1140308002132	ALVARO GONZALEZ	PERSONAL	306.854	SALDO FINAL PROVIENE DE 07.11.2008	306.854
1140308002132	VIVIAN PEREZ	PERSONAL	50.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 06.10.2008	50.000
1140308002138	NANCY TAPIA SALLES	PERSONAL	699.999	SALDO FINAL PROVIENE DE \$299.999 OTORGADOS EL 11.09.2008 Y \$400.000 EL 01.10.2008	699.999
1140308002139	MARIA ARRACADA RIOS	PERSONAL	124.910	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	124.910
1140308002141	OSCAR SAEZ REYES	PERSONAL	10.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	10.000
1140308002142	MANUEL AGUIAR LUCERO	PERSONAL	724.800	SALDO FINAL PROVIENE DE 24.11.2008	724.800
SUBTOTAL			19.147.825	SUBTOTAL PERSONAL	19.147.825

CC/GO	DENOMINACION	CLASIFICACION	SALDO PENDIENTE 31 12 2008	COMPOSICION SALDO	SALDO PENDIENTE RENDICION 31 12 2008
1140308002147	EDITH ROJAS JIMENEZ	PERSONAL	465.067	SALDO FINAL PROVIENE DE \$65.067 DEL SALDO INICIAL Y \$400.000 OTORGADOS EL 07 07 2008	465.067
1140308002149	EDUARDO FERNANDEZ S	PERSONAL	515.478	SALDO FINAL PROVIENE DE \$462.374 DEL SALDO INICIAL Y \$53.104 OTORGADOS EL 15 02 2008	515.478
1140308002150	JUAN SANCHEZ	PERSONAL	499.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 08 05 2008	499.000
1140308002154	FRANCISCO MEZA HERNANDEZ	PERSONAL	446.250	SALDO FINAL PROVIENE DE 12 08 2008	446.250
1140308002159	JIMENA MARIQUEZ ZUNIGA	PERSONAL	694.688	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	694.688
1140308002167	FELIX POSLETE SEQUEL	PERSONAL	20.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	20.000
1140308002168	CARMEN ARAYA CANEJO	PERSONAL	146.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 26 05 2008	146.000
1140308002171	ALFREDO RIVEROS SUAREZ	PERSONAL	15.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	15.000
1140308002178	VIVIANA LASTRA ACURIO	PERSONAL	306.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 10 09 2008	306.000
1140308002182	RICARDO ZUNIGA SPANZOLA	PERSONAL	200.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	200.000
1140308002188	LUIS TAYLOR MECA	PERSONAL	35.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	35.000
1140308002189	FREDY CORVAJINO BILTRON	PERSONAL	16.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	16.000
1140308002191	JOSE MARIQUEZ CONTRERAS	PERSONAL	250.297	SALDO FINAL PROVIENE DE 05 12 2008	0
1140308002198	ANTONIO MALAGA OLAY	PERSONAL	15.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	15.000
1140308002199	LORETO VALDENEGRO FLORES	PERSONAL	169.955	SALDO FINAL PROVIENE DE 05 09 2008	169.955
1140308002201	JORGE RAMIREZ SILVA	PERSONAL	430.435	SALDO FINAL PROVIENE DE \$30.435 OTORGADOS EL 03 07 2008 Y \$400.000 OTORGADOS EL 17 12 2008	430.435
1140308002204	GLADYS RIVEROS COLINA	PERSONAL	1.300.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	1.300.000
1140308002208	LUIS MENDOGZA GONZALEZ	PERSONAL	45.122	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	45.122
1140308002209	PEDRO FARFAN DOMINGO	PERSONAL	1.724.850	SALDO FINAL PROVIENE DE \$1.700.000 OTORGADOS EL 11 01 2008 Y \$24.850 OTORGADOS EL 14 01 2008	1.724.850
1140308002212	NOLVIA VERGARA BORTES	PERSONAL	921.926	SALDO FINAL PROVIENE DE 29 10 2008	921.926
1140308002219	DIANA SEGURA DOMINGO	PERSONAL	300.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 04 11 2008	300.000
1140308002223	PATRICIO TAPIA MAMANI	PERSONAL	90.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	90.000
1140308002225	SYLVIA ALVAREZ GARRIDO	PERSONAL	1.400.300	SALDO FINAL PROVIENE DE \$380.300 OTORGADOS EL 26 06 2008, \$509.400 OTORGADOS EL 03 10 2008 Y \$510.600 EL 05 12 2008	829.700
1140308002228	SONIA INGOSTOTA VALDEBENITO	PERSONAL	40.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	40.000
1140308002229	CARLOS ECHIBURU RIVERA	PERSONAL	30.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	30.000
1140308002236	FELIX CASTRO CASTRO	PERSONAL	140.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 01 08 2008	140.000
1140308002238	FELIPE ABARCA RIVEROS	PERSONAL	380.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 05 06 2008	380.000
1140308002240	SERGIO FALCON PINTO	PERSONAL	678.975	SALDO FINAL PROVIENE DE 01 07 2008	678.975
1140308002243	HABLO ZUNIGA LENA	PERSONAL	30.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	30.000
1140308002244	CARLOS OPAZO OLAYARRIA	PERSONAL	157.001	SALDO FINAL PROVIENE DE 14 11 2008	157.001
1140308002248	FREDERICHSEN MATAMALA	PERSONAL	12.876	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	12.876
1140308002262	YALCEMAR ROMERO GUEVARA	PERSONAL	30.450	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	30.450
1140308002263	LUIS MIRANDA GARCIA	PERSONAL	50.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	50.000
1140308002273	FREDDY CANPA BUSTAMANTE	PERSONAL	12.876	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	12.876
1140308002274	MIRIAM GALAZ FERNANDEZ	PERSONAL	100.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 06 10 2008	100.000
1140308002278	REINALDO CORDOVA ESPINOZA	PERSONAL	0	SALDO FINAL PROVIENE DE 26 12 2008	0
1140308002281	XIMENA BARRIOS ACRIBOZ	PERSONAL	1.040.000	SALDO FINAL PROVIENE DE \$520.000 OTORGADOS EL 06 10 2008 Y \$520.000 EL 06 11 2008	1.040.000
1140308002283	ALVARO ORELLANA BRUNO	PERSONAL	553.002	SALDO FINAL PROVIENE DE \$256.575 DEL SALDO INICIAL Y \$296.427 OTORGADOS EL 19 06 2008	553.002
1140308002287	HERMANN NIEMANN OJEDA	PERSONAL	122.258	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	122.258
1140308002288	PAOLA BENITEZ CURA	PERSONAL	43.765	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	43.765
1140308002291	RODOLFO HERNANDEZ MORALES	PERSONAL	535.000	SALDO FINAL PROVIENE DE \$15.000 DEL SALDO INICIAL Y \$520.000 OTORGADOS EL 28 12 2008	15.000
1140308002298	JUAN CARLOS MUÑOZ DOMINGUEZ	PERSONAL	152.798	SALDO FINAL PROVIENE DE \$65.599 OTORGADOS EL 17 03 2008 Y \$87.199 EL 25 03 2008	152.798
1140308002301	PATRICIO PIÑA ESCOBAR	PERSONAL	20.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 30 05 2008	20.000
1140308002302	DANIELA MARIN TORO	PERSONAL	449.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 24 07 2008	449.000
1140308002306	JANET GALLARDO ZELACADILLO	PERSONAL	400.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 14 12 2008	400.000
1140308002307	NORMA QUISEP QUIROVEZANA	PERSONAL	251.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 27 11 2008	251.000
		SUBTOTAL	15.619.677	SUBTOTAL PERSONAL	13.288.472

COODIC	DESIGNACION	CATEGORIA	SALDO PENDIENTE 31.12.2008	COMPOSICION SALDO	SALDO PENDIENTE RENDICION 31.12.2008
1140308002308	GONZALO RAMOS ARAYA	PERSONAL	61.502	SALDO FINAL PROVIENE DE 15.10.2008	61.502
1140308002311	LUCY RODRIGUEZ MOLLO	PERSONAL	147.961	SALDO FINAL PROVIENE DE 21.11.2008	147.961
1140308002312	VICTOR DEL PINO SALVATIERRA	PERSONAL	150.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 17.10.2008	0
1140308002314	CLAUDIA OPAZO RAMIREZ	PERSONAL	28.078	SALDO FINAL PROVIENE DE 25.08.2008	28.078
1140308002315	JORGE ALFARO CORTES	PERSONAL	20.862	SALDO FINAL PROVIENE DE 21.04.2008	20.862
1140308002318	ESTEBAN VALDERRAMA GANDOLFO	PERSONAL	542.745	SALDO FINAL PROVIENE DE 09.09.2008	542.745
1140308002325	DINA TORRES PEREZ	PERSONAL	500.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 18.11.2008	500.000
1140308002328	FANNY SOLANO HIDALGO	PERSONAL	520.500	SALDO FINAL PROVIENE DE 03.12.2008	0
1140308002349	MANUEL GALAZ SEPULVEDA	PERSONAL	14.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 22.12.2008	0
1140308002350	JOSE PALMA SOTOMAYOR	PERSONAL	182.589	SALDO FINAL PROVIENE DE 27.11.2008	182.589
1140308002352	MARGARITA CORTES MAGANA	PERSONAL	160.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 11 Y 15.12.2008	0
1140308003003	JOSE DURANA SEMOR	PERSONAL	723.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 16.06.2008	723.000
1140308003004	MAURICIO PAREDES FIERRO	PERSONAL	675.000	SALDO FINAL PROVIENE DE 28.11.2008	675.000
1140308003007	EMILIO ULLQA VALENZUELA	PERSONAL	323.082	SALDO FINAL PROVIENE DE 18.06.2008	323.082
1140308003008	ELOY ZAPATA ESPINOZA	PERSONAL	431.810	SALDO FINAL PROVIENE DE 18.01.2008	431.810
1140308003009	EDUARDO PEREZ RIVEROS	PERSONAL	350.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	350.000
1140308007	NANCY AROS MONTECINOS	PERSONAL	357.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	357.000
1140308019028	JUAN CORTES	PERSONAL	221.612	SALDO FINAL PROVIENE DE 27.10.2008	221.612
SUBTOTAL			4.021.624	SUBTOTAL PERSONAL	3.547.924
TOTAL			58.451.225	TOTAL PERSONAL	45.814.871

CODIGO	DENOMINACION	CLASIFICACION	SALDO PENDIENTE 31.12.2008	COMPOSICION SALDO	SALDO PENDIENTE
					RENDICION 31.12.2008
			1		5
1140307017	APORTE PROYECTOS FOSIS	PROGRAMAS	6.643.270	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	6.643.270
1140307018001	PROGRAMA NIVELACION	PROGRAMAS	4.991	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	4.991
1140307018003	PROGRAMA NIVELACION	PROGRAMAS	70	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	70
1140307024002	PIZZAS Y MENU VANO SALVO	PROGRAMAS	259.789	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	259.789
1140307024005	PIZZAS OF. COM. MUJERES	PROGRAMAS	1.700.000	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	1.700.000
1140307031	PROGRAMA ASISTENCIAL	PROGRAMAS	4.720.397	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	4.720.397
1140307032	PROG. COM. DE EMERGENCIA	PROGRAMAS	13.958.616	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	13.958.616
1140307037	OF. COM. ADULTO MAYOR	PROGRAMAS	2.328.240	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	2.328.240
1140307053	PROG. IAFI IISERNAM IMA	PROGRAMAS	20	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	20
1140307054	APORTE PROGRAMAS VICAS PARA TUS AÑOS	PROGRAMAS	7.952	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	7.952
1140307057	PROGRAMA MUJ III	PROGRAMAS	130	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	130
1140307059	PROGRAMA MUJ IV	PROGRAMAS	3.156.925	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	3.156.925
1140307060	PROGRAMA NACIONAL NIVEL LASORAL	PROGRAMAS	1.354.495	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	1.354.495
1140307061	SISTEMA COM. DE PREVENCIÓN	PROGRAMAS	388.971	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	388.971
1140307066	PROGRAMA MUJERES DE HOGAR	PROGRAMAS	7.792.634	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	7.792.634
1140307068	BLOQUETERIA MUNICIPAL	PROGRAMAS	20.089.814	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	20.089.814
1140309014	FONDO A RENDIR PLAN COMUNAL PROMOCION DE SALUD	PROGRAMAS	750.067	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	750.067
1140314045	COMEDOR ABIERTO "PAS DE VIDA"	PROGRAMAS	3.257.430	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	3.257.430
1140315	FONDO APOYO MEJORA VIVIENDAS SOCIALES	PROGRAMAS	6.341.104	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	6.341.104
1140311	FOFOS	PROGRAMAS	28.138.994	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL	28.138.994
		TOTAL	106.903.679	TOTAL PROGRAMAS	106.903.679

CODIGO	DENOMINACION	CLASIFICACION	SALDO PENDIENTE		COMPOSICION		SALDO PENDIENTE	
			31.12.2008		SALDO		RENDICION	
			a		b		c	
1140307002	OF. DE SEGURIDAD CIUDADANA	SERVICIOS	1.901	816	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL		1.901	816
1140307004	ORICINA DESARROLLO URBANO	SERVICIOS	559	640	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL		559	640
1140308005	CONAF	SERVICIOS	9	524	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL		9	524
1140308010	JUNAREB	SERVICIOS	40	112	SALDO FINAL PROVIENE DEL SALDO INICIAL		40	112
1140206010008	SEROME	SERVICIOS	40.989	669	SALDO FINAL PROVIENE DE \$14.000.000 - DEL SALDO INICIAL + \$26.989.669 OTORGADOS EL 15.12.2008		40.989	669
TOTAL			43.127	957	TOTAL SERVICIOS		43.127	957
TOTAL FONDOS AL 31.12.2008			276.797	329	TOTAL FONDOS PENDIENTES		199.255	596



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 5**

DETALLE MUESTRA SELECCIONADA CON SALDOS PENDIENTES DE RENDICION POR MAS DE UN AÑO AL 31.12 2008

CODIGO	DENOMINACION	SALDO PENDIENTE > 1 AÑO	SITUACION AL 30.03.2009
1140313	FOSIS	28 138 994	SIN MOVIMIENTO
1140307068	BLOQUETERA MUNICIPAL	26 089.614	SIN MOVIMIENTO
1140308019008	SERME	14.000.000	SIN MOVIMIENTO
1140307032	PROG. COM. DE EMERGENCIA	13.968.616	SIN MOVIMIENTO
1140308001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	8.272.450	SIN MOVIMIENTO
1140307066	PROGRAMA MUJER JEFAS DE HOGAR	7 792.634	SIN MOVIMIENTO
1140308006	ANTICIPO HABILITADO	7.517.154	SIN MOVIMIENTO
1140307017	APORTE PROYECTOS FOSIS	6.643.270	SIN MOVIMIENTO
1140315	FONDO APOYO MEJORA VIVIENDAS SOCIALES	6.341.104	SIN MOVIMIENTO
1140308002016	MARIA CATALAYUD	5 994.186	SIN MOVIMIENTO
1140307031	PROGRAMA ASISTENCIAL	4.720.397	SIN MOVIMIENTO
1140314045	COMEDOR ABIERTO "PAN DE VIDA"	3.257 430	SIN MOVIMIENTO
1140307059	PROGRAMA MJH IV	3 156 925	SIN MOVIMIENTO
1140308002089	FERNANDO VARGAS VILLARROEL	2.580 246	SIN MOVIMIENTO
1140307037	OF. COM. ADULTO MAYOR	2.328 240	SIN MOVIMIENTO
1140307062	OF. DE SEGURIDAD CIUDADANA	1 901 815	SIN MOVIMIENTO
1140307024005	OTRAS OF. COM. MUJERES	1.700 000	SIN MOVIMIENTO
1140308002064	VIVIANNE PAMPALONI MELO	1 515.699	SIN MOVIMIENTO
1140308002088	SONIA VARAS	1 505 894	SIN MOVIMIENTO
1140307060	PROGRAMA NACIONAL NIVEL LABORAL	1.354 495	SIN MOVIMIENTO
1140308002204	GLADYS RIVEROS COLINA	1 300.000	SIN MOVIMIENTO
1140308002118	ALBERTO VERA	1.250.000	SIN MOVIMIENTO
1140304	ANTICIPO DE VIATICO	1.242 575	SIN MOVIMIENTO
1140305004	ANTICIPO REMUNERACIONES ART. 97 LEY	1.086 298	SIN MOVIMIENTO
1140307024001	CURSOS	1.000 000	SIN MOVIMIENTO
1140308002087	MARIO VALDENEGRO O.	940 233	SIN MOVIMIENTO
1140308002050	HELENA MALDONADO	930 572	SIN MOVIMIENTO
1140308014	FONDO A RENDIR PLAN COMUNAL PROMOCION DE SALUD	750 087	SIN MOVIMIENTO
1140308002159	JIMENA MANRIQUEZ ZUNIGA	694.688	SIN MOVIMIENTO
1140307064	OFICINA DESARROLLO INDIGENA	559.840	SIN MOVIMIENTO

TOTAL 158 533.456



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 6**

ANEXO N° 6

DETALLE SALDOS NO INDICADOS EN OFICIOS DE SOLICITUD DE RENDICION PERSONAL ACTIVO

CODIGO	DENOMINACION	SALDO 31 12 08 S	MOVIMIENTO 2009		SALDO 27 04 09 S	OFICIO N°	SALDO S	DIFERENCIAS S
			DEBE S	HABER C				
1140308002134	ENRIQUE RAMOS	387.659	229.300	321.657	295.302	291	229.300	66.002
1140308002139	MARIA ARRIGADA RIOS	124.810	329.955	0	454.865	292	454.865	0
1140308002064	VIVIANNE PAMPALONI MISLO	1.667.112	0	0	1.667.112	292	1.667.112	-10.000
1140308002072	KRILHEMILDE RIVEROS	93.116	0	0	93.116	294	93.116	0
1140308002138	NANCY TARIFA SALLES	699.999	0	300.000	399.999	295	400.000	-1
1140308002137	VIVIAN PEREZ	53.000	0	0	53.000	296	53.000	0
1140308002039	GERTI GALLARDO CIRANO	0	3.500.000	500.000	2.500.000	297	2.500.000	0
1140308002088	SONIA VARAS	1.505.894	0	0	1.505.894	298	1.505.894	0
1140308002142	MARGARITA NIEVAS CAMPUSANO	0	30.000	0	30.000	299	30.000	0
1140301050	GLORIA ALEGRE ARAYA	561.353	2.044.343	1.799.143	807.153			807.153
1140308002092	GLORIA ALEGRE ARAYA	1.042.000	500.000	968.000	574.000	000	542.000	32.000
1140308002021	NEILL CASTILLO LILLO	80.000	958.074	958.074	80.000	301	80.000	0
1140308002225	SYLVIA ALVAREZ GARRIDO	1.400.308	4.100.818	3.000.810	2.500.308	302	90.000	2.410.308
1140308002314	CLAUDIA OFAZO RAMIREZ	26.079	388.807	214.776	200.107	303	200.107	0
1140308002274	MIRIAM BALAZ FERNANDEZ	100.000	240.000	0	340.000	304	340.000	0
1140308002281	XIMENA BARRIOS ACEVEDO	1.040.000	0	520.000	520.000	305	520.000	0
1140308002004	MARIA ARACENA	564.998	0	0	564.998	306	564.998	0
1140308002273	FREDDY CANIPA BUSTAMANTE	12.876	0	0	12.876	307	12.876	0
1140308002011	SANTIAGO ACEVEDO NEIRA	520.000	0	0	520.000	308	520.000	0
1140308002089	FERNANDO VARGAS VILLARROEL	2.580.248	0	0	2.580.248	309	2.580.248	0
1140301003	FERNANDO VARGAS VILLARROEL	95.540	343.062	311.602	127.000			127.000
1140308002298	JUAN CARLOS MUÑOZ DOMINGUEZ	152.798	0	0	152.798	310	152.798	0
1140308002324	RODRIGO ACEVEDO ZUMARAN	0	94.955	0	94.955	311	94.955	0
1140308002319	CHRISTOPHER VALENZUELA NIETO	0	111.489	0	111.489	312	111.489	0
1140301005	JULIO PASTENES PEREZ	475	0	0	475			475
1140308002353	JULIO PASTENES PEREZ	0	140.300	440	139.560	313	140.000	-440
SUBTOTAL		12.718.352	12.571.403	8.964.502	15.325.253		12.892.756	3.432.497

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SALDO 31.12.08 S	MOVIMIENTO 2009		SALDO 27.04.09 S	ORDENANZA N°	SALDO S	DIFERENCIAS S
			DEBE S	HABER S				
1140301080	NORMA QUIISPE QUERQUEZANA	223.000	612.449	668.449	167.000			167.000
1140308002307	NORMA QUIISPE QUERQUEZANA	251.000	0	0	251.000	314	251.000	0
1140308002303	GONZALO RAMOS ARAYA	61.502	2.664.224	465.137	2.237.389	315	2.237.389	0
1140308002159	JIMENA MANRIQUEZ ZUNIGA	694.688	0	0	694.688	316	694.688	0
1140308002343	ALEJANDRO CHANG MANRIQUEZ	0	30.995	0	30.995	317	30.995	0
1140308002344	FERNANDO RETAMAL MONSALVE	0	30.995	0	30.995	318	30.995	0
1140308002295	JUAN CARDOSO PERALTA	0	328.048	0	328.048	319	328.048	0
1140308002337	SOLANGÉ ORSOLA CARRASCO	0	328.048	0	328.048	320	328.048	0
1140308002009	GASTÓN BAEZA	12.876	0	0	12.876	321	12.876	0
1140308002156	ARTURO GOMEZ COZNALEZ	0	158.700	0	158.700	322	158.700	0
1140301023	RUTH FLORES CHACÓN	342	0	0	342			342
1140308002038	RUTH FLORES CHACÓN	368.996	0	0	368.996	323	368.996	0
1140308002003	ENZO ALVARADO	296.000	701.874	77.194	919.680	324	296.000	624.680
1140308002354	IVÁN GARCILÓ DE FRANLICO	0	203.700	0	203.700	325	203.700	0
1140308002028	BENEDICTO COLINA A	656.147	845.800	203.947	1.098.000	326	1.095.500	2.500
1140301016	BENEDICTO COLINA A	30.500	10.600	0	41.100			41.100
1140308002328	FANNY SOLANO HIDALGO	520.000	0	0	520.000	327	520.000	0
1140301037	VIVIANA LASTRA AGUIRTE	91.888	0	91.000	888			888
1140308002178	VIVIANA LASTRA AGUIRTE	308.000	1.121.210	872.210	557.000	328	557.000	0
1140308002142	MARCELO AGUILAR LUCERO	724.803	156.016	708.531	202.288	329	202.288	0
1140308002223	BORIS INOSTROZA VALDEBENITO	40.000	0	0	40.000	330	40.000	0
1140308002189	FREYD CORVACHO EUTRON	16.000	0	0	16.000	331	16.000	0
1140301003	ROSA SANDOVAL BOLADOS	40.000	89.000	0	129.000			129.000
1140308002080	ROSA SANDOVAL BOLADOS	372.989	718.525	792.889	298.525	332	298.525	0
1140308002074	SERGIO ROJAS CORTES	500.001	657.000	500.000	557.001	333	557.000	1
SUBTOTAL		5.205.732	8.387.184	4.402.657	9.190.259		8.224.748	865.511
TOTAL		17.824.084	20.855.587	13.307.159	25.515.512		21.117.504	4.398.008



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 7**

## ANEXO N° 7

## DETALLE CONCEPTOS ENTREGA DE ANTICIPOS A RENDIR CUENTAS MAS MATERIALES

	DENOMINACION	SALDO INICIAL	COMPROBANTES	N° DECRETO	FECHA	MONTO \$	CARGOS \$	ABONOS \$	NETO \$	PORCENTAJE RENDIDO
1	FOSIS	28.138.994	15.6790	2883	07.07.2003	1.855.000				
			15.6797	3160	28.07.2003	10.876.999				
			15.5814	4398	28.08.2003	14.040.000				
			15.6827	5372	12.12.2003	3.120.000				
			15.6535	7316	25.05.2004	101.995	29.993.994	1.855.000	28.138.994	6%
	DENOMINACION	SALDO INICIAL	COMPROBANTES	N° DECRETO	FECHA	MONTO \$	CARGOS \$	ABONOS \$	NETO \$	PORCENTAJE RENDIDO
2	BLOQUETERA MUNICIPAL	26.089.614	13.191	196	30.01.2003	6.100.000				
			13.1039	1299	20.03.2003	6.000.000				
			13.1474	1556	22.04.2003	6.000.000				
			13.3416	3911	11.09.2003	6.000.000				
			13.4078	3911	15.10.2003	9.000.000				
			13.1080	1294	23.03.2004	10.000.000				
			13.1695	1648	12.05.2004	1.000.000				
			13.2215	1648	03.08.2004	7.000.000				
			10.1103	AJUSTE E-1695	24.06.2004	1.500.000				
			13.2434	1648	24.06.2004	4.000.000	56.600.000	30.510.386	26.089.614	54%
				DENOMINACION	SALDO INICIAL	COMPROBANTES	N° DECRETO	FECHA	MONTO \$	CARGOS \$
3	SERME	14.000.000	15.7293	3860	02.10.2007	7.000.000				
			15.7441	5452	28.12.2007	7.000.000	14.000.000	0	14.000.000	0%
	DENOMINACION	SALDO INICIAL	COMPROBANTES	N° DECRETO	FECHA	MONTO \$	CARGOS \$	ABONOS \$	NETO \$	PORCENTAJE RENDIDO
4	PROG. COM. DE EMERGENCIA	13.968.616	13.1775	544	14.05.2002	2.500.000				
			13.2714	3030	04.07.2002	1.000.000				
			9.1110	AJUSTE	14.07.2002	179.180				
			13.192	192	30.01.2003	10.000.000				
			13.1972	2155	02.06.2003	10.000.000				
			13.3303	3321	25.08.2003	8.000.000				
			13.3731	3995	16.09.2003	10.294.000				
			13.530	432	12.02.2004	3.000.000				
			13.830	4531	05.03.2004	7.000.000				
			13.1695	1648	12.05.2004	2.000.000				
			13.2215	1648	03.06.2004	1.000.000	54.973.180	41.004.564	13.968.616	75%

DENOMINACION	SALDO INICIAL	COMPROBANTES	N° DECRETO	FECHA	MONTO \$	CARGOS \$	ABONOS \$	NETO \$	PORCENTAJE RENDIDO
5 GASTOS ADMINISTRATIVOS	8.272.450	10.464	499	19.02.1992	500.000				
		10.465	498	19.02.1992	980.000				
		10.7001	754	16.03.1993	1.500.000				
		10.4647	5496	31.12.1996	2.500.000				
		10.109	2	16.01.1998	350.000				
		10.4804	5866	25.11.1999	5.256.600				
		13.2665	3738	31.07.2001	76.769				
		9.1500	ABONO SSA.	06.09.2002	3.942.450				
		9.2060	3766	30.11.2002	32.000	15.137.819	6.865.369	8.272.450	45%

DENOMINACION	SALDO INICIAL	COMPROBANTES	N° DECRETO	FECHA	MONTO \$	CARGOS \$	ABONOS \$	NETO \$	PORCENTAJE RENDIDO
6 PROGRAMA MUJER JEFAS DE HOGAR	7.792.634	15.8503	4808	02.10.2001	8.000.000	8.000.000	207.366	7.792.634	3%

DENOMINACION	SALDO INICIAL	COMPROBANTES	N° DECRETO	FECHA	MONTO \$	CARGOS \$	ABONOS \$	NETO \$	PORCENTAJE RENDIDO
7 ANTICIPO HABILITADO	7.517.154	10.219	REINTEGRO	21.02.2006	51.000				
		10.220	REINTEGRO	22.02.2006	51.000				
		10.377	REINTEGRO	05.04.2006	60.578				
		10.377	REINTEGRO	05.04.2006	34.000				
		10.382	REINTEGRO	06.04.2006	132.970				
		10.383	REINTEGRO	06.04.2006	60.578				
		10.383	REINTEGRO	06.04.2006	68.000				
		10.614	1286	25.05.2006	884.520				
		10.1279	REINTEGRO	26.09.2006	189.175				
		13.4333	4562	20.12.2006	15.658.747				
		13.4336	4583	20.12.2006	9.360.000				
		13.4364	4568	22.12.2006	25.704.456				
		13.4365	4567	22.12.2006	12.447.411				
		13.4383	4588	22.12.2006	600.000				
		15.7352	4588	22.12.2006	1.912.689				
		13.151	144	18.01.2007	5.810.340				
		10.533	REINTEGRO	17.04.2007	13.889				
		10.533	REINTEGRO	17.04.2007	13.890				
		10.1210	REINTEGRO	20.07.2007	148.165				
		10.1213	REINTEGRO	20.07.2007	179.423				
		10.1214	REINTEGRO	20.07.2007	36.464				
		13.3556	3753	12.09.2007	800.000				
		13.3557	3760	12.09.2007	5.360.000				
		13.3558	3762	13.09.2007	11.840.000				
		13.3559	3764	13.09.2007	9.640.000				
		13.4723	5379	21.12.2007	22.400.000				
		13.4723	5379	21.12.2007	17.340.000				
		13.4723	5379	21.12.2007	6.900.000				
		13.4723	5379	21.12.2007	8.100.000	155.797.295	148.280.141	7.517.154	95%

DENOMINACION	SALDO INICIAL	COMPROBANTES	N° DECRETO	FECHA	MONTO \$	CARGOS \$	ABONOS \$	NETO \$	PORCENTAJE RENDIDO
8 APOORTE PROYECTOS FOSIS	6.643.270	10.9003	2515	17.07.1995	1.474.000				
		10.9004	2815	17.08.1995	737.000				
		10.9005	3638	17.10.1995	1.474.000				
		10.9006	3978	30.11.1995	737.000				
		10.9007	4397	13.12.1995	1.474.000				
		10.9008	4886	29.12.1995	737.000				
		10.9001	680	28.02.1996	737.000				
		10.9002	1540	07.05.1996	737.000				
		10.9003	2044	30.05.1996	737.000				
		10.9001	388	10.02.1997	1.600.800				
		10.9002	ADM FDO SOCIAL	08.05.1997	3.874.200				
		9.754	REGULARIZA	26.08.1997	9.660.560				
		10.9001	815	20.03.1998	11.580.000				
		10.2092	2554	01.06.1999	4.000.000				
		10.4679	5126	25.10.2000	2.000.000	41.559.560	34.916.290	6.643.270	84%

DENOMINACION	SALDO INICIAL	COMPROBANTES	N° DECRETO	FECHA	MONTO \$	CARGOS \$	ABONOS \$	NETO \$	PORCENTAJE RENDIDO
9 FONDO APOYO MEJORA VIVIENDAS SOCIALES	6.341.104	15.6529	2040	05.05.2004	9.636.350	9.636.350	3.295.246	6.341.104	34%

DENOMINACION	SALDO INICIAL	COMPROBANTES	N° DECRETO	FECHA	MONTO \$	CARGOS \$	ABONOS \$	NETO \$	PORCENTAJE RENDIDO
10 MARIA CATALAYUD	5.994.186	13.4013	3717	01.12.2005	5.000				
		13.1833	1722	01.06.2006	10.000				
		13.3219	3281	15.09.2006	310.000				
		13.3799	3844	02.11.2006	1.300.000				
		13.4322	4537	18.12.2006	5.500.000				
		13.1430	1558	24.04.2007	90.000				
		13.2138	2175	04.06.2007	365.000				
		13.2213	2176	08.06.2007	276.900	7.856.900	1.862.714	5.994.186	24%



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 8**

## ANEXO N° 6

DETALLE DECRETOS DE PAGO DE HONORARIOS DE LA LISTA DE PERSONAL SELECCIONADA PERIODO ENERO A MARZO DE 2009

	APELLIDOS	NOMBRES	PERIODO PAGADO	DECRETO DE PAGO N°	FECHA	BH N°	LOSA	FECHA	MONTO \$
1	OLVARES OSORIO	MARCO ANTONIO	ENERO 2009	407	09.02.2009	7196	CALIDAD DE EXPERTO, FUNCIONES, COORDINACION DE EVENTOS RECREATIVOS, CULTURALES Y SOCIALES. PROMOCION DE RELACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES	02.02.2009	1.000.000
			FEBRERO 2009	1026	17.03.2009	7259	CALIDAD DE EXPERTO, FUNCIONES, COORDINACION DE EVENTOS RECREATIVOS, CULTURALES Y SOCIALES. PROMOCION DE RELACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES	18.03.2009	1.000.000
2	ALBANEZ GOMEZ	MAURICIO	ENERO 2009	425	10.02.2009	24	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	28.01.2009	450.000
			FEBRERO 2009	763	28.02.2009	25	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	26.02.2009	700.000
			MARZO 2009	1268	01.04.2009	26	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	23.03.2009	700.000
3	BENJEEZ DURA	PAOLA	ENERO 2009	343	04.02.2009	51	ASESORIA EN EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION	30.01.2009	600.000
			FEBRERO 2009	659	23.02.2009	52	ASESORIA EN EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION	20.02.2009	800.000
			MARZO 2009	1413	07.04.2009	56	ASESORIA EN EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION	08.04.2009	950.000

		DECRETO							
APELLIDOS	NOMBRES	PERIODO PAGADO	DE PAGO N°	FECHA	BH N°	GLOSA	FECHA	MONTO \$	
4	VERGARA BODOY	SANDRA	ENERO 2009	343	04.02.2009	13	HONORARIOS MES DE ENERO DE 2009	29.01.2009	928.909
			FEBRERO 2009	672	24.02.2009	14	HONORARIOS MES DE FEBRERO DE 2009	19.02.2009	928.909
			MARZO 2009	1258	01.04.2009	15	HONORARIOS MES DE MARZO DE 2009	19.03.2009	928.909
5	VELIZ TRILLO	LUIS	ENERO 2009	385	06.02.2009	264	HONORARIOS MES DE ENERO	28.01.2009	1.000.000
			FEBRERO 2009	669	24.02.2009	266	HONORARIOS MES DE FEBRERO	23.02.2009	1.000.000
			MARZO 2009	1249	01.04.2009	268	HONORARIOS MES DE MARZO	19.03.2009	1.000.000
6	TOLEDO GONZALEZ	JULIA DEL CARMEN	ENERO 2009	378	06.02.2009	12	PRESTACION DE SERVICIOS MES DE ENERO	28.01.2009	700.000
			FEBRERO 2009	678	24.02.2009	13	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA GESTION DE LA DIRECCION DE ASEO Y ORNATO FEBRERO	20.02.2009	700.000
			MARZO 2009	1272	02.04.2009	15	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA GESTION DE LA DIRECCION DE ASEO Y ORNATO	31.03.2009	700.000
7	AROS TOLEDO	LORENA	ENERO 2009	378	06.02.2009	15	PRESTACION DE SERVICIOS MES DE ENERO	28.01.2009	700.000
			FEBRERO 2009	678	24.02.2009	16	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA GESTION DE LA DIRECCION DE ASEO Y ORNATO FEBRERO	20.02.2009	700.000
			MARZO 2009	1268	01.04.2009	18	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMA MEJORAMIENTO A LA GESTION DE LA DIRECCION DE ASEO Y ORNATO	01.04.2009	700.000

		DECRETO							
APELLIDOS	NOMBRES	PERIODO PAGADO	DE PAGO N°	FECHA	BH N°	DESCRIPCION	FECHA	MONTO \$	
8	CESPEDES JULLOA	EMILIA	FEBRERO 2009	874	05.03.2009	62	ATENCIÓN SOLICITUDES DE CONTRIBUYENTES ACTUALIZACION DE CATASTRO MEDIANTE FISCALIZACION EN TERRENO	28.02.2009	522.000
			MARZO 2009	1257	01.04.2009	63	ATENCIÓN SOLICITUDES DE CONTRIBUYENTES, ACTUALIZACION DE CATASTRO MEDIANTE FISCALIZACION EN TERRENO	31.03.2009	783.000
9	CARVAJAL OLIVARES	HERMAN	ENERO 2009	343	04.02.2009	38	PREPARACION, EVALUACION Y GESTION DE PROYECTOS SOCIALES PRESENTADOS AL SNI SEGUN INFORME ADJUNTO	30.01.2009	800.000
			FEBRERO 2009	855	05.03.2009	39	PREPARACION, EVALUACION Y GESTION DE PROYECTOS SOCIALES PRESENTADOS AL SNI SEGUN INFORME ADJUNTO	27.02.2009	800.000
			MARZO 2009	1268	01.04.2009	40	CONTROL GESTION DE PROYECTOS DEL SNI, EVALUACION SEGUN INFORME ADJUNTO	30.03.2009	800.000
10	TAMBURRINO SALDÍAS	CINZO	ENERO 2009	399	06.02.2009	19	PRESTACION DE SERVICIOS ENERO 2009	31.01.2009	618.555
			FEBRERO 2009	781	28.02.2009	23	PRESTACION DE SERVICIOS FEBRERO 2009	23.02.2009	928.000
			MARZO 2009	1262	01.04.2009	24	PRESTACION DE SERVICIOS MARZO 2009	20.03.2009	928.000
11	RODRIGUEZ SANHUEZA	CRISTIAN	FEBRERO 2009	962	12.03.2009	20	PREVENCIONISTA DE RIESGOS DE LA IMA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2009	31.03.2009	700.000
			MARZO 2009	1311	03.04.2009	21	PREVENCIONISTA DE RIESGOS DE LA IMA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO	31.03.2009	1.000.000

	APellidos	Nombres	PERIODO PAGADO	DECRETO DE PAGO N°	FECHA	BH N°	GLOSA	FECHA	MONTO \$
12	RIOS RETAMALES	PATRICIO	FEBRERO 2009	674	06.03.2009	57	ATENCION SOLICITUDES DE CONTRIBUYENTES ACTUALIZACION DE CATASTRO MEDIANTE FISCALIZACION EN TERRENO	28.02.2009	339.300
			MARZO 2009	1257	03.04.2009	58	ATENCION SOLICITUDES DE CONTRIBUYENTES ACTUALIZACION DE CATASTRO MEDIANTE FISCALIZACION EN TERRENO	31.03.2009	783.000
13	RAMALLO PIZARRO	ANTONIO	MARZO 2009	1420	07.04.2009	91	SERVICIOS PROFESIONALES DIRECCION DE FOMENTO PRODUCTIVO MARZO 2009	31.03.2009	1.360.000
14	OPAZO RAMIREZ	CLAUDIA	ENERO 2009	310	02.02.2009	24	HONORARIOS MES DE ENERO	28.01.2009	1.718.284
			FEBRERO 2009	665	24.02.2009	25	HONORARIOS MES DE FEBRERO	19.02.2009	1.718.284
			MARZO 2009	1074	20.03.2009	26	HONORARIOS MES DE MARZO	18.03.2009	1.718.284
15	MORENO RIVERA	FELIPE	MARZO 2009	1532	14.04.2009	4	PRESTACION DE SERVICIOS POR EL MES DE MARZO	02.04.2009	666.566
16	RIVERA GUTIERREZ	SEBASTIAN	ENERO 2009	343	04.02.2009	19	APOYO EN LA CONFECCION DE CONTRATOS ENTRE LA IMA Y TERCEROS	30.01.2009	540.000
			FEBRERO 2009	661	23.02.2009	20	APOYO EN LA CONFECCION DE CONTRATOS ENTRE LA IMA Y TERCEROS	19.02.2009	600.000
			MARZO 2009	1271	02.04.2009	21	APOYO EN LA CONFECCION DE CONTRATOS ENTRE LA IMA Y TERCEROS	24.03.2009	600.000
17	MONTECINO FIERRO	EDUARDO	MARZO 2009	1426	08.04.2009	86	COORDINADOR TECNICO DE RELACIONES INTERNACIONALES MES DE MARZO DE 2009	26.03.2009	533.335

		DECRETO				OLOSA			
APELLIDOS	NOMBRES	PERIODO PAGADO	DE PAGO N°	FECHA	BH N°			FECHA	MONTO \$
16	GARRIDO CEPEDA	CAROLINA	FEBRERO 2009	874	06.03.2009	26	ATENCIÓN SOLICITUDES DE CONTRIBUYENTES ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO MEDIANTE FISCALIZACIÓN EN TERRENO.	28.02.2009	522.000
			MARZO 2009	1257	01.04.2009	27	ATENCIÓN SOLICITUDES DE CONTRIBUYENTES ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO MEDIANTE FISCALIZACIÓN EN TERRENO.	31.03.2009	783.000
19	GONCALVES FLORES	JUDO JOAO	ENERO 2009	398	06.02.2009	122	PERIODISTA PARA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO ENERO 2009.	09.02.2009	700.000
			FEBRERO 2009	669	24.02.2009	124	PERIODISTA PARA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO FEBRERO 2009.	19.02.2009	700.000
			MARZO 2009	1294	02.04.2009	125	PERIODISTA PARA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO MARZO 2009.	19.03.2009	700.000
20	HERRERA URZUA	HERNAN	ENERO 2009	290	29.01.2009	81	COORDINACION DE AGENDA Y PROTOCOLO DEL SR. ALCALDE	27.01.2009	1.650.000
			FEBRERO 2009	473	24.02.2009	82	COORDINACION DE AGENDA Y PROTOCOLO DEL SR. ALCALDE	19.02.2009	1.650.000
			MARZO 2009	1263	01.04.2009	83	COORDINACION DE AGENDA Y PROTOCOLO DEL SR. ALCALDE	20.03.2009	1.650.000



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 9**



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 10**

DETALLE PERSONAL A HONORARIOS CUYA FUNCION NO SE ESPECIFICO EN EL ACUERDO N° 380 DEL CONCEJO MUNICIPAL

	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DEPENDENCIA	FUNCION	FUNCION APROBADA CONCEJO
1	OLIVARES OSORIO	MARCO ANTONIO	10 598469-3	RELACIONES PUBLICAS	EN CALIDAD DE EXPERTO REALIZARA LA FUNCION DE COORDINACION DE EVENTOS RECREATIVOS, CULTURALES Y SOCIALES, PROMOCION DE RELACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES	FUNCION NO INCLUIDA EN ACUERDO CONCEJO 380/2008
2	VERGARÁ GODOY	SANDRA	12 940 064-1	OFICINA DE GABINETE	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE APOYO EN COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y ENCUENTROS DEL SEÑOR ALCALDE CON LA COMUNIDAD	FUNCION NO INCLUIDA EN ACUERDO CONCEJO 380/2008
3	VELIZ TRILLO	LUIS	9 360 940-9	COMUNICACIONES Y EVENTOS	EN CALIDAD DE EXPERTO CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE PRODUCCION, ORGANIZACION, COORDINACION Y ANIMACION DE EVENTOS, ESPECTACULOS CULTURALES Y MUSICALES	FUNCION NO INCLUIDA EN ACUERDO CONCEJO 380/2008
4	TAMBURRINO SALDIAS	ENZO	16 020 135-5	RELACIONES PUBLICAS	EN CALIDAD DE EXPERTO CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE DISEÑO GRAFICO EN PAGINA WEB DEL MUNICIPIO	FUNCION NO INCLUIDA EN ACUERDO CONCEJO 380/2008
5	RODRIGUEZ SANHUEZA	CRISTIAN	10 608 263-4	ADMINISTRACION MUNICIPAL	EN CALIDAD DE PROFESIONAL REALIZARA LA FUNCION DE PREVENICIONISTA DE RIESGOS	FUNCION NO INCLUIDA EN ACUERDO CONCEJO 380/2008
6	RAMALLO PIZARRO	ANTONIO	5 942 083-6	CENTRO INFORMACION EMPRESARIAL	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE COORDINADOR DE ESTUDIOS, INVESTIGACION, PLANIFICACION Y CAPACITACION PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LA COMUNA	FUNCION NO INCLUIDA EN ACUERDO CONCEJO 380/2008
7	MONTECINO FIERRO	EDUARDO	10 340 645-5	RELACIONES INTERNACIONALES	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE COORDINAR Y ESTABLECER CONTACTOS CON REDES INTERNACIONALES DE APOYO Y EMPRESARIOS PARA DAR A CONOCER LOS BENEFICIOS DE LA COMUNA	FUNCION NO INCLUIDA EN ACUERDO CONCEJO 380/2008
8	GONCALVES FLORES	UDO JOAO	11 657 004-1	RELACIONES PUBLICAS	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE PERIODISTA PARA LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO	FUNCION NO INCLUIDA EN ACUERDO CONCEJO 380/2008
9	HERRERA URZUA	HERNAN	10 592 353-8	ALCALDIA	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE COORDINADOR DE AGENDA Y PROTOCOLO DEL SR. ALCALDE	FUNCION NO INCLUIDA EN ACUERDO CONCEJO 380/2008



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 11**

## DETALLE PERSONAL A HONORARIOS ENCARGADOS DE DEPARTAMENTO JEFES O DIRECTORES DE AREA

	APellidos	NOMBRES	RUT	DEPENDENCIA	OBSERVACIONES
1	RODRIGUEZ SANHUEZA	CRISTIAN	10.608.263-4	ADMINISTRACION MUNICIPAL	FUNCION ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD OCUPACIONAL
2	RAMALLO PIZARRO	ANTONIO	5.942.083-8	CENTRO INFORMACION EMPRESARIAL	FUNCION DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO
3	OPAZO RAMIREZ	CLAUDIA	12.437.871-0	ALCALDIA	FUNCION JEFA DE GABINETE
4	GONCALVES FLORES	UDO JOAO	11.557.004-1	RELACIONES PUBLICAS	FUNCION ENCARGADO DE PRENSA MUNICIPAL
5	VELIZ TRILLO	LUIS	9.360.940-9	COMUNICACIONES Y EVENTOS	FUNCION ENCARGADA DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y EVENTOS



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 12**

## DETALLE PERSONAL A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO QUE NO HA DOCUMENTADO DICHA CONDICION

	APellidos	NOMBRES	RUT	DEPENDENCIA	FUNCION
1	OLIVARES OSORIO	MARCO ANTONIO	10.598469-3	RELACIONES PUBLICAS	EN CALIDAD DE EXPERTO REALIZARA LA FUNCION DE COORDINACION DE EVENTOS RECREATIVOS, CULTURALES Y SOCIALES, PROMOCION DE RELACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
2	VELIZ TRILLO	LUIS	9.360.940-9	COMUNICACIONES Y EVENTOS	EN CALIDAD DE EXPERTO CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE PRODUCCION, ORGANIZACION, COORDINACION Y ANIMACION DE EVENTOS, ESPECTACULOS CULTURALES Y MUSICALES
3	TOLEDO GONZALEZ	JULIA DEL CARMEN	5.202.248-5	DIRECCION DE ASEO Y ORNATO	EN CALIDAD DE EXPERTA CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE COORDINAR LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE EMERGENCIA DE LA COMUNIDAD SOBRE EL RETIRO DE BASURA, ALUMBRADO PUBLICO Y OTROS. SE MODIFICA A INFORMACION Y DIFUSION EN LAS POBLACIONES, ACERCA DEL RETIRO DE LA BASURA.
4	AROS TOLEDO	LORENA	10.214.115-6	DIRECCION DE ASEO Y ORNATO	EN CALIDAD DE EXPERTA CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE COORDINAR LOS TURNOS DE CAMIONES RECOLECTORES SEGUN SOLICITUDES DE EMERGENCIA PARA RETIRO DE BASURA. SE MODIFICA A INFORMACION Y DIFUSION EN LAS POBLACIONES, ACERCA DEL RETIRO DE LA BASURA.
5	TAMBURRINO SALOIAS	ENZO	16.020.135-5	RELACIONES PUBLICAS	EN CALIDAD DE EXPERTO CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE DISEÑO GRAFICO EN PAGINA WEB DEL MUNICIPIO



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 13**

## DETALLE DE PERSONAS QUE REALIZAN A HONORARIOS FUNCIONES NO ACCIDENTALES Y HABITUALES

	APellidos	NOMBRES	RUT	DEPENDENCIA	FUNCION
1	OLIVARES OSORIC	MARCO ANTONIO	10 598469-3	RELACIONES PUBLICAS	EN CALIDAD DE EXPERTO REALIZARA LA FUNCION DE COORDINACION DE EVENTOS RECREATIVOS, CULTURALES Y SOCIALES, PROMOCION DE RELACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
2	ALBANEZ GOMEZ	MAURICIO	15 005 447-8	SECPLAN	EN CALIDAD DE TECNICO REALIZARA LAS FUNCIONES DE ANALISIS DEL PROCESO DE POSTULACION AÑO 2009 DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES Y DEL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO LEY N° 19.802, APOYO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO DE LICITACIONES PUBLICAS Y ELABORACION DE LA CUANTA ANUAL DE GESTION 2008
3	BENITEZ DURA	PAOLA	14 102 831-6	SECPLAN	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES: EVALUACION DE PROYECTOS REMODELACION PARQUE CENTENARIO, CONSTRUCCION CANCHAS DEPORTIVAS, CONSTRUCCION DE AREAS MULTIFUNO, PISCINA OLIMPICA, ADQUISICION DE PLAZAS DE AGUA Y REMODELACION SKATEPARK CHINCHORRO. SE ESTIPULA LA FACULTAD DE ENTREGARLE UN CELULAR, NO SE INDICA QUE SE LE PAGARAN PASAJES Y VIATICOS
4	VERGARA GODOY	SANDRA	12 940 064-1	OFICINA DE GABINETE	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE APOYO EN COORDINACION DE ACTIVIDADES Y ENCUENTROS DEL SEÑOR ALCALDE CON LA COMUNIDAD
5	VELIZ TRILLO	LUIS	9 360 940-9	COMUNICACIONES Y EVENTOS	EN CALIDAD DE EXPERTO CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE PRODUCCION, ORGANIZACION, COORDINACION Y ANIMACION DE EVENTOS ESPECTACULOS CULTURALES Y MUSICALES
6	TOLEGO GONZALEZ	JULIA DEL CARMEN	6 202 248-6	DIRECCION DE ASEO Y ORNATO	EN CALIDAD DE EXPERTA CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE COORDINAR LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE EMERGENCIA DE LA COMUNIDAD SOBRE EL RETIRO DE BASURA, ALUMBRADO PUBLICO Y OTROS. SE MODIFICO A INFORMACION Y DIFUSION EN LAS POBLACIONES, ACERCA DEL RETIRO DE LA BASURA.
7	TOLEDO AROS	LORENA	10 214 115-8	DIRECCION DE ASEO Y ORNATO	EN CALIDAD DE EXPERTA CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE COORDINAR LOS TURNOS DE CAMIONES RECOLECTORES SEGUN SOLICITUDES DE EMERGENCIA PARA RETIRO DE BASURA. SE MODIFICO A INFORMACION Y DIFUSION EN LAS POBLACIONES, ACERCA DEL RETIRO DE LA BASURA
8	GESPEDES ULLOA	EMILIA	13 636 698-K	AVALUACIONES S I ?	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE TASADOR DE OBRAS, SUBDIVISIONES, LOTEOS, POBLACIONES, AMPLIACIONES, REGULARIZACIONES, CONJUNTOS INMOBILIARIOS, CAMBIO DE DESTINO, USO DE PROPIEDADES, CAMBIO DE SERIE DE PROPIEDADES AGRICOLAS Y URBANAS, DEMOLICIONES, FUSIONES DE PREDIOS, RECTIFICACIONES DE PREDIOS Y CONSTRUCCIONES Y CUALQUIER SITUACION GENERADA EN UNA PROPIEDAD QUE IMPIDA SU INFORME CATASTRAL

9	CARVAJAL OLIVARES	HERMAN	13 212 683-6	SECPLAN	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE GESTION DE PROYECTOS A TRAVES DEL PORTAL BIP DE MOEPLAN. PREPARACION Y EVALUACION DE PROYECTOS A DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO. RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL FNDR Y SECTORIALES. PROCESO PRESUPUESTARIO 2008-2009 Y AQUELLOS EN ETAPA DE REEVALUACION. DESARROLLO DE NUEVAS IDEAS DE PROYECTOS PARA CREAR UN BANCO DE PROYECTOS
10	TAMBURRINO SALDIAS	ENZO	16 020 135-5	RELACIONES PUBLICAS	EN CALIDAD DE EXPERTO CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE DISEÑO GRAFICO EN PAGINA WEB DEL MUNICIPIO
11	RODRIGUEZ SANHUEZA	CRISTIAN	10 608 263-4	ADMINISTRACION MUNICIPAL	EN CALIDAD DE PROFESIONAL REALIZARA LA FUNCION DE PREVENICIONISTA DE RIESGOS

	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DEPENDENCIA	FUNCION
12	RIOS RETAMALES	PATRICIO	10.690.170-3	AVALUACIONES S I I	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE TASADOR DE OBRAS, SUBDIVISIONES, LOTEOS, POBLACIONES, AMPLIACIONES, REGULARIZACIONES, CONJUNTOS INMOBILIARIOS, CAMBIO DE DESTINO USO DE PROPIEDADES, CAMBIO DE SERIE DE PROPIEDADES AGRICOLAS Y URBANAS, DEMOLICIONES, FUSIONES DE PREDIOS, RECTIFICACIONES DE PREDIOS Y CONSTRUCCIONES Y CUALQUIER SITUACION GENERADA EN UNA PROPIEDAD QUE IMPIDA SU INFORME CATASTRAL
13	RAMALLO PIZARRO	ANTONIO	5.942.083-8	DENTRO INFORMACION EMPRESARIAL	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE COORDINADOR DE ESTUDIOS, INVESTIGACION, PLANIFICACION Y CAPACITACION PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LA COMUNA
14	OPAZO RAMIREZ	CLAUDIA	12.437.671-0	ALCALDIA	EN CALIDAD DE TECNICO CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE APOYO EN COORDINACION DE ACTIVIDADES Y ENCUENTROS DEL SR. ALCALDE CON LA COMUNIDAD
15	MORENO RIVERA	FELIPE	10.347.645-3	SECPLAN	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE ESTUDIO, EVALUACION Y TRAMITACION DE PROYECTOS FORMULADOS POR SECPLAN
16	RIVERA GUTIERREZ	SEBASTIAN	14.104.894-5	ASESORIA JURIDICA	EN CALIDAD DE TECNICO CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE APOYO EN LA CONFECCION DE CONTRATOS ENTRE LA IMA Y TERCEROS
17	FABRES ARANEDA	CEFÉRINO	7.916.789-6	SEGURIDAD CIUDADANA	SIN INFORMACION
18	MONTECINO FIERRO	EDUARDO	10.340.645-6	RELACIONES INTERNACIONALES	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE COORDINAR Y ESTABLECER CONTACTOS CON REDES INTERNACIONALES DE APOYO Y EMPRESARIOS PARA DAR A CONOCER LOS BENEFICIOS DE LA COMUNA
19	GARRIDO CEPECA	CAROLINA	13.640.192-0	AVALUACIONES S I I	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE TASADOR DE OBRAS, SUBDIVISIONES, LOTEOS, POBLACIONES, AMPLIACIONES, REGULARIZACIONES, CONJUNTOS INMOBILIARIOS, CAMBIO DE DESTINO USO DE PROPIEDADES, CAMBIO DE SERIE DE PROPIEDADES AGRICOLAS Y URBANAS, DEMOLICIONES, FUSIONES DE PREDIOS, RECTIFICACIONES DE PREDIOS Y CONSTRUCCIONES Y CUALQUIER SITUACION GENERADA EN UNA PROPIEDAD QUE IMPIDA SU INFORME CATASTRAL
20	GONCALVES FLORES	UDO JOAO	11.657.004-1	RELACIONES PUBLICAS	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE PERIODISTA PARA LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO
21	HERRERA URZUA	HERNAN	10.592.353-8	ALCALDIA	EN CALIDAD DE PROFESIONAL CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE COORDINADOR DE AGENDA Y PROTOCOLO DEL SR. ALCALDE



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

# **ANEXO N° 14**

## DETALLE DE DOCUMENTACION FALTANTE EN CARPETAS Y OTRAS OBSERVACIONES PRODUCTO DE LA REVISION DE DOCUMENTOS

	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DEPENDENCIA
1	OLIVARES OSORIO	MARCO ANTONIO	10.598.469-3	RELACIONES PUBLICAS
2	ALBANEZ GOMEZ	MAURICIO	15.005.447-8	SECPLAN
3	BENITEZ DURA	PAOLA	14.102.831-6	SECPLAN
4	VERGARA GODOY	SANDRA	12.940.064-1	OFICINA DE GABINETE
5	VELIZ TRILLO	LUIS	9.360.940-9	COMUNICACIONES Y EVENTOS
6	TOLEDO GONZALEZ	JULIA DEL CARMEN	6.202.248-5	DIRECCION DE ASEO Y ORNATO
7	AROS TOLEDO	LORENA	10.214.115-6	DIRECCION DE ASEO Y ORNATO
8	CESPEDES ULLOA	EMILIA	13.636.698-K	AVALUACIONES S.II
9	CARVAJAL OLIVARES	HERMAN	13.212.683-6	SECPLAN
10	TAMBURRINO SALDIAS	ENZO	16.020.135-5	RELACIONES PUBLICAS
11	RODRIGUEZ SANHUEZA	CRISTIAN	10.608.263-4	ADMINISTRACION MUNICIPAL
12	RIOS RETAMALES	PATRICIO	10.690.170-8	AVALUACIONES S.II
	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DEPENDENCIA
13	RAMALLO PIZARRO	ANTONIO	5.942.083-6	CENTRO INFORMACION EMPRESARIAL
14	OPAZO RAMIREZ	CLAUDIA	12.437.871-0	ALCALDIA
15	MORENO RIVERA	FELIPE	10.347.645-3	SECPLAN
16	RIVERA GUTIERREZ	SEBASTIAN	14.104.894-5	ASESORIA JURIDICA
17	FABRES ARANEDA	CEFERINO	7.916.788-6	SEGURIDAD CIUDADANA
18	MONTECINO FIERRO	EDUARDO	10.340.645-5	RELACIONES INTERNACIONALES
19	GARRIDO CEPEDA	CAROLINA	13.640.192-0	AVALUACIONES S.II
20	GONCALVES FLORES	UDO JOAO	11.657.004-1	RELACIONES PUBLICAS
21	HERRERA URZUA	HERNAN	10.592.353-8	ALCALDIA



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 15**

## DETALLE EXAMEN DECRETOS DE PAGO DE HONORARIOS PERIODO ENERO A MARZO DE 2009

	APELLIDOS	NOMBRES	PERIODO PAGADO	DECRETO DE PAGO		FECHA	BH N°	FECHA	MONTO \$
				N°					
1	OLIVARES OSORIO	MARCO ANTONIO	ENERO 2009	407		09.02.2009	7196	02.02.2009	1.000.000
			FEBRERO 2009	1020		17.03.2009	7259	16.03.2009	1.000.000
2	ALBANEZ GOMEZ	MAURICIO	DICIEMBRE 2008	29		07.01.2009	23	23.12.2008	450.000
			ENERO 2009	425		10.02.2009	24	28.01.2009	450.000
			FEBRERO 2009	780		28.02.2009	25	26.02.2009	700.000
			MARZO 2009	1268		01.04.2009	26	23.03.2009	700.000
3	SENITEZ DURA	PAOLA	DICIEMBRE 2008	29		07.01.2009	50	23.12.2008	600.000
			ENERO 2009	343		04.02.2009	51	30.01.2009	800.000
			FEBRERO 2009	659		23.02.2009	52	20.02.2009	800.000
			MARZO 2009	1413		07.04.2009	56	08.04.2008	950.000

	APELLIDOS	NOMBRES	PERIODO PAGADO	DECRETO DE PAGO		FECHA	BH N°	FECHA	MONTO \$
				N°					
4	VERGARA GODOY	SANDRA	ENERO 2009	343		04.02.2009	13	29.01.2009	928.909
			FEBRERO 2009	672		24.02.2009	14	19.02.2009	928.909
			MARZO 2009	1258		31.04.2009	15	19.03.2009	928.909
5	VELIZ TRILLO	LUIS	ENERO 2009	385		06.02.2009	264	28.01.2009	1.000.000
			FEBRERO 2009	669		24.02.2009	266	23.02.2009	1.000.000
			MARZO 2009	1249		01.04.2009	268	18.03.2009	1.000.000
6	TOLEDO GONZALEZ	JULIA DEL CARMEN	ENERO 2009	378		06.02.2009	12	28.01.2009	700.000
			FEBRERO 2009	678		24.02.2009	13	20.02.2009	700.000
			MARZO 2009	1272		02.04.2009	15	31.03.2009	700.000

	APELLIDOS	NOMBRES	PERIODO PAGADO	DECRETO DE PAGO		FECHA	BH N°	FECHA	MONTO \$
				N°					
7	AROS TOLEDO	LORENA	ENERO 2009	378		06.02.2009	15	28.01.2009	700.000
			FEBRERO 2009	678		24.02.2009	16	20.02.2009	700.000
			MARZO 2009	1268		01.04.2009	18	01.04.2009	700.000
8	CESPEDES ULLOA	EMILIA	DICIEMBRE 2008	105		13.01.2009	57	31.12.2008	783.000
			FEBRERO 2009	874		06.03.2009	62	28.02.2009	522.000
			MARZO 2009	1257		01.04.2009	63	31.03.2009	783.000
9	CARVAJAL OLIVARES	HERMAN	DICIEMBRE 2008	29		07.01.2009	37	23.12.2008	711.000
			ENERO 2009	343		04.02.2009	38	30.01.2009	800.000
			FEBRERO 2009	855		05.03.2009	39	27.02.2009	800.000
			MARZO 2009	1268		01.04.2009	40	20.03.2009	800.000

		DECRETO DE PAGO						
	APELLIDOS	NOMBRES	PERIODO PAGADO	N°	FECHA	BH N°	FECHA	MONTO \$
10	TAMBURRINO SALOIAS	ENZO	ENERO 2009	399	06.02.2009	19	31.01.2009	619.555
			FEBRERO 2009	761	28.02.2009	23	23.02.2009	928.000
			MARZO 2009	1262	01.04.2009	24	20.03.2009	928.000
11	RODRIGUEZ SANHUEZA	CRISTIAN	FEBRERO 2009	962	12.03.2009	20	11.03.2009	700.000
			MARZO 2009	1311	03.04.2009	21	31.03.2009	1.000.000
12	RIOS RETAMALES	PATRICIO	FEBRERO 2009	874	06.03.2009	57	28.02.2009	339.300
			MARZO 2009	1257	01.04.2009	58	31.03.2009	783.000
13	RAMALLO PIZARRO	ANTONIO	MARZO 2009	1420	07.04.2009	91	31.03.2009	1.380.000
14	OPAZO RAMIREZ	CLAUDIA	ENERO 2009	310	02.02.2009	24	28.01.2009	1.718.284
			FEBRERO 2009	665	24.02.2009	25	19.02.2009	1.718.284
			MARZO 2009	1074	20.03.2009	26	19.03.2009	1.718.284
15	MORENO RIVERA	FELIPE	MARZO 2009	1532	14.04.2009	4	02.04.2009	666.666

		DECRETO DE PAGO						
	APELLIDOS	NOMBRES	PERIODO PAGADO	N°	FECHA	BH N°	FECHA	MONTO \$
16	RIVERA GUTIERREZ	SEBASTIAN	ENERO 2009	343	04.02.2009	19	30.01.2009	540.000
			FEBRERO 2009	661	23.02.2009	20	19.02.2009	600.000
			MARZO 2009	1271	02.04.2009	21	24.03.2009	600.000
17	FABRES ARANEOA	CEFERINO						
18	MONTECINO FIERRO	EDUARDO	MARZO 2009	1426	08.04.2009	86	26.03.2009	533.333
19	GARRIDO CEPEDA	CAROLINA	FEBRERO 2009	874	06.03.2009	26	28.02.2009	522.000
			MARZO 2009	1257	01.04.2009	27	31.03.2009	783.000
20	GONCALVES FLORES	UDO JOAO	ENERO 2009	398	06.02.2009	122	09.02.2009	700.000
			FEBRERO 2009	669	24.02.2009	124	19.02.2009	700.000
			MARZO 2009	1294	02.04.2009	126	19.03.2009	700.000
21	HERRERA URZUA	HERNAN	ENERO 2009	290	29.01.2009	61	27.01.2009	1.650.000
			FEBRERO 2009	673	24.02.2009	62	19.02.2009	1.650.000
			MARZO 2009	1263	01.04.2009	63	20.03.2009	1.650.000



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 16**

## DETALLE CONTRATOS 2008 CON PROVEEDOR ALVARO MUÑOZ SOTOMAYOR

DECRETO	PERIODO	MONTO \$	Subtotal Mensual	UTM	Doc N°
1985	15-05-2008	5.190.000			bh 111
2102	27-05-2008	3.492.650	8.682.650	247	f 172
2376	10-06-2008	935.000			bh 115
2377	10-06-2008	6.050.000			bh 112
2629	27-06-2008	3.499.999			f 175
2628	27-06-2008	3.213.000			f 177
2544	24-06-2008	3.499.999	17.197.998	488	f 178
2777	09-07-2008	714.000			f 149
2801	11-07-2008	3.000.000			f 184
2801	11-07-2008	297.500			f 179
2801	11-07-2008	3.522.500			f 182
2801	11-07-2008	833.000			f 181
2852	18-07-2008	6.800.000			f 185
2914	23-07-2008	3.521.805			f 180
2898	22-07-2008	880.600			f 183
3000	28-07-2008	595.000	20.164.405	566	f 166
3119	01-08-2008	2.000.000			f 189
3108	01-08-2008	499.800			f 188
3108	01-08-2008	797.300			f 190
3129	04-08-2008	3.500.000			f 192
3437	19-08-2008	2.879.800			f 194
3413	18-08-2008	399.999			f 176
3461	21-08-2008	238.000	10.314.899	285	f 150
3895	15-09-2008	3.500.000			f 195
3982	24-09-2008	1.699.999			f 197
4004	25-09-2008	800.000	5.999.999	164	f 198
4133	01-10-2008	3.499.999			f 199
4135	01-10-2008	3.500.000	6.999.999	190	f 201
Totales		69.359.950	69.359.950	1.940	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 17**

ANEXO N° 7

PROPUESTA PÚBLICA N° 1123001 CONCESIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LA COMUNA DE ARAUCO MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

Contrato Original y Modificaciones									
Concepto	Contrato Original	Ampliación de servicios de mantenimiento	Modificación de la Amplitud	Rectificación de la Amplitud	Modificación del artículo 4to. Del contrato	Ampliación de servicios de mantenimiento			
Decreto o Resolución que autoriza la modificación N° / Fecha		2512 / 2006 del 30.06.06	0255 / 2006 del 11.06.06	3468 / 2006 del 24.06.06	1820 / 2007 del 25.04.07	277 / 2006 del 30.01.06			
Fecha del Contrato o de su Modificación	23.03.06	07.04.06	11.06.06	29.06.06	21.06.07	28.02.06			
Decreto o Resolución que aprueba el contrato o modificación N° / Fecha	3329 / 2006 del 19.04.06	3201 / 2006 del 08.06.06	3287 / 2006 del 11.06.06	3667 / 2006 del 04.09.06	3302 / 2007 del 18.07.07	275 / 2006 del 12.01.06			
Último en Vigencia del Contrato o de su Modificación		31.07.06				01.03.06			
Fecha de Ratificación al Contrato		29.03.06							
Garantía del Contratista									
Tipo	Banco Garantía en efectivo	Banco Garantía en efectivo				Banco Garantía en efectivo			
Banco	Santander Santiago	Santander Santiago				Santander			
Monto	\$ 30.047.452	\$ 5.354.964				\$ 10.741.264			
Fecha emisión	21.03.06	24.01.06				28.02.06			
Fecha vencimiento	03.07.10	03.07.10				07.07.10			
Superficie contratada según contrato o modificación									
Área	Superficie	Valor m2	Total	Superficie	Valor m2	Total	Superficie	Valor m2	Total
Área N° 1 Sector Turndoc	165.324 m2	150	25.236.600	603 m2	150	90.450	603 m2	150	90.450
Área N° 2 Páramo Casape	47.666 m2	150	7.149.454	6.514 m2	150	976.972	6.514 m2	150	976.972
Área N° 3 Páramo San Caspe y Arboledas	38.099 m2	150	5.714.857	20.107 m2	150	3.016.050	20.107 m2	150	3.016.050
Área N° 4 Arboledas Abarcales	10.271 m2	413	4.222.713	3.476 m2	413	1.436.514	3.476 m2	413	1.436.514
Área N° 5 Barrochales Romeros y Oros	44.361 m2	150	6.654.150	0 m2		0	0 m2		0
	313.602 m2		84.828.374	21.402 m2		8.824.907	32.802 m2		14.499.922
Aumento de Oros (m2)			10,34%				41,08%		16,51%
Aumento de Oros Acumulado (m2)							24,25%		



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 18**

## DETALLE DE DECRETOS DE PAGO REVISADOS AÑO 2006

DECRETO DE PAGO										FACTURA				
MES	N°	FECHA	MONTO \$	GLOSA	N° CHEQUE	CUBENTA	FECHA PAGO	VISTOS BUENOS DECRETO PAGO	N°	PROVEEDOR	RUT	FECHA	MONTO \$	GLOSA
DICIEMBRE 2007	324	05.01.2008	76.021.447	CANCELACION DE SERVICIOS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 81/05, DENOMINADO "CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE ARICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2007"	13009	1110341 "BSS FDOSS MUNICIPAL"	20.01.2008	OK	78	RUPERTO ALONSO OJEDA VILDOZO	4.648.445-2	02.01.2008	76.021.447	CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE ARICA PROPUESTA PUBLICA N° 81/005 VALOR CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2008 SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 378/2006 27 DE ENERO DE 2008 SEGUN VALORES REAJUSTADOS \$50.383.647 - SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 3202/2006 8 DE AGOSTO DE 2006 \$7.499.922
ENERO 2008	326	07.02.2008	76.021.447	CANCELACION DE SERVICIOS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 81/05, DENOMINADO "CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE ARICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2008"	20215	1110341 "BSS FDOSS MUNICIPAL"	17.02.2008	OK	79	RUPERTO ALONSO OJEDA VILDOZO	4.648.445-2	06.02.2008	76.021.447	CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE ARICA PROPUESTA PUBLICA N° 81/005 VALOR CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2008 SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 378/2006 27 DE ENERO DE 2008 SEGUN VALORES REAJUSTADOS \$56.383.647 - SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 3202/2006 8 DE AGOSTO DE 2006 \$7.499.922
FEBRERO 2008	530	05.03.2008	76.021.447	CANCELACION DE SERVICIOS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 81/05, DENOMINADO "CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE ARICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2008"	13425	1110341 "BSS FDOSS MUNICIPAL"	04.03.2008	OK	80	RUPERTO ALONSO OJEDA VILDOZO	4.648.445-2	03.03.2008	76.021.447	CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE ARICA PROPUESTA PUBLICA N° 81/005 VALOR CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2008 SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 378/2006 27 DE ENERO DE 2008 SEGUN VALORES REAJUSTADOS \$56.383.647 - SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 3202/2006 8 DE AGOSTO DE 2006 \$7.499.922
MARZO 2008	1353	03.04.2008	93.090.263	CANCELACION DE SERVICIOS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 81/05, DENOMINADO "CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE ARICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2008"	20038	1110341 "BSS FDOSS MUNICIPAL"	07.04.2008	OK	82	RUPERTO ALONSO OJEDA VILDOZO	4.648.445-2	03.04.2008	93.090.263	CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE ARICA PROPUESTA PUBLICA N° 81/005 VALOR CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2008 SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 378/2006 27 DE ENERO DE 2008 SEGUN VALORES REAJUSTADOS \$59.383.647 - SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 3202/2006 8 DE AGOSTO DE 2006 \$7.499.922 - SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 277/2008 30 DE ENERO DE 2008 \$14.343.634
ABRIL 2008	1885	07.05.2008	99.552.075	CANCELACION DE SERVICIOS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 81/05, DENOMINADO "CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE ARICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2008"	20137	1110341 "BSS FDOSS MUNICIPAL"	06.05.2008	OK	83	RUPERTO ALONSO OJEDA VILDOZO	4.648.445-2	06.05.2008	99.552.075	CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE ARICA PROPUESTA PUBLICA N° 81/005 VALOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2008 SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 378/2006 27 DE ENERO DE 2008 SEGUN VALORES REAJUSTADOS \$61.176.257 - SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 3202/2006 8 DE AGOSTO DE 2006 \$8.137.415 - SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 277/2008 30 DE ENERO DE 2008 \$14.343.634
MAYO 2008	2690	03.06.2008	99.552.075	CANCELACION DE SERVICIOS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 81/05, DENOMINADO "CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE ARICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2008"	21897	1110341 "BSS FDOSS MUNICIPAL"	11.06.2008	OK	84	RUPERTO ALONSO OJEDA VILDOZO	4.648.445-2	02.06.2008	99.552.075	CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE ARICA PROPUESTA PUBLICA N° 81/005 VALOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2008 SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 378/2006 27 DE ENERO DE 2008 SEGUN VALORES REAJUSTADOS \$61.176.257 - SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 3202/2006 8 DE AGOSTO DE 2006 \$8.137.415 - SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 277/2008 30 DE ENERO DE 2008 \$14.343.634
JUNIO 2008	2770	06.07.2008	99.552.075	CANCELACION DE SERVICIOS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 81/05, DENOMINADO "CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE ARICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2008"	21827	1110341 "BSS FDOSS MUNICIPAL"	17.07.2008	OK	85	RUPERTO ALONSO OJEDA VILDOZO	4.648.445-2	01.07.2008	99.552.075	CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE ARICA PROPUESTA PUBLICA N° 81/005 VALOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2008 SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 378/2006 27 DE ENERO DE 2008 SEGUN VALORES REAJUSTADOS \$61.176.257 - SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 3202/2006 8 DE AGOSTO DE 2006 \$8.137.415 - SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 277/2008 30 DE ENERO DE 2008 \$14.343.634
JULIO 2008	3542	26.08.2008	99.552.075	CANCELACION DE SERVICIOS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 81/05, DENOMINADO "CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE ARICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2008"	22867	1110341 "BSS FDOSS MUNICIPAL"	16.07.2008	OK	86	RUPERTO ALONSO OJEDA VILDOZO	4.648.445-2	01.08.2008	99.552.075	CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE ARICA PROPUESTA PUBLICA N° 81/005 VALOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2008 SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 378/2006 27 DE ENERO DE 2008 SEGUN VALORES REAJUSTADOS \$61.176.257 - SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 3202/2006 8 DE AGOSTO DE 2006 \$8.137.415 - SEGUN DECRETO ALCALDICO N° 277/2008 30 DE ENERO DE 2008 \$14.343.634

DECRETO DE PAGO										FACTURA				
MES	N°	FECHA	MONTO \$	GLOSA	N° CHEQUE	CUENTA	FECHA PAGO	VISTOS BUENOS DECRETO PAGO	N°	PROVEEDOR	RUT	FECHA	MONTO \$	GLOSA
AGOSTO 2008	3817	09/09/2008	99.552.075	CANCELACION DE SERVICIOS DE LA PROPIUESTA PUBLICA N° 8145, DENOMINADO "CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE ARICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2008"	23288/71	1110341 BSS FDOOS MUNICIPAL	03/10/2008	OK PAGO SE REALIZO MEDIANTE COMPROBANTE CONTABLE 13.0 DE FECHA 03/10/2008 EN EL CUAL SE INDICA N° CHEQUE Y FECHA DE PAGO DECRETO NO INDICA POR TANTO N° CHEQUE Y FECHA DE PAGO	87	RUPERIO ALONSO OJEDA VALDOSO	4.648.445-2	01/09/2008	99.552.075	CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE ARICA PROPIUESTA PUBLICA N° 812005. VALOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2008. SEGUN DECRETO ALCALDICO N°378/2008. 27 DE ENERO DE 2008. SEGUN VALORES REAJUSTADOS, \$61.176.257.- SEGUN DECRETO ALCALDICO N°3202/2008. 8 DE AGOSTO DE 2008. \$8.137.415.- SEGUN DECRETO ALCALDICO N°277/2008. 30 DE ENERO DE 2008. \$14.343.534.-
SEPTIEMBRE 2008	4303	10/10/2008	99.552.075	CANCELACION DE SERVICIOS DE LA PROPIUESTA PUBLICA N° 8145, DENOMINADO "CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE ARICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2008"	23401	1110341 BSS FDOOS MUNICIPAL	13/10/2008	OK PAGO SE REALIZO MEDIANTE COMPROBANTE CONTABLE 13.0 DE FECHA 13/10/2008 EN EL CUAL SE INDICA N° CHEQUE Y FECHA DE PAGO DECRETO NO INDICA POR TANTO N° CHEQUE Y FECHA DE PAGO	86	RUPERIO ALONSO OJEDA VALDOSO	4.648.445-2	02/10/2008	99.552.075	CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE ARICA PROPIUESTA PUBLICA N° 812005. VALOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2008. SEGUN DECRETO ALCALDICO N°378/2008. 27 DE ENERO DE 2008. SEGUN VALORES REAJUSTADOS, \$61.176.257.- SEGUN DECRETO ALCALDICO N°3202/2008. 8 DE AGOSTO DE 2008. \$8.137.415.- SEGUN DECRETO ALCALDICO N°277/2008. 30 DE ENERO DE 2008. \$14.343.534.-
OCTUBRE 2008	4864	05/11/2008	99.552.075	CANCELACION DE SERVICIOS DE LA PROPIUESTA PUBLICA N° 8145, DENOMINADO "CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE ARICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2008"	23757	1110341 BSS FDOOS MUNICIPAL	06/11/2008	OK	69	RUPERIO ALONSO OJEDA VALDOSO	4.648.445-2	04/11/2008	99.552.075	CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE ARICA PROPIUESTA PUBLICA N° 812005. VALOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2008. SEGUN DECRETO ALCALDICO N°378/2008. 27 DE ENERO DE 2008. SEGUN VALORES REAJUSTADOS, \$61.176.257.- SEGUN DECRETO ALCALDICO N°3202/2008. 8 DE AGOSTO DE 2008. \$8.137.415.- SEGUN DECRETO ALCALDICO N°277/2008. 30 DE ENERO DE 2008. \$14.343.534.-
NOVIEMBRE 2008	5102	02/12/2008	99.552.075	CANCELACION DE SERVICIOS DE LA PROPIUESTA PUBLICA N° 8145, DENOMINADO "CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE ARICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2008"	24212	1110341 BSS FDOOS MUNICIPAL	04/12/2008	OK	90	RUPERIO ALONSO OJEDA VALDOSO	4.648.445-2	01/12/2008	99.552.075	CONCESION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES EN LA COMUNA DE ARICA PROPIUESTA PUBLICA N° 812005. VALOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2008. SEGUN DECRETO ALCALDICO N°378/2008. 27 DE ENERO DE 2008. SEGUN VALORES REAJUSTADOS, \$61.176.257.- SEGUN DECRETO ALCALDICO N°3202/2008. 8 DE AGOSTO DE 2008. \$8.137.415.- SEGUN DECRETO ALCALDICO N°277/2008. 30 DE ENERO DE 2008. \$14.343.534.-

TOTAL \$ 317.571.194



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 19**

DETALLE DECRETOS DE PAGO SIN EVIDENCIA DE RECEPCIÓN CONFORME DEL PAGO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SIN RESPALDO ADECUADO PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE. INFORMES TÉCNICOS EVALUADOS POR LOS INSPECTORES TÉCNICOS DE OBRA SIN FIRMA DEL SUPERVISOR TÉCNICO DE OBRA. NO SE VERIFICA COMPROMISOS DE OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA

MES	N° DECRETO	MONTO \$
DICIEMBRE 2007	24	76.021.447
MES	N° DECRETO	MONTO \$
ENERO 2008	326	76.021.447
MES	N° DECRETO	MONTO \$
FEBRERO 2008	630	76.021.447
MES	N° DECRETO	MONTO \$
MARZO 2008	1353	99.552.075
MES	N° DECRETO	MONTO \$
ABRIL 2008	1895	99.552.075
MES	N° DECRETO	MONTO \$
MAYO 2008	2260	99.552.075
MES	N° DECRETO	MONTO \$
JUNIO 2008	2770	99.552.075
MES	N° DECRETO	MONTO \$
JULIO 2008	3542	99.552.075
MES	N° DECRETO	MONTO \$
AGOSTO 2008	3817	99.552.075
MES	N° DECRETO	MONTO \$
SEPTIEMBRE 2008	4355	99.552.075
MES	N° DECRETO	MONTO \$
OCTUBRE 2008	4684	99.552.075
MES	N° DECRETO	MONTO \$
NOVIEMBRE 2008	5102	99.552.075



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

# **ANEXO N° 20**

DETALLE OBSERVACIONES EN PLANILLAS DE CONTROL MENSUAL

	OFICIO N°	FECHA	AREA N°	ANEXO AREA N°	I.T.O.
1	3	04 01 2008	1		FREDDY MARTINEZ
			2		CARLOS GUERRA
				2	CARLOS GUERRA
			3		SERGIO NUÑEZ
			4		SERGIO NUÑEZ
				4	CARLOS GUERRA
			5		SERGIO NUÑEZ

	OFICIO N°	FECHA	AREA N°	ANEXO AREA N°	I.T.O.
2	50	06 02 2008	1		FREDDY MARTINEZ
			2		CARLOS GUERRA
			3		SERGIO NUÑEZ
				3	CARLOS GUERRA
			4		SERGIO NUÑEZ
				4	CARLOS GUERRA
			5		SERGIO NUÑEZ

	OFICIO N°	FECHA	AREA N°	ANEXO AREA N°	I.T.O.
3	71	04 03 2008	1		FREDDY MARTINEZ
			2		SERGIO NUÑEZ
				2	SERGIO NUÑEZ
				3	SERGIO NUÑEZ
			4		SERGIO NUÑEZ
				4	SERGIO NUÑEZ
			5		SERGIO NUÑEZ

	OFICIO N°	FECHA	AREA N°	ANEXO AREA N°	I.T.O.
4	98	03 04 2008	1		FREDDY MARTINEZ
			2		SERGIO NUÑEZ
				2	SERGIO NUÑEZ
			3		SERGIO NUÑEZ
				3	SERGIO NUÑEZ
			4		SERGIO NUÑEZ
				4	SERGIO NUÑEZ
			5		SERGIO NUÑEZ

	OFICIO N°	FECHA	AREA N°	ANEXO AREA N°	I.T.O
5	150	08.05.2008	1		FREDDY MARTINEZ
			2		CARLOS GUERRA
				2	CARLOS GUERRA
				3	CARLOS GUERRA
			4		CARLOS GUERRA
				4	CARLOS GUERRA
			5		CARLOS GUERRA

	OFICIO N°	FECHA	AREA N°	ANEXO AREA N°	I.T.O
6	197	02.06.2008	1		FREDDY MARTINEZ
			3		CARLOS GUERRA
			4		SERGIO NUÑEZ
				4	CARLOS GUERRA
			5		SERGIO NUÑEZ

	OFICIO N°	FECHA	AREA N°	ANEXO AREA N°	I.T.O
7	258	02.07.2008	1		FREDDY MARTINEZ
			2		CARLOS GUERRA
			4		SERGIO NUÑEZ
				4	CARLOS GUERRA
			5		SERGIO NUÑEZ

	OFICIO N°	FECHA	AREA N°	ANEXO AREA N°	I.T.O
8	355	22.08.2008	1		FREDDY MARTINEZ
			2		CARLOS GUERRA
			3		SERGIO NUÑEZ
				3	CARLOS GUERRA
			4		SERGIO NUÑEZ
				4	CARLOS GUERRA
			5		SERGIO NUÑEZ

	OFICIO N°	FECHA	AREA N°	ANEXO AREA N°	I T O
9	385	08 09 2008	1		FREDDY MARTINEZ
			3		CARLOS GUERRA
			4		SERGIO NUÑEZ
				4	CARLOS GUERRA
			5		SERGIO NUÑEZ

	OFICIO N°	FECHA	AREA N°	ANEXO AREA N°	I T O
10	425	09 10 2008	1		CARLOS GUERRA
			2		CARLOS GUERRA
			3		ALDO CASTILLO
				3	ALDO CASTILLO
			4		CARLOS GUERRA
				4	CARLOS GUERRA
			5		ALDO CASTILLO

	OFICIO N°	FECHA	AREA N°	ANEXO AREA N°	I T O
11	479	05 11 2008	1		FREDDY MARTINEZ
			4		SERGIO NUÑEZ
				4	CARLOS GUERRA
			5		ALDO CASTILLO

	OFICIO N°	FECHA	AREA N°	ANEXO AREA N°	I T O
12	510	02 12 2008	1		FREDDY MARTINEZ
				2	CARLOS GUERRA
			3		ALDO CASTILLO
			4		SERGIO NUÑEZ
				4	CARLOS GUERRA
			5		SERGIO NUÑEZ



6.1	Son repuestos todos los pavimentos en mal estados en las zonas de circulación	Punto 7		X
6.2	Son aseados permanentemente los pavimentos de caminos peatonales	Punto 7		X
7.1	Se mantiene el aseo y reposición de piletas	Punto 8		X
7.2	Se mantiene el aseo y reposición de escaños	Punto 8		X
7.3	Se mantiene el aseo y reposición de faroles ornamentales	Punto 8		X
7.4	Se mantiene el aseo y reposición de receptáculos de basura	Punto 8		X
7.5	Se mantiene el aseo y reposición de juegos infantiles	Punto 8		X
7.6	Se mantiene el aseo y reposición de sistemas de instalación de riego	Punto 8		X
7.7	Se mantiene el aseo y reposición de llaves de paso	Punto 8		X
7.8	Se mantiene el aseo y reposición de soleras y solerillas	Punto 8		X
7.9	Se mantiene el aseo y reposición de muretes	Punto 8		X
7.10	Se mantiene el aseo y reposición de monumentos	Punto 8		X
7.11	Se mantiene el aseo y reposición de monolitos	Punto 8		X
7.12	Son pintadas dos veces la años las luminarias que se encuentran dentro del área licitada	Punto 8		X
7.13	Las fallas de alumbrado público son reparadas en un plazo máximo de 48 horas	Punto 8.1		X
7.14	Los monumentos que no cuenten con parte de las letras o pintura de sus nombres o emblemas, son reparados?	Punto 8.2		X
7.15	Los juegos cuentan con un excelente grado estructural	Punto 8.3		X
7.16	Los juegos cuentan con su esmalte o protección ante los efectos de la corrosión por el ambiente salino	Punto 8.3		X
7.17	Se mantiene en buen estado y pintadas las cámaras de llaves de paso y medidores de agua potable para áreas verdes?	Punto 8.5		X



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

